



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 8 de julio de 1997. — Número 135

Página 4.361

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Fomento.— Notificación de expediente de resarcimiento de daños	4.362
Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones, de inicio y Resoluciones de expedientes sancionadores, liquidaciones, a deudores con domicilio desconocido, diligencias de embargo, denegaciones y autorizaciones de solicitudes de aplazamientos de deudas y rectificación de autoliquidación y acuerdo, providencia, notificación y anuncio de tarjetas de transporte	4.362
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Edictos de embargos de bienes, notificaciones a deudores de valoraciones de bienes, notificaciones de liquidaciones, descubiertos de cuotas a la Seguridad Social y trámites de bajas de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y alta como empleada de hogar .	4.380

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados	4.409
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 237/97 y 670/96	4.419
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 849/96, 807/96 y 996/96	4.420
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 112/97, 167/97, 46/97, 91/97, 129/97, 767/96, 102/97, 308/96, 115/97, 1.073/96, 571/96, 352/96 y 1.080/96	4.421
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expediente número 764/96	4.424

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 36/97, de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, a doña Ana Rosa Sarabia Peña, cuyo último domicilio conocido es Monte Caloca, por romper 48 metros de barrera de seguridad y un poste de señal de 80x40x2 de 3,5 metros en el accidente ocurrido en la N-67, punto kilométrico 11,300, el día 25 de marzo de 1997, con el vehículo matrícula BU-8070-N, ascendiendo el importe de los mencionados daños a ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa (195.690) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 28 de mayo de 1997.— El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

97/157406

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que, de los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto que se indica, se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria grave, tipificada en el art. 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base al art. 83 de la citada Ley, por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

En la cuantificación de la sanción se ha considerado la aplicación de la normativa de la Ley 25/1995 cuando resulta más favorable, según establece la disposición transitoria primera.1 de la citada Ley.

La cuantía de la sanción, de acuerdo con el art. 82.3, se reducirá en un 30% cuando el sujeto infractor o, en su caso, el responsable, manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule.

La reducción se aplicará en tanto no sea recurrida la resolución sancionadora que, en su caso, se derive del presente expediente; en este supuesto se exigirá el ingreso de la reducción practicada.

En todo caso se liquidarán los intereses de demora por el período transcurrido hasta la fecha de presentación de la declaración.

Lo que se hace público a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, poniéndose de manifiesto el expediente en esta Administración de la A.E.A.T. a los interesados, quienes podrán presentar cuantas alegaciones consideren pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar de la publicación del presente anuncio.

Laredo, 21 de mayo de 1997.— El administrador, Jerónimo García Sanz.

97/128844

ANEXO

COMUNICACION DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES. Acción u omisión: Dejar de ingresar en el plazo reglamentario (Art. 79 a) de la Ley General Tributaria) deuda tributaria, cantidad que consta en la declaración-liquidación presentada previo requerimiento por el concepto impositivo que se indica.

Nº Ref.	Declaración	El-Per.	D.N.I.	Apellidos y nombre	Domicilio	Sanción
961100110	IRPF-RETENC.T.P.	96-1T	B09041314	COSACAL SL	BAREYO	125.907
942000002	IRPF-DECL.SIMPL.	92-0A	72026639	ARRIOLA SERTUCHA EUSEBIO	CASTRO URD.	169.225
941800090	IRPF-DECL.SIMPL.	92-0A	13598363	COLINA ZORNOZA CARMEN	CASTRO URD.	101.153
941800048	IRPF-DECL.SIMPL.	92-0A	22741737	ESCANERO MORENO J.MANUEL	CASTRO URD.	94.484
941800055	IRPF-DECL.SIMPL.	92-0A	72023926	FREIJO DIAZ JOSE MANUEL	CASTRO URD.	97.888
951500077	IRPF-PAGO FRACC.	94-1T	28433352	MARTINEZ GARCIA JUAN	CASTRO URD.	382.877
951100047	IRPF-DECL.SIMPL.	94-0A	20171760	OCHAGAVIA DIEZ JAVIER	CASTRO URD.	220.538
941800092	IRPF-RETENC.T.P.	93-1T	13541398	VECI SALGADO JULIA	SANTORA	58.830
952400052	IRPF-RETENC.T.P.	93-1T	13541398	VECI SALGADO JULIA	SANTORA	65.369
941800091	I.V.A. DECLAR.TRIM.	93-1T	13541398	VECI SALGADO JULIA	SANTORA	128.360
951700008	I.V.A. DECLAR.TRIM.	94-3T	A39028008	ELECTRO LAREDO S.A.	COLINDRES	394.081
951700007	IRPF-RETENC.T.P.	94-3T	A39028008	ELECTRO LAREDO S.A.	COLINDRES	625.027
980800107	IRPF-DECL.SIMPL.	94-0A	37517192	HAZA ABASCAL ANTONIA	LAREDO	59.457
951700038	IRPF-PAGO FRACC.	94-3T	14254916	MORENO SASTRE M.VICTORIA	LAREDO	413.856
952400037	I.V.A. DECLAR.TRIM.	93-2T	B39280203	MUEBLES COC.Y BARR DICOBIA SL	LAREDO	272.400
941800039	IRPF-DECL.SIMPL.	92-0A	13622964	MADRAZO CARRIEDO M.LUISA	RUESGA	151.063

COMUNICACION DE APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES. Acción u omisión: No atender en tiempo y forma el requerimiento para la presentación de la declaración abajo citada (Art. 78.F en relación con el 35.2 y 104 de la L.G.T.)

Nº Ref.	Declaración	El-Per.	D.N.I.	Apellidos y nombre	Domicilio	Sanción
9000542-5	OPERAC.INTRACOM.	95-0A	B33374487	DECORACIONES GARRASSI SL	CASTRO	25.000
943903520	ISS-DECL.ANUAL.	94-0A	A39221452	ASES.SERV.BREYNER SA	NOJA	25.000

COMUNICACION DE APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES. Acción u omisión: No atender requerimiento por la declaración abajo citada (Modelo 199) depuración discrepancias IRPF (Art. 78 de la L.G.T.)

Nº Ref.	Declaración	El-Per.	D.N.I.	Apellidos y nombre	Domicilio	Sanción
0000000-5	RES.ANUAL RET.	95-0A	E3991087	JOSE LUIS PELLON Y MIGUEL GA	ARNAUERO	150.000

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se cita, a las personas que a continuación se relacionan:

Asunto: RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR
Concepto impositivo:NO ATENCION REQUERIMIENTOS INTEGRALES
Ejercicio: 1.994

N. referencia	N.I.F.	Apellidos y nombre	Periodo	A Ingresar
399701001739D	G-39340674	AURORA, S.C.	3 T	25.000
399701001930Q	14.910.829	BEZANILLA PUENTE, Miguel A.	3 T	25.000
399701001932H	13.782.891	CAGIGAS ROJAS, Antonio	3 T	25.000
399701001704C	D-39075676	CALZADOS CATALINA, S.L.	3 T	25.000
399701001882Z	13.735.164	CAMARA CASTILLO, Fernando	3 T	25.000
399701001734G	D-39102371	CONSTRUCCIONES BAHIA SANTANDER SL	4 T	25.000
399701001733A	D-39102371	CONSTRUCCIONES BAHIA SANTANDER SL	3 T	25.000
399701001766J	13.901.986	DIAZ LOPEZ, Domingo	3 T	25.000
399701001767Z	13.901.986	DIAZ LOPEZ, Domingo	4 T	25.000
399701002004K	D-39307095	EXCLUSIVAS BELEN, S.L.	3 T	25.000
399701001865C	D-39331194	EXCLUSIVAS DEL MUEBLE CANTABRO, SL	3 T	25.000
399701001837S	13.895.649	FERNANDEZ CARDEÑOSO, Luis E.	3 T	25.000
399701001712M	13.728.972	GARCIA CUEVAS, Luis Angel	3 T	25.000
399701001907Q	13.708.937	GIL GUTIERREZ, Santiago	3 T	25.000
399701001908V	13.708.937	GIL GUTIERREZ, Santiago	4 T	25.000
399701001990F	13.767.827	GONZALEZ GARCIA, José Luis	3 T	25.000
399701002044S	D-39313317	LEYENDA HOTEL, S.L.	3 T	25.000
399701002020Z	D-39228945	MAXI Y LUIS, S.L.	3 T	25.000
399701001871A	20.194.860	MERUELO SANTIDÁNEZ, M Carmen	3 T	25.000
399701001746Q	A-39221015	PROMOTORA GRUPO MAR, S.A.	3 T	25.000
399701001717X	B-39226683	PUBLICIDAD SANTANDER, S.L.	3 T	25.000
399701002057M	D-39324827	PUERTAS METALICAS NORTE, S.L.	3 T	25.000
399701001788N	X1081348 A	QUEZADA GARCIA, Maria Ibolya	3 T	25.000
399701001875F	A-39058821	REVIMPER, S.A.	3 T	25.000
399701001952S	D-39260401	SANTANDER EXPRES, S.L.	3 T	25.000
399701001751K	G-39286406	UTE BRUES SA GESAICA	3 T	25.000

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso (art. 20 del R.D. 168/1990 de 20 de Diciembre): A) recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; B) recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del BOP en que se publique.

Modos de ingreso: 1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; 2. a través de Bancos o Cajas de Ahorro.

Santander a 18 de abril de 1997.— El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/106357

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

ASUNTO: LIQUIDACIONES A INGRESAR POR: RECARGOS, SANCIONES POR INFRACCIONES SIMPLES Y GRAVES, LIQUIDACIONES PROVISIONALES

CONCEPTO	N. LIQUIDAC.	EJERC.	APPELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
CONCEPTO: LIQUIDACION PROVISIONAL A INGRESAR. IVA						
N. LIQUIDAC.	96300000570	95-IVA	BLANCO REY TEODORO	13716958	UR. CARETA, HOGRO 2-HIENGO	227.199
	96300000603	95-IVA	LOPEZ DANIEL HUGO	X07405888	CL A. GARELLY 3 2C-S. VICENTE	41.247
	97300000010	95-IVA	HIGUEL BLANCO S.C.	639375001	PS MARINA E. 12 -SUANCES	394.969
CONCEPTO: LIQUIDACION PROVISIONAL A INGRESAR. IRPF.						
N. LIQUIDAC.	96100008129	94-IRPF	CORTABITARTE MOLINA JAVIER	13908675	CL BARQUERA 19-3. VICENTE	75.408
CONCEPTO: IRPF. LIQ. PRAC. ADMON.						
N. LIQUIDAC.	96110000375	1994	GUTIERREZ FDZ. FCO.	13914540	BO IGL. COBRE. 65-ALFOZ LLO.	133.915
	96110000309	1994	ZUBIZARRETA MIER JOSE L.	13899352	BO CABROJA 3-CABEZON SAL	105.953
	96110000342	1994	RASILLA ALONSO J. MANUEL	13905795	BO COTERUCO S. NAT.-CORRALES	123.049
	96110000694	1994	ORTEGA DIEZ MANUEL	13862210	BO CADES-HERRERIAS	210.772
	96110000463	1994	DIEGO ORTIZ AHALIA	13616566	CL JULIAN URBINA 6 4 C-TVGA.	122.169
	96180000327	1994	HARO GRANIEL ELENA	72142403	BO HOYO, CAMP. 182-TVGA.	85.502
	96180000184	1994	PILA GOMEZ JOSE MANUEL	13887686	CL MARCEL P. BARR. 215-TVGA	109.369
	96110000452	1994	VEGA MIER JESUS R. DE LA	13886193	CL BERTA PEROGORDO 1-TVGA.	105.578
CONCEPTO: RECARGOS SOBRE AUTOLIQUIDACIONES						
N. LIQUIDAC.	96520004684	95/4T	EGUIRANS S.L.	839323589	LG CRTRA OJEDO-CILLORIGO C.	224.000
	96520004651	96/1T	ALONSO GLEZ. CARLOS MAXIMO	13891173	CL VIRGEN CAHINO 2 3-POTES	6.294
	96520004640	95/4T	ALONSO GLEZ. CARLOS MAXIMO	13891173	CL VIRGEN CAHINO 2 3-POTES	18.284
CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION SIMPLE. NO ATENDER REQUERIMIENTO						
N. LIQUIDAC.	96500007510	95/4T	CARRROCERIAS POLINORTE S.L.	839356613	BO LA GANDARA, CUDON-MIENGO	25.000
CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION GRAVE. IRPF.						
N. LIQUIDAC.	97500000041	1994	ARROYO AVILA MANUEL E.	13924906	BO SAN MARTIN GANZO 187-TVGA.	34.520
	96500004442	1994	FERNANDEZ CONDE AGUSTIN	13921150	CL VISTALEGRE CAH. 218-TVGA.	31.169
	96500006761	1994	PARDO ACEBO ROGELIA	13838899	CL VALLE TORANZO 2 E A-TVGA.	24.974
	97500000140	1994	VICENTE GARCIA JUAN CARLOS	13912251	CL LIEBANA 14 E C-TVGA.	69.034
	96500006497	1994	FERNANDEZ MARCOS RICARDA	13970176	LG SEBRANGO-VEGA LIEBANA	39.696
	97500000734	1995	GUTIERREZ HUELA VICTORIANO	13919395	CL JULIO RUIZ S. 48 IZDA-TVGA.	12.883
	97500000415	1994	HERNANDEZ TOCA MONICA	13983146	CL GRAL CASTAREDA 6 IZDA-TVGA.	16.268

En el caso de las sanciones por infracciones graves la cuantía de la sanción notificada lleva aplicada una reducción del 30% (en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados se exigiría el ingreso de la reducción practicada.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

Modos de ingreso

A) Las liquidaciones del I.A.E. -Cuota municipal- deberán ser ingresadas en el Ayuntamiento correspondiente o bien en el órgano a quien éste tenga encomendada su Recaudación.

B) El resto de las liquidaciones se ingresarán a través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del

Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Recaudación de esta Administración.

Torrelavega a 21 de abril de 1997. — La administradora en funciones de la A. E. A. T., María Ángeles Sierra Salcines.
97/106770

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Contra las liquidaciones a ingresar por los diferentes conceptos arriba mencionados se podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Administrador de la Agencia de Tributos de Torrelavega, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la presente notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso a no ser que se garantice el importe de la liquidación recurrida.

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo por el concepto y ejercicio que se indica.

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso (Art.20 R.D.1684/1990 de 20 de Diciembre):
A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del "Boletín Oficial" en que se publiquen.

Modos de ingreso: 1.-En la Caja de la Delegación/Administración de la A.E.A.T. en metálico o cheque conformado por el Banco. 2.-A través de Bancos o Cajas de Ahorro en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonar que le será facilitado por esta Administración.

En la cuantificación de las sanciones por infracciones tributarias graves se ha considerado la aplicación de la normativa de la Ley 25/1995 cuando resulte más favorable, según establece la disposición transitoria primera.1 de la citada Ley. A la sanción aplicable se le ha practicado la reducción por conformidad prevista en el Art. 81.3 de la L.G.T., dando como resultado el que figura en el anexo. Este importe reducido se aplicará en tanto no sea recurrida la presente resolución sancionadora; en este supuesto se exigiría el ingreso de la reducción practicada.

Laredo, 14 de mayo de 1997. — El administrador, Jerónimo García Sanz.
97/12377

ANEXO

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE (ART.78-F EN RELACION CON LOS ARTS. 35.2 Y 104 DE LA L.G.T.) POR NO ATENDER EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ABAJO CITADA.

JUSTIFICANTE	Nº LIQUIDACION	DECLARACION	PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	SANCION
399701001568E	A3903597500000253	IRPF-PAGO FRACC.	95-1T	SIERRA VIADERO ALFREDO	13772925L	ARNUERO	25.000
399701001575Y	A3903597500000320	IVA-DECLAR.TRIM.	95-4T	AGGEST SDAD.COOP.	F39339510	CASTRO	25.000
399701001576F	A3903597500000330	IVA-DECLAR.TRIM.	94-1T	AGGEST SDAD.COOP.	F39339510	CASTRO	25.000
399701001580B	A3903597500000374	IVA-DECLAR.TRIM.	95-1T	CARBALLO ARRUZA ANTONIO	72238247P	CASTRO	25.000
399701001582J	A3903597500000396	IRPF-PAGO FRACC.	95-1T	GONZALEZ SOLDEVILLA MARTA	72782381P	CASTRO	25.000
399701001587H	A3903597500000440	IRPF-RETENC.T.P.	95-1T	MOTOR OIL COMPANY SL	B39230776	CASTRO	25.000
399701001588L	A3903597500000451	IRPF-RETENC.T.P.	95-4T	MOTOR OIL COMPANY SL	B39230776	CASTRO	25.000
399701001592T	A3903597500000495	IRPF-PAGO FRACC.	95-1T	SIERRA AUZMENDIA WLADIMIRO	14948080N	CASTRO	25.000
399701001593R	A3903597500000506	IRPF-PAGO FRACC.	95-3T	SIERRA AUZMENDIA WLADIMIRO	14948080N	CASTRO	25.000
399701001594W	A3903597500000517	IVA-DECLAR.TRIM.	95-1T	TORO INFORMATICA SL	B39354550	CASTRO	25.000
399701001599F	A3903597500000561	IRPF-RETENC.T.P.	95-1T	CONSTRUCC.STRAGOSAN SL	B39340708	SOLORZANO	25.000
399701001601D	A3903597500000583	IRPF-PAGO FRACC.	95-4T	DIAZ DIAZ ANA MARIA	13087564N	SANTONA	25.000
399701001602X	A3903597500000594	IRPF-PAGO FRACC.	95-1T	DIAZ DIAZ ANA MARIA	13087564N	SANTONA	25.000
399701001611L	A3903597500000682	IRPF-RETENC.T.P.	95-1T	OREJON CANALES M.ANGEL	72019161C	COLINDRES	25.000
399701001620M	A3903597500000770	IRPF-PAGO FRACC.	95-1T	DIEGO CASTILLO J.ANTONIO	13717050B	LAREDO	25.000
399701001621Y	A3903597500000781	IRPF-PAGO FRACC.	95-3T	DIEGO CASTILLO J.ANTONIO	13717050B	LAREDO	25.000
399701001628J	A3903597500000858	IRPF-PAGO FRACC.	95-1T	RIESTRA GOÑI M.ANGEL	13643356D	LAREDO	25.000
399701001629Z	A3903597500000869	IRPF-RETENC.T.P.	95-1T	RUIZ ALVAREZ VICTOR MANUEL	13748080Z	LAREDO	25.000
399701001645F	A3903597500001023	IRPF-RETENC.T.P.	95-4T	CONSTRUCCIONES HEBO SA	A39041512	AMPUERO	25.000
399701001646P	A3903597500001034	IRPF-RETENC.T.P.	95-2T	CONSTRUCCIONES HEBO SA	A39041512	AMPUERO	25.000
399701001647D	A3903597500001045	IRPF-RETENC.T.P.	95-1T	CONSTRUCCIONES HEBO SA	A39041512	AMPUERO	25.000
399701001652Z	A3903597500001090	IRPF-PAGO FRACC.	95-1T	SANZ REVUELTA ARTURO	13683875W	AMPUERO	25.000
399701001653S	A3903597500001100	IRPF-PAGO FRACC.	95-2T	TORRE INCERA MARCELO	13765859Z	AMPUERO	25.000
399701001654Q	A3903597500001111	IRPF-PAGO FRACC.	95-4T	TORRE INCERA MARCELO	13765859Z	AMPUERO	25.000

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE (ART.78 DE LA L.G.T.) POR NO ATENDER EL REQUERIMIENTO DE LA DECLARACION RESUMEN ANUAL RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF. DEPURACION DISCREPANCIAS IRPF.

JUSTIFICANTE	Nº LIQUIDACION	DECLARACION	PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	SANCION
399701002455F	A3903597500001705	MOD.190	94-0A	VECI SALGADO JULIA	13541398X	SANTOÑA	150.000
399701002456P	A3903597500001716	MOD.190	94-0A	CANTABRA REV.DURES SL	B39317367	COLINDRE	150.000
399701002460N	A3903597500001750	MOD.190	94-0A	NORTE IMPORT SL	B39102348	LIENDO	150.000
399701002463S	A3903597500001782	MOD.190	94-0A	CONSTRUCCIONES HEBO SA	A39041512	AMPUERO	150.000

CONCEPTO: INFRACCION GRAVE (ART.79-A L.G.T.) POR DEJAR DE INGRESAR EN EL PLAZO REGLAMENTARIO PARTE DE LA DEUDA TRIBUTARIA, SEGUN LIQUIDACION PROVISIONAL PRACTICADA POR EL CONCEPTO IMPOSITIVO Y EJERCICIO QUE SE INDICA.

JUSTIFICANTE	Nº LIQUIDACION	MODELO	PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	SANCION
399701001172Q	A3903597500000055	101-IRPF	95-0A	GOMEZ FDEZ.ANGEL OSCAR	13693146G	SANTOÑA	53.519
399701001175L	A3903597500000088	101-IRPF	95-0A	ORTIZ JAUREGUI Mª.AURORA	30626J	SANTOÑA	130.454
399701002163W	A3903597500001287	103-IRPF	95-0A	AYARZA ORTIZ Mª.JESUS	24406130W	CASTRO	23.327
399701002166W	A3903597500001310	103-IRPF	95-0A	CALLEJA GTRREZ.MIGUEL A.	13787766W	SOLORZANO	27.004
399701002906V	A3903597500001925	103-IRPF	94-0A	LLOSA SALVARREY Mª ANA	782945W	CASTRO	55.029
399701002927Z	A3903597500002134	100-IRPF	95-0A	LOPEZ GONZALEZ J.MANUEL	13780478M	COLINDRES	84.105
399701002932X	A3903597500002189	101-IRPF	95-0A	CAMINO APARICIO FELIPE	13655480N	LAREDO	53.018
399701002940Z	A3903597500002266	131-IRPF	96-2T	REVUELTA REVUELTA AMADO	13648065A	LAREDO	5.174
399701002953C	A3903597500002398	111-IRPF	95-0A	BLANCO MARTINEZ Mª.OLGA	13781979B	AMPUERO	100.824

CONCEPTO: INGRESO FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO PREVIO. RECARGO (ART.61-3 DE LA L.G.T.).

JUSTIFICANTE	Nº LIQUIDACION	MODELO	PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	RECARGO	INT.D.
399701003400K	A3903597520000035	131-IRPF	96-4T	SOBRON ELORZA JON JOSEBA	14934105K	ARNUERO	9.574	---
399701003404S	A3903597520000079	201-ISS	95-0A	CHATARRAS BETAYO SL	B39355003	CASTRO	16.441	---
399701003406P	A3903597520000090	130-IRPF	94-4T	FERRERO ROJAS CRISTINA	72034135K	CASTRO	47.390	44.988
399701003408J	A3903597520000112	123-RCM	96-2T	IRUSTA CALERA JOSE RAMON	13652416F	CASTRO	14.250	---
399701003409J	A3903597520000123	123-RCM	96-3T	IRUSTA CALERA JOSE RAMON	13652416F	CASTRO	7.395	---
399701003425E	A3903597520000288	110-RTP	96-4T	JORCIELI SC	G39286166	SANTOÑA	6.652	---
399701003426J	A3903597520000299	300-IVA	95-4T	LOPEZ PABLOS Mª ROSA	72013181C	SANTOÑA	5.400	---
399701003440K	A3903597520000431	300-IVA	96-1T	DANI Y ANA EVA SL	B39328992	LAREDO	28.762	---
399701003441G	A3903597520000442	300-IVA	96-2T	DANI Y ANA EVA SL	B39328992	LAREDO	11.057	---
399701003442X	A3903597520000453	131-IRPF	96-1T	ELICEGUI MENDEZ BEGOÑA	13663298X	LAREDO	5.496	---
399701003445R	A3903597520000486	310-IVA	96-3T	GONZALEZ MENDEZ J.ANDRES	14824981D	LAREDO	8.681	---
399701003449G	A3903597520000520	130-IRPF	96-4T	SAN MARTIN MTNEZ.ANTONINO	13607275S	LAREDO	9.945	---
399701003450X	A3903597520000530	130-IRPF	96-4T	SAN MARTIN MTNEZ.ANTONINO	13607275S	LAREDO	9.145	---

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por estar ausentes en su actual domicilio Da. Pilar Cagigas Salas, con NIF. 137440315, (cónyuge del deudor que a continuación se relaciona), de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. del 28), la siguiente notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles seguida contra D. Manuel del Río Diestro: "Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la Providencia de embargo dictada con fecha 2 de octubre de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor D. Manuel del Río Diestro, con NIF. 13698128 H, y domicilio en Av. Pontejos, 9 6º, de Santander.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 13698128 RIO

CLAVE LIQUIDACION	PRINCIPAL	R. APREMIO	TOTAL
C0800080390000243	100.000	20.000	120.000
A3960080890027130	52.232	10.446	62.678
C1700094030064530	365.861	73.172	439.033
C0300094330003028	9.047	1.809	10.856
K1610195023457889	35.000	7.000	42.000
A3960095520000994	7.875	1.575	9.450
A3960095020005718	25.000	5.000	30.000
A3960096020002298	325.690.438	65.138.088	390.828.526
A3960096020002309	347.808.889	69.561.778	417.370.667
A3960096020002342	88.396.645	17.679.329	106.075.974

IMPORTE DEUDAS.....	914.989.184
IMPORTE INGRESADO.....	23.999
COSTAS.....	1.000.000
IMPORTE TOTAL.....	915.965.185

(NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESETAS).

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

RUSTICA.- Parte de hacienda llamada Cueva de los Lagartos, en la diputación del Campo, término de Aguilas, de terreno seco y montuoso, paraje de Calabardina, con una superficie de ocho hectáreas, quince áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al folio 87 del tomo 2031, finca número 29.303, 5a y 6a.

RUSTICA.- Parte de hacienda llamada Cueva de los Lagartos, en la diputación del Campo, término de Aguilas, de terreno seco y montuoso, paraje de Calabardina, a la derecha de la carretera, con una superficie de veintiuna hectáreas, veintitrés áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al folio 64, del tomo 1956, finca número 32.744, 3a y 4a.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Un treinta y cinco por ciento de la propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, y costas, 915.965.185 pesetas (NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESETAS).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados. Santander 30 de abril de 1997. Fdo.: Mª Isabel Calvo Gutiérrez. JEFE DE SECCION DE LA UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION"

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C..

Santander a 26 de mayo de 1997.— La jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

97/130892

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por estar ausentes en su actual domicilio se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. del 28), la siguiente notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles seguida contra D^a. Ma Pilar Cagigas Salas: "Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la Providencia de embargo dictada con fecha 6 de febrero de 1997, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor D^a. Ma Pilar Cagigas Salas, con NIF. 13744031 J, y domicilio en Av. Pontejos, 9 6^o, de Santander.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 13744031 CAG

CLAVE LIQUIDACION	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
A3960096020002310	90.474.900	18.094.980	108.569.880
A3960096020002320	327.129.984	65.425.997	392.555.981
A3960096020002331	347.362.129	69.472.426	416.834.555
IMPORTE DEUDAS.....			917.960.416
COSTAS.....			1.000.000
IMPORTE TOTAL.....			918.960.416

(NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS PESETAS).

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

RUSTICA.- Parte de hacienda llamada Cueva de los Lagartos, en la diputación del Campo, término de Aguilas, de terreno seco y montuoso, paraje de Calabardina, con una superficie de ocho hectáreas, quince áreas y cuarenta centiáreas.
 Inscrita al folio 87 del tomo 2031, finca número 29.303, 5a y 6a.

RUSTICA.- Parte de hacienda llamada Cueva de los Lagartos, en la diputación del Campo, término de Aguilas, de terreno seco y montuoso, paraje de Calabardina, a la derecha de la carretera, con una superficie de veintiuna hectáreas, veintitrés áreas y cuarenta centiáreas.
 Inscrita al folio 64, del tomo 1956, finca número 32.744, 3a y 4a.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Un treinta y cinco por ciento de la propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos y costas, 918.960.416 pesetas (NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS PESETAS).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados. Santander 30 de abril de 1997.
 Fdo.: Ma Isabel Calvo Gutiérrez. JEFE DE SECCION DE LA UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION"

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C..



Santander a 26 de mayo de 1997.— La jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

97/130884

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Regional de Recaudación
Unidad Regional
ANUNCIO

Por estar ausentes en su actual domicilio D. Enrique SANTAMARIA VELASCO, (titular de la anotación preventiva de embargo sobre el bien inmueble que a continuación se relaciona), de acuerdo con el art. 124 del Reglamento General de Recaudación se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. del 28), la siguiente notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles seguida contra D. Manuel del Rio Diestro:

"Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la Providencia de embargo dictada con fecha 2 de octubre de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor D. Manuel del Rio Diestro, con NIF. 13698128 H, y domicilio en Av. Pontejos, 9 6^o, de Santander.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 13698128 RIO

CLAVE LIQUIDACION	PRINCIPAL	R.APREMIO	TOTAL
C0800080390000243	100.000	20.000	120.000
A3960080890027130	52.232	10.446	62.678
C1700094030064530	365.861	73.172	439.033
C0300094330003028	9.047	1.809	10.856
K1610195023457889	35.000	7.000	42.000
A3960095520000994	7.875	1.575	9.450
A3960095020005718	25.000	5.000	30.000
A3960096020002298	325.690.438	65.138.088	390.828.526
A3960096020002309	347.808.889	69.561.778	417.370.667
A3960096020002342	88.396.645	17.679.329	106.075.974
IMPORTE DEUDAS.....			914.989.184
IMPORTE INGRESADO.....			23.999
COSTAS.....			1.000.000
IMPORTE TOTAL.....			915.965.185

(NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESETAS).

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

RUSTICA.- Parte de hacienda llamada Cueva de los Lagartos, en la diputación del Campo, término de Aguilas, de terreno seco y montuoso, paraje de Calabardina, con una superficie de ocho hectáreas, quince áreas y cuarenta centiáreas.
 Inscrita al folio 87, del tomo 2031 finca número 29.303, 5a y 6a.

RUSTICA.- Parte de hacienda llamada Cueva de los Lagartos, en la diputación del Campo, término de Aguilas, de terreno seco y montuoso, paraje de Calabardina, a la derecha de la carretera, con una superficie de veintiuna hectáreas, veintitrés áreas y cuarenta centiáreas.
 Inscrita al folio 64, del tomo 1956, finca número 32.744, 3a y 4a.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Un treinta y cinco por ciento de la propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, y costas, 915.965.185 pesetas (NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESETAS).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de AGUILAS (MURCIA) a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le

requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados. Santander, 30 de abril de 1997. Fdo.: Ma Isabel Calvo Gutiérrez. JEFE DE SECCION DE LA UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION".

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C..

Santander, 26 de mayo de 1997.—La jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

97/136622

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del deudor D. Luis Edgardo Mora Salamanca y de su cónyuge Dña. Erika Ivonn Silva Salamanca y haberse intentado además la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES Nº18 /97

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor D. LUIS EDGARDO MORA SALAMANCA, con NIF/CIF X13.428.20B, y domicilio en c/ La Cuesta 8, 5ª C, 39400 Los Corrales de Buelna.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº X1342820B

NUMERO LIQUIDACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
A3960094820029293	I.A.E./94	72.000	14.400
A3960095800011659	I.A.E./95	72.000	14.400
A3908796530003651	IVA 1T/96	181.956	36.391
A3908796530003662	IRPF 1T/96	163.751	32.750
A3908796530005785	IRPF/95	366.925	73.385
A3908796080000515	ACTAS IVA/95	718.376	143.675
A3908796540000297	IVA 2T/96	180.758	36.152
A3908796540000308	IRPF 2T/96	162.672	32.534
A3960096800007788	I.A.E./96	74.520	14.904
TOTALES:		1.992.958	398.591

A esta cantidad total de 2.391.549 pts. habrá que sumarle 100.000 pts. más en concepto de costas, 300.000 pts mas en concepto de interés de demora estimados, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 2.791.549 PTS.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

URBANA: Número setenta y siete.- Local comercial o industrial en la planta baja del edificio o bloque tres, sito en el pueblo y término de Los Corrales de Buelna, que da frente a la Avenida de Cantabria y Avenida de España; mide cuarenta y cuatro metros, veintitres decímetros cuadrados; tiene su acceso por la acera con la que limita y linda: Norte, elementos números setenta y cuatro y setenta y seis; Sur, elemento número setenta y ocho; Este, elemento número setenta y tres y Oeste, acera peatonal. D. Luis Edgardo Mora Salamanca adquirió la presente finca por título de compra para la sociedad de gananciales.

Finca nº 15.487, inscrita al folio 211 del libro 134 del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

URBANA: número uno-treinta y ocho.- Local destinado a garaje, en la planta de sótano, de un edificio sito en el pueblo y término de Los Corrales de Buelna, a los sitios de La Venta, Prado Rojo y Las Morcillas, que da frente a la Avenida Cantabria, Avenida de España y calles Peñas Arriba y Aragón; mide veintidós metros, catorce decímetros cuadrados; tiene su acceso para vehículos y personas por una rampa que parte de la calle Aragón y para personas por los huecos de escalera que parten de los portales de los edificios.- Linda: Norte, local segregado del matriz que se distingue con el número uno-veintisiete; Sur, resto del local matriz de donde se segrega; Este, subsuelo del terreno cedido al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, para ser destinado a viales y zona verde y Oeste, resto del local matriz de donde se segrega destinado a pasillo de acceso.

D. Luis Edgardo Mora Salamanca adquirió la presente finca por título de compra para la sociedad de gananciales.

Finca nº 16.473, inscrita al folio 82, del libro 148 del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, intereses de demora y costas 2.791.549 pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-

ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 C) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Se considerará como fecha de notificación la del Boletín en el que se publique este anuncio.

Torrelavega a 26 de mayo de 1997.—El jefe de Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

97/137220

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente MENCAL MOVELLAN JOSE RAMON, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), - la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399740000303G.

D.N.I./C.I.F.: 13.661.058.

CONTRIBUYENTE: MENCAL MOVELLAN, JOSE RAMON.

DOMICILIO: AV.CASTROS, 121A 1 B -SANTANDER

Con fecha 2 de Junio de 1.997 el Delegado de la Agencia Tributaria - ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por MENCAL MOVELLAN JOSE RAMON (N.I.F. 13661058R), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 246.465 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960097530002416	IRPF.Pag.Fr.96 4 T	VOL	20-01-97	74.665
0002	A3960097530002427	IVA.Reg.Si. 96 4 T	VOL	30-01-97	171.800

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por no apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.

- Por tener deudas en ejecutiva.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	% INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	74.665	20-01-97	9'50	9	175	74.840

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

De acuerdo con el artículo 55.4 del Reglamento General de Recaudación las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea posterior a la del presente acuerdo deberán pagarse en el mayor de los plazos siguientes:

- 1) Antes de la finalización del periodo voluntario que tenían.
- 2) En los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento.

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los Impreso/s de abonaré que, de no disponer de el/ellos o de estar el plazo vencido, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 2 de junio de 1997. — La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
97/150876

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Laredo

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo por el concepto y ejercicio que se indica.

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso (Art.20 R.D.1684/1990 de 20 de Diciembre):
A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del "Boletín Oficial" en que se publiquen.

Modos de Ingreso: 1.-En la Caja de la Delegación/Administración de la A.E.A.T. en metálico o cheque conformado por el Banco. 2.-A través de Bancos o Cajas de Ahorro en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por esta Administración.

LIQUIDACION PROVISIONAL, Y, COMUNICACION DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES.
Acción u omisión: Dejar de ingresar en el plazo reglamentario (Art. 79 a) de la Ley General Tributaria) parte de la deuda tributaria, según liquidación provisional, practicada por el concepto impositivo y ejercicio que se indica.

Cpto. impositivo: I.R.P.F.

JUSTIFICANTE	NO LIQUIDACION	EJ.	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMIC.	LIQ.A INGR.	SANCION
399701005214T	A3903597180000200	94	51377703G	ESCUDERO CENDRA ENRIQUE	AMPUERO	68.965	---
399601012706V	A3903596100006636	94	14696144H	SANCHEZ COLINAS J.AGUST.	CASTRO	51.487	---
399601014385L	A3903596100006944	95	14697937V	LAMEIRO CAMPO J.MIGUEL	CASTRO	25.200	---
399701002652L	A3903597180000111	94	38023407Z	ISLA GOMEZ A.FERNANDO	CASTRO	85.139	---
399701001296C	A3903597100003469	95	14942519V	RODIL GLEZ. JOSE LUIS	CASTRO	97.490	---
399701000278W	A3903597100002017	95	14553628X	ROMANA HIERRO M.JESUS	CASTRO	67.417	31.737
399701005402C	A3903597110000160	94	14942500K	ALBA ERQUICIA GUMERSINDO	CASTRO	110.174	46.038

Laredo, 27 de mayo de 1997. — El administrador, Jerónimo García Sanz.
97/135740

ANEXO

JUSTIFICANTE	Nº LIQUIDACION	EJ.	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMIC.	LIQ.A INGR.	SANCION
399701002881D	A3903597100003580	94	13599376M	BURGAZ LOPEZ M ^a E.ASUNC.	CASTRO	354.092	148.868
399701002658E	A3903597180000177	94	14235878M	GLEZ.PASCUAL J.ARCADIO	CASTRO	116.876	---
399701004190N	A3903597150000130	95	14235878M	GLEZ.PASCUAL J.ARCADIO	CASTRO	107.169	---
399701000774G	A3903597100002700	95	13641110V	GALLO MANRIQUE P.RAMONA	COLINDRES	120.168	56.400
399701004191G	A3903597150000141	95	72019096R	ESTRADA CASAMAYOR S.RAM.	LAREDO	197.389	---
399701000786F	A3903597100002820	95	13763369P	VILLALBA CALVILLO DIEGO	LAREDO	92.145	---
399701001263T	A3903597100003139	95	13607771M	VELASCO CASUSO CARLOS	LAREDO	136.304	63.693
399701000184V	A3903597100001071	95	38387410L	VAZQUEZ CARDOSO HILARIO	SANTONA	7.772	---

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Regional de Recaudación
Sección de Aplazamientos

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente GRAVALOSA RAMOS JAIME, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399740001146L.
 D.N.I./C.I.F.: 13.895.753G.
 CONTRIBUYENTE: GRAVALOSA RAMOS, JAIME.
 DOMICILIO: BO.SOLATORRE
 COMILLAS

Con fecha 4 de Junio de 1997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por GRAVALOSA RAMOS, JAIME (N.I.F. 13.895.753G), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 72.277 PTS.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE	IMPORTE PLAZO.	VENCTO.
0001	A3960097530007388	IVA.RE.SI.96 4 T	VOL	30-01-97	51.912	15.773	07-04-97
						36.139	05-05-97
0002	A3960097560000550	IVA.RE.SI.96 2 T	VOL	30-01-97	20.365	20.365	07-04-97

- El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

- En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda in-

cumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
0001	65	15.773	9'5	267	0	16.040	07-04-97
0002	65	20.365	9'5	345	0	20.710	07-04-97
TOTAL VTO		36.138		612	0	36.750	07-04-97
0001	95	36.139	9'5	894	0	37.033	05-05-97
TOTALES		72.277		1.506	0	73.783	

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impreso/s de abonaré que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado en el art. 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

- Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Los Actos de Gestión Recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 4 de junio de 1997.— El jefe de la Dependencia de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/150896

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Dependencia Regional de Recaudación
Sección de Aplazamientos****ANUNCIO**

Por no haber sido localizado en su domicilio el contribuyente **MIER SUAREZ, JORGE**, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91) la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399740001155M

D.N.I./C.I.F.: 13933086P

MIER SUAREZ, JORGE

CL. RIO CIEZA, 2 F

39300-TORRELAVEGA

Con fecha 17 de Febrero de 1.997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **MIER SUAREZ, JORGE** (N.I.F. 13933086P), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 153.445 pts.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960097560000560	IVA 96 3T	VOL.	30-01-97	76.722
0002	A3960097530007476	IVA 96 4T	VOL.	30-01-97	76.723

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 -- por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

-Por no apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.

-Por tener deudas en fase de embargo.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	76.722	30-01-97	9,50	18	359	77.081
002	76.723	30-01-97	9,50	18	359	77.082

El importe de la deuda y de los intereses de demora deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es pre-

ciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 5 de junio de 1997.— La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/150895

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Dependencia Regional de Recaudación
Sección de Aplazamientos****ANUNCIO**

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente **SANCHEZ CAMPOS JOSE**, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399740000620E.

D.N.I./C.I.F.: 13.894.154S.

CONTRIBUYENTE: SANCHEZ CAMPOS, JOSE.

DOMICILIO: CL. CORO RONDA GARCILASO, 13

39300 TORRELAVEGA.

Con fecha 4 de Junio de 1997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **SANCHEZ CAMPOS, JOSE** (N.I.F.-13894154S), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 47.500 PTS.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE	
0001	A3908797530001628	IVA.REG.SI.96 4T VOL	VOL	30-01-97	47.500	
					<u>IMPORTE PLAZO.</u>	<u>VENCTO.</u>
					47.500	07-04-97

- El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

- En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento

presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.
- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	% INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLZO.	VENCTO.
0001	65	47.500	9'5	804	0	48.304	07-04-97

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impreso/s de abonaré que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente; de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado en el art. 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de Gestión Recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996

En Santander a 4 de junio de 1997. — La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/150894

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Regional de Recaudación
Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente FERNANDEZ CANAL RICARDO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399740000990R.
 D.N.I./C.I.F.: 13.709.423C.
 CONTRIBUYENTE: FERNANDEZ CANAL; RICARDO.
 DOMICILIO: DO.CANINO, 38
 39004 SANTANDER.

Con fecha 4 de Junio de 1997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por FERNANDEZ CANAL RICARDO (N.I.F. 13709423C), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 491.879 PTS.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1. del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0001	A3960097530003637	IVA.REG.GRAL.96 4T VOL	30-01-97		491.879
			IMPORTE PLAZO.	VENCTO.	
			245.939	05-03-97	
			245.940	07-04-97	

- En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.
- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
0001	34	245.939	9'5	2.176	0	248.115	05-03-97
0001	65	245.940	9'5	4.161	0	250.101	07-04-97
TOTALES		491.879		6.337	0	498.216	

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses de devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Los actos de Gestión Recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 4 de junio de 1997. — La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/150892

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente GARCIA CASTAÑEDA TEODORO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399740001095Z.

D.N.I./C.I.F.: 13859771V.

CONTRIBUYENTE: GARCIA CASTAÑEDA TEODORO.

DOMICILIO: CL.PAS 4 4A

39300 TORRELAVEGA.

Con fecha 2 de Junio de 1997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por GARCIA CASTAÑEDA TEODORO (N.I.F. 13859771V), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 175.122 PTS.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0001	A3908796160000083	IRPF.Liq.Pract.	APR	07-10-96	175.122
				IMPORTE PLZO.	VENCTO.
				25.017	20-03-97
				25.017	21-04-97
				25.017	20-05-97
				25.017	20-06-97
				25.017	21-07-97
				25.017	20-08-97
				25.020	22-09-97

- El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en ésta resolución.

- En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en ésta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en ésta resolución.

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en ésta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval. La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLZO.	VENCTO
0001	164	25.017	11,0	1.155	0	26.172	20-03-97
0001	195	25.017	11,0	1.357	0	26.374	21-04-97
0001	225	25.017	11,0	1.552	0	26.569	20-05-97
0001	256	25.017	11,0	1.754	0	26.771	20-06-97
0001	286	25.017	11,0	1.950	0	26.967	21-07-97
0001	317	20.850	11,0	1.793	4.167	26.810	20-08-97
0001	348	0	11,0	0	25.020	25.020	22-09-97
TOTALES:		145.935		9.561	29.187	184.683	

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impreso/s de abonar que de no haberse recibido con ésta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en éste plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo fraccionamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago,

se proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago, ejecutándolo en su caso la garantía.

Los actos de Gestión Recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 12 de febrero de 1997. — La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/150893

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Regional de Recaudación
Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente **PINTURAS ALEJANDRO ALVAREZ S.L.**, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399740000824L.
 D.N.I./C.I.F.: B-39.357.686.
 CONTRIBUYENTE: PINTURAS ALEJANDRO ALVAREZ SL
 DOMICILIO: CL.CISNEROS, 28 3
 39007 SANTANDER.

Con fecha 2 de Junio de 1997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **PINTURAS ALEJANDRO ALVAREZ S.L.** (N.I.F. B39357.686), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de **209.824 PTS.**

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0001	A3960097530005595	IVA.REG.GE.96 4 T	VOL	30-01-97	209.824
				<u>IMPORTE PLAZO</u>	<u>VENCTO</u>
				104.912	20-03-97
				104.912	21-04-97

— En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en ésta resolución.
- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en ésta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en éste acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
0001	49	104.912	9'5	1.338	0	106.250	20-03-97
0001	80	104.912	9'5	2.184	0	107.096	21-04-97
TOTALES		209.824		3.522		213.346	

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de abono que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de ésta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, se llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Los actos de Gestión Recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 2 de junio de 1997. — La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/150885

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 Agencia Estatal de Administración Tributaria
 Dependencia Regional de Recaudación
 Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente GOMEZ GUTIERREZ JESUS MARIA, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399740000942E.
 D.N.I./C.I.F.: 13.711.397Q.
 CONTRIBUYENTE: GOMEZ GUTIERREZ JESUS MARIA.
 DOMICILIO: CL.COLONIA LOS PINARES, 11 5
 39005 SANTANDER.

Con fecha 4 de Junio de 1.997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por GOMEZ GUTIERREZ JESUS MARIA - (N.I.F. 13711397Q), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 168.460 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960097530006662	IVA.REG.GRAL.96 4T	VOL	30-01-97	168.460

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art.50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por no apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 - Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.
- Por tener deudas en fase de embargo.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación - se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	% INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	168.460	30-01-97	9'50	11	482	168.942

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento.

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta - abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con - ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la - vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 4 de junio de 1997. — La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/150887

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 Agencia Estatal de Administración Tributaria
 Dependencia Regional de Recaudación
 Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente ARQUETU GRUPP SERVICES SL, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399740001157F.
 D.N.I./C.I.F.: H-39.390.513.
 CONTRIBUYENTE: ARQUETU GRUPP SERVICES SL.
 DOMICILIO: BO.LA TORRE, 1 B 1 C.
 39012 SANTANDER

Con fecha 2 de Junio de 1.997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por ARQUETU GRUPP SERVICES S.L. (N.I.F. B39390513), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 418.296 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960097530007498	IVA REG.G.96 4T	VOL	30-01-97	418.296

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 - del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-06-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al - apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por apreciarse, del examen de la documentación aportada, datos y antecedentes que obran en el expediente, dificultades no transitorias de tesorería sino estructurales, que impiden hacer frente a los pagos derivados de un - aplazamiento, como pone de manifiesto también el hecho de haber incumplido - aplazamientos anteriores, no habiéndose recuperado el crédito correspondiente.
- Por tener deudas en ejecutiva.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta - abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido - con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación - de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la - vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los - quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los - siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 2 de junio de 1997. — La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

97/150890

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

ASUNTO: DESESTIMACION SOLICITUD RECTIFICACION AUTOLIQUIDACION

CONCEPTO: I. R. P. F. EJERC. APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO
1995 NIEN GARCIA JULIO	13906706	PLAZA AUTONORIAS 4-79 C TANOS-TORRELAVEGA

En caso de disconformidad podrá interponer Recurso de Reposición ante el Administrador de la Agencia de Tributos de Torrelavega, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la presente notificación.

En su caso, la interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso a no ser que se garantice el importe de la liquidación recurrida.

ASUNTO: PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL

CONCEPTO: I. R. P. F. EJERC. APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO
1995 GONZALEZ HOYOS YOLANDA	13754177	CL EL PARQUE 17-3 B-CABEZON DE LA SAL
1995 RUIZ MARVAZ RAMON JESUS	13895945	BO UCIEDA ABAJO 5/11-RUENTE
1995 HERAS DIEZ JOAQUIN	13891823	CL AUGUSTO G. LINARES 7-TORRELAVEGA
1995 CASTAÑEDA CUENCA LEONCIO	13844885	BO ROSADIO 51-RIOHANSÁ

En relación con la declaración presentada por los sujetos pasivos por el Impuesto y ejercicio más arriba indicado se ha practicado la propuesta de liquidación provisional que se notifica, debido a que o bien no han acreditado formalmente los datos consignados en su declaración, después de haberles sido requerida aclaración sobre rendimientos omitidos o sobre determinadas deducciones en la cuota o bien se han detectado errores u omisiones que se recogen en la propuesta de liquidación que se les pone de manifiesto.

Por ello, antes de dictar liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General tributaria, se les pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente notificación, si lo estiman conveniente, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo se manifiesta la decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Torrelavega a 26 de mayo de 1997.—La administradora, en funciones, de la A. E. A. T., María Ángeles Sierra Salcines.
 97/132615

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se cita, a las personas que a continuación se relacionan:

Asunto: RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR
 Concepto impositivo:NO ATENCION REQUERIMIENTOS INTEGRALES
 Ejercicio: 1.995

M. referencia	N.I.F.	Apellidos y nombre	Periodo	A Ingresar
399701001833B	B-39335989	A.D. TALLER DE IMPRENTA Y PUB.	2 T	25.000
399701001897Y	20.194.622	ABASCAL SAINZ, M Inmaculada	2 T	25.000
399701001834N	13.769.028	ALLENDE VALLEDOR PEREZ, Emilio E.	3 T	25.000
399701001929S	B-39341193	ANTONIO MAZA E HIJOS SL	3 T	25.000
399701001725H	D-39255260	AVARPA, S.L.	2 T	25.000
399701002003C	13.718.898	BLANCO NAVA, Pedro	2 T	25.000
399701002002L	13.718.898	BLANCO NAVA, Pedro	3 T	25.000
399701001933L	13.782.891	CAGIGAS ROJAS, Antonio	2 T	25.000
399701001931V	13.782.891	CAGIGAS ROJAS, Antonio	3 T	25.000
399701001878X	13.781.740	CALLEJA OLANGA, Raul	3 T	25.000
399701001709R	13.707.499	CAMPO BLANCO, Jose Manuel	3 T	25.000
399701001726L	72.037.885	CAMPO FERNANDEZ, M Mar	2 T	25.000
399701001817H	13.691.891	CASANUEVA LOPEZ, Javier	3 T	25.000
399701001898F	13.744.165	CASTANEDO PACHECO, Saturnino	3 T	25.000
399701002042J	G-39320015	CARANDIA HOSTELERA, S.C.	3 T	25.000
399701001797K	13.711.722	COLMEHERO PANDO, Juan Diego	2 T	25.000
399701001861Q	F-39328893	CONOR, SOCIEDAD COOPERATIVA	2 T	25.000
399701001720J	A-39052428	CONSTRUCCIONES JESUS VILLAR Q.	3 T	25.000
399701001934C	A-39064993	CONSTRUCCIONES MAGALLANES SA	3 T	25.000
399701001862V	B-39352299	CONSTRUC. Y PROMOC. INMOBILIARIAS	3 T	25.000
399701001863H	13.978.690	CORRAL DIAZ, Victor	2 T	25.000
399701001864L	13.978.690	CORRAL DIAZ, Victor	3 T	25.000
399701001818L	13.750.704	COTERILLO RIVERO, Segundo	3 T	25.000

M. referencia	N.I.F.	Apellidos y nombre	Periodo	A Ingresar
399701002043Z	G-39271960	CRISIS, S.C.	3 T	25.000
399701001710A	G-39359575	DECORACIONES ALIMA, S.C.	2 T	25.000
399701001902B	13.777.612	DIAZ DIEZ, Augusto	2 T	25.000
399701001903N	13.777.612	DIAZ DIEZ, Augusto	3 T	25.000
399701001778W	13.636.796	DIEZ ANDRES, Alfredo	3 T	25.000
399701002014P	G-39096334	EXCAVACIONES FERCA, S.C.	2 T	25.000
399701001937T	13.724.115	FERNANDEZ BUSTAMANTE, Francisco	2 T	25.000
399701001743J	13.724.647	FERNANDEZ HOYOS, Antonio	3 T	25.000
399701001987G	B-39296934	FRICAMPO, S.L.	3 T	25.000
399701002017B	G-39301254	FRINORTE, S.C.	2 T	25.000
399701002016X	G-39301254	FRINORTE, S.C.	3 T	25.000
399701001884Q	13.683408	GARCIA GARCIA, Jose Maria	2 T	25.000
399701001821E	13.697.015	GARCIA LLATA, Alberto	3 T	25.000
399701001999Y	72.027.817	GOMEZ GOMEZ, Pedro	3 T	25.000
399701001810B	13.704.090	GOMEZ RUIZ, Gonzalo	3 T	25.000
399701001959E	20.194.793B	GOMEZ SARO, Manuel Vladimiro	2 T	25.000
399701002018N	20.218.468	GONZALEZ RAMIRO, Eugenio	3 T	25.000
399701001909H	13.757.008	GUTIERREZ GARCIA, Pedro Javier	2 T	25.000
399701001768S	13.679.539	HERRERO IBAÑEZ, Ricardo	3 T	25.000
399701001885V	9.592.169	HERRERO MELON, Carlos	2 T	25.000
399701001705K	B-39003264	HIJO DE EDUARDO DE MIGUEL SL	2 T	25.000
399701001729E	B-39336813	HIPER CIEN, S.L.	2 T	25.000
399701001757G	13.691.160	IBARGUEN DEL VALLE, Jose	2 T	25.000
399701001722S	A-39236096	KUO HABITAT, S.A.	2 T	25.000
399701002034H	72.024.871	LASO CALLEJA, Andrés	3 T	25.000
399701002019J	E-39102546	LIMPIEZAS CANTABRIA, C.B.	3 T	25.000
399701001782Y	13.701.269	LOPEZ GOMEZ, Juan Manuel	2 T	25.000
399701001812J	13.683.242	MADRAZO LIMOHTI, Fernando	2 T	25.000
399701001813Z	13.683.242	MADRAZO LIMORTI, Fernando	3 T	25.000
399701001870W	B-39352489	MARISCOS DEL PUERTO PESQUERO SL	2 T	25.000
399701001858J	A-39015326	MARISCOS DEL CANTAURO SA	3 T	25.000
399701001824W	13.791.423	MARTI PORTILLA, Jose Miguel	3 T	25.000
399701001714F	22.713.687	MARTIN LEJARRETA, Pedro Luis	3 T	25.000
399701001794H	13.479.046	MARTINEZ COSSIO, Jose A.	2 T	25.000
399701001736Y	13.717.460	MARTINEZ NAVARRO, M Luisa	2 T	25.000
399701001840H	13.719.999	MAYORAL VALLE, Lucia	2 T	25.000
399701001839V	13.719.999	MAYORAL VALLE, Lucia	3 T	25.000
399701001911C	13.635.584	MINGUEZ FERNANDEZ, Ricardo	3 T	25.000
399701001769Q	13.861.126	NIETO IBAÑEZ, Eduardo	3 T	25.000
399701001886H	B-39350692	NORDUSA, S.L.	2 T	25.000
399701001842C	72.117.781	NUÑEZ AGUADO, Jose Maria	2 T	25.000
399701001804M	20.201.944	OROZCO BALAGUER, Eva Maria	3 T	25.000
399701001784P	72.023.169	ORTEGA PICO, M Jesus	2 T	25.000
399701001785D	72.023.169	ORTEGA PICO, M Jesus	3 T	25.000
399701001941G	B-39347182	PANADERIAS MIGAS, S.L.	3 T	25.000
399701001805Y	B-39357264	PAVIMENTOS LASTRA, S.L.	2 T	25.000
399701001806F	B-39357264	PAVIMENTOS LASTRA, S.L.	3 T	25.000
399701001786X	13.777.850	PENAGOS BORDEBAS, Manuel	2 T	25.000
399701001887L	13.761.217	PEREZ SOLORZANO, Jaime	3 T	25.000
399701001716D	13.554.510	PONCELA GOMEZ, Santiago Mario	2 T	25.000
399701001889K	A-39049820	PROMOCIONES PEREZ GALDOS SA	2 T	25.000
399701001890E	A-39049820	PROMOCIONES PEREZ GALDOS SA	3 T	25.000
399701001738P	B-39080122	PROYECTOS DESARROLLOS NEGOCIOS	2 T	25.000
399701001996J	B-39341631	PROYECTOS Y GESTION DE INST.	3 T	25.000
399701001789J	X1081348 A	QUEZADA GARCIA, M Nieves	2 T	25.000
399701001787B	X1081348 A	QUEZADA GARCIA, M Nieves	3 T	25.000
399701001874Y	13.789.038	QUIJANO PADILLA, Raul	2 T	25.000
399701001748H	B-39365200	R O SOPHIA HERMANOS, S.L.	2 T	25.000
399701001747V	B-39365200	R O SOPHIA HERMANOS, S.L.	3 T	25.000
399701001791S	G-39340047	REBECA, S.C.	2 T	25.000
399701001792Q	G-39340047	REBECA, S.C.	3 T	25.000
399701001760F	13.777.800	RODRIGUEZ GUTIERREZ, Jose Manuel	3 T	25.000
399701001749L	13.665.728	SALAS LOPEZ, Antonio	3 T	25.000
399701002023V	13.720.031	SEDANO VEGA, Urbano	3 T	25.000
399701001815Q	A-39048491	SOGEID, S.A.	3 T	25.000
399701002055A	B-39289392	TALLERES ARTISTICOS RUBAYO, SL	2 T	25.000
399701002056G	B-39289392	TALLERES ARTISTICOS RUBAYO, SL	3 T	25.000
399701001850M	B-39352257	TEJADOS MARTIN, SL	2 T	25.000
399701001954V	13.897.217	TORANO BEDIA, Antonio	3 T	25.000
399701001852F	X0359190 E	UYBARRETA, Norman B.	2 T	25.000
399701001851Y	X0359190 E	UYBARRETA, Norman B.	3 T	25.000
399701001808D	B-39321336	V-V TRADERS, S.L.	3 T	25.000
399701001948B	13.664.341	VEGA ALVAREZ, Manuel	2 T	25.000
399701001853P	X0271551 J	Z PAIYOY MARILYN	2 T	25.000

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante el mismo Organismo que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso (art. 20 del R.D. 168/1990 de 20 de Diciembre): A) recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; B) recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del BOP en que se publique.

Modos de ingreso: 1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; 2. a través de Bancos o Cajas de Ahorro.

Santander, 18 de abril de 1997.— el jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.
 97/106334

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Regional de Recaudación
Sección de Aplazamientos
ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio actual de la sociedad ARQUETU GRUPP SERVICES,SL, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de

Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399740002062S
 D.N.I./C.I.F.: B39390513
 ARQUETU GRUPP SERVICES,SL
 BO.LA TORRE,1 B 1 C
 39012-SANTANDER

Con fecha 12 de Mayo de 1.997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por ARQUETU GRUPP - SERVICES,SL (N.I.F. B39390513), pra el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de --- 498.540 pts.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
001	A3960097530013735	IVA REG.GEN.97	VOL	21-04-97	498.540
1T					

Este Organo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

-Por apreciarse, del exámen de la documentación aportada, datos y antecedentes que obran en el expediente, dificultades no transitorias de tesorería, sino estructurales, que impiden hacer frente a los pagos derivados de un aplazamiento, como pone de manifiesto también el hecho de haber incumplido aplazamientos anteriores, no habiéndose recuperado el crédito correspondiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	498.540	21-04-97	9,50	21	2.725	501.265

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 5 de junio de 1997. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/150881

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Regional de Recaudación
Unidad Regional

ANUNCIO

Por estar ausentes en su actual domicilio D. Enrique SANTAMARIA VELASCO, (titular de la anotación preventiva de embargo sobre el bien inmueble que a continuación se relaciona), de acuerdo con el art. 124 del Reglamento General de Recaudación se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. del 28), la siguiente notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles seguida contra Da. Ma Pilar Cagigas Salas:

*Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la Providencia de embargo dictada con fecha 6 de febrero de 1997, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor Da. Ma Pilar Cagigas Salas, con NIF. 13744031 J, y domicilio en Av. Pontejos, 9 B2, de Santander.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 13744031 CAG

CLAVE LIQUIDACION	PRINCIPAL	R. APREMIO	TOTAL
A3960096020002310	90.474.900	18.094.980	108.569.880
A3960096020002320	327.129.984	65.425.997	392.555.981
A3960096020002331	347.362.129	69.472.426	416.834.555
	IMPORTE DEUDAS.....	917.960.416	
	COSTAS.....	1.000.000	
	IMPORTE TOTAL.....	918.960.416	

(NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS PESETAS).

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

RUSTICA.- Parte de hacienda llamada Cueva de los Lagartos, en la diputación del Campo, término de Aguilas, de terreno seco y montuoso, paraje de Calabardina, con una superficie de ocho hectáreas, quince áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al folio 87 del tomo 2031, finca número 29.303, 5a y 6a.

RUSTICA.- Parte de hacienda llamada Cueva de los Lagartos, en la diputación del Campo, término de Aguilas, de terreno seco y montuoso, paraje de Calabardina, a la derecha de la carretera, con una superficie de veintiuna hectáreas, veintitrés áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al folio 64, del tomo 1956, finca número 32.744, 3a y 4a.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Un treinta y cinco por ciento de la propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos y costas, 918.960.416 pesetas (NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS PESETAS).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados. Santander, 30 de abril de 1997. Ma Isabel Calvo Gutiérrez. JEFE DE SECCION DE LA UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION".

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C..

Santander, 26 de mayo de 1997.— La jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

97/137614

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Regional de Recaudación
Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente SAGASTIGORDIA FERNANDEZ PABLO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dis

puesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE:399740001188S.
 D.N.I./C.I.F.: 14.860.974F.
 CONTRIBUYENTE: SAGASTIGORDIA FERNANDEZ, PABLO.
 DOMICILIO: CL.JOAOQUIN CAYON, 25
 39300 TORRELAVEGA.

Con fecha 4 de Junio de 1.997 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por SAGASTIGORDIA FERNANDEZ PABLO (N.I.F. 14869974F), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 324.573 PTS.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE	IMPORTE PLAZO.	VENCTO.
0001	A3960097560000637	IRPF.PAG.FR.96 2T VOL		11-02-97	152.675		
						96.288	20-03-97
						56.387	21-04-97
0002	A3960097560000648	IVA.REG.GR.96 2 T VOL		11-02-97	159.995		
						51.804	21-04-97
						108.191	20-05-97
0003	A3960097560000659	IVA.REG.GR.96 4 T VOL		11-02-97	11.903		
						11.903	20-03-97

- El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

- En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	% INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO.	VENCTO.
0001	37	96.288	9'5	927	0	97.215	20-03-97
0003	37	11.903	9'5	115	0	12.018	20-03-97
TOTAL VTO		108.191		1.042	0	109.233	20-03-97
0001	68	56.387	9'5	998	0	57.385	21-04-97
0002	68	51.804	9'5	917	0	52.721	21-04-97
TOTAL VTO		108.191		1.915	0	110.106	21-04-97
0002	98	108.191	9'5	2.760	0	110.951	20-05-97
TOTALES		324.573		5.717	0	330.290	

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente; de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía, siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

- Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Los Actos de Gestión Recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 4 de junio de 1997. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/150883

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación
Procedimientos EspecialesAcuerdo, providencia, notificación y anuncio
de tarjetas de transporte

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra STIMSA, con C.I.F./N.I.F. A-39034012, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 17 de Julio de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: TARJETAS DE TRANSPORTE:

Nº Tarjeta	Tipo	Vehículo Adscrito	Valoración
		TARJETA Nº 1	
4.780.666	MS	S-16902-V.E.	250.000
		TARJETA Nº 2	
4.671.719	MS	S-16773-V.E.	250.000
		TARJETA Nº 3	
4.671.718	MS	S-16767-V.E.	250.000
		TARJETA Nº 4	
4.621.724	MS	S-16642-V.E.	250.000
		TARJETA Nº 5	
3.408.210	MDP	S-2196-J	750.000
		Comarcal	

Tipo para la primera licitación:

TARJETA Nº1: Doscientas cincuenta mil pta (250.000)
TARJETA Nº2: Doscientas cincuenta mil pta (250.000)
TARJETA Nº3: Doscientas cincuenta mil pta (250.000)
TARJETA Nº4: Doscientas cincuenta mil pta (250.000)
TARJETA Nº5: Setecientas cincuenta mil pta (750.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

TARJETA Nº1: Ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas (187.500)
TARJETA Nº2: Ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas (187.500)
TARJETA Nº3: Ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas (187.500)
TARJETA Nº 4: Ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas (187.500)
TARJETA Nº 5: Quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas (562.500), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el

importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 30 de mayo de 1997. — El jefe regional de recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación a deudores con domicilio desconocido

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, o por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el siguiente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidaciones de cargo cuyos datos son los siguientes:

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Nº VALOR	AÑO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	AYTO.	IMP.
8435016380282	1996	VALLEJO DIEZ, AGUSTIN	1º EL COTILLO	ANEVAR	26.372
8435003356883	1993	LOPEZ AREAL PDEZ, RAÑADA, FDO.	CRTRA. ORAL, 63	ARENAS DE IGUÑA	11.437
8435011021111	1993	RUIZ FERNANDEZ, BENITO	C. Caballos, 12. TORRELAV	ARENAS DE IGUÑA	14.700
8435015420925	1996	BERNAL HERNANDEZ, CARLOS	NTA. SRA. DE LA CRUZ, 8	CADEZON DE LA SAL	41.913
8435007234720	1993	HOYUELA SOTO, JOSE LUIS	1ª IGAREDA	CAHEZON DE LA SAL	18.768
8435011044270	1996	MATARIN VILLANUEVA, Mª JOSE	DESAYA, 36. TORRELAV.	CAHEZON DE LA SAL	20.910
8435013426361	1996	FINTURAS ESTRADA ALONSO, S.L.	A. R. CAPILLAS, 11. TORR.	CAHEZON DE LA SAL	4.346
8435008079481	1993	RUCIFER, S.L.	VILLARIAS, 10. BILBAO	CAHEZON DE LA SAL	19.592
8435003112343	1993	MARTINEZ GONZALEZ, GUETAVO	1ª MIESES, 280	CAMAJEÑO	9.900
8435003599271	1993	BAIZ SAIZ, DAMIAN JAIME	1. LARRETA, 3. TORREL.	CIFZA	63.000
8435004896364	1996	ANGOSTO LOPEZ, PILAR	CRTA REVILLA, 2	COMILLAS	6.996
8435013726896	1996	BOXERES DE CARALT, MARGARITA	T. ROSES, 78. BARCELON	COMILLAS	2.173
8435017403274	1996	CORTA VITARTE BALGADO, J. CARLO	ESTRADA, 12.	COMILLAS	7.133
843501287106	1996	EXPLOT. HOSTELERAS COMILLAS	1ª GARELLY	COMILLAS	24.163
843501287124	1996	EXPLOT. HOSTELERAS COMILLAS	1ª GARELLY	COMILLAS	4.347
8435008807156	1993	FERNANDEZ TUDELA, Mª CRISELDA	BOTUERA, 212. SOMO	COMILLAS	4.930
8435000069483	1996	HYDRA GESTION INVERSION, S.L.	J. Mº LOPEZ, 23. MADRID	COMILLAS	10.363
8435002745392	1996	LA FARANDULA, S.C.	GARELLY, 11	COMILLAS	2.680
8435014802073	1993	OLIVER ASOCIADOS 93, S.L.	IRUÑA, 1. BILBAO	COMILLAS	6.230
8435010574132	1996	VALLINA SANTOS, ENRIQUE	ESTRADA, 3	COMILLAS	17.803
8435010574272	1996	VALLINA SANTOS, ENRIQUE	ESTRADA, 3	COMILLAS	6.922
843501624163	1996	FERNANDEZ PANDO, Mª CARMEN	FUENTESPIA, 11. SIDER.	CORVERA TORANZO	3.923
8435017307334	1993	SANCHEZ PINO, FELICITAS	RHOMERA, 1. SOLARES	ENTRAMBASAGUAS	16.033
8435013084172	1993	DIEGO GOTIA, GUILLERMO	C/ MESON	HAZAS DE CESTO	11.419
8435006110762	1993	DELGADO GONZALEZ, BLANCA R. Y	SOL, 7. REINOSA	HIDAD. CAMPOO SUSO	31.500
8435006141332	1993	FERNANDEZ DIEZ, MARTA	PARACUELLES	HIDAD. CAMPOO SUSO	17.782
8435006141332	1993	FERNANDEZ DIEZ, MARTA	PARACUELLES	HIDAD. CAMPOO SUSO	17.711
8435006108633	1993	FERNANDEZ DIEZ, MARTA	PARACUELLES	HIDAD. CAMPOO SUSO	9.920
8435006108633	1993	FERNANDEZ DIEZ, MARTA	PARACUELLES	HIDAD. CAMPOO SUSO	9.971
8435002724403	1993	GARCIA DIEZ, JUAN BAUTISTA	ARQUEBO	HIDAD. CAMPOO SUSO	11.823
8435016384164	1996	ACHIKO VIOH, JOSE RAMON	MIRONDO, NOJA	LAMARON	5.796
8435008077722	1993	CONSTRUCTORA S. CALLEJA, S.L.	J. HERRERA, 3. SIDER	LIENDO	42.116
8435008077740	1993	CONSTRUCTORA S. CALLEJA, S.L.	J. HERRERA, 3. SIDER	LIENDO	14.700
8435018797373	1993	ESCUELA NATURALEZA LIENDO, S.C.	VILLANUEVA	LIENDO	4.723
8435016633693	1993	EXCAVACIONES MARTE, S.L.	M. ARENADO, 17. AMPUE	LIENDO	2.400
8435003042523	1996	PALACIOS GOMEZ, PEDRO ANTONIO	Villaverde, 3. LAQUINIZ	LIENDO	2.796
8435000676480	1996	DIAZ RUIZ, ANTONIO	VELO. -PTE. ARCE	LIERGANES	14.202
84350048974820	1993	PUNTE ROMANO, S.C.	POZO NEGRO. RUBALCA	LIERGANES	16.834
8435017360743	1996	SALCEDO SANCHEZ, JULJO	G. DAVILA, 26-4. SIDER	LIERGANES	10.143
8464000331114	1993	CONTRATAS Y OBRAS DE CANT. S.L.	SAN MARTIN. PEÑACAST	LIENA	29.400
8435008070296	1993	BLANCO GUARDADO, J. GONZALO	MONTE MAZO, 1. LOREDO	MARINA CUDEYO	8.230
8435016618126	1993	CABRERO CABRERA, JOSE	1ª PEREDA, 7. SIDER	MARINA CUDEYO	77.934
8435016615380	1993	MARTINEZ ALVAREZ, RAFAEL	TETUAN, 30. 3ª C. SIDER	MARINA CUDEYO	16.033
8435003358746	1993	REVESTIMIENTOS EX FERBAN, S.L.	D. FLEMINGO, 6. ZALDUAR	MARINA CUDEYO	13.613
8401023386444	1993	RAINZ, MONTE, LEONOR	FUENTEPIA. PEDREÑA	MARINA CUDEYO	13.262
8435000612661	1996	HOSTELERIA SANTANDER, S.L.	E. SIMON, 3. SIDER	MERUELO	4.182
8435001142486	1996	RIVERO ALONSO, SUSANA	BEREZALESA, 3. MAMES	MERUELO	3.566
8435001142504	1996	RIVERO ALONSO, SUSANA	BEREZALESA, 3. MAMES	MERUELO	3.637
8435008068274	1993	JARA GUTIERREZ, FERNANDO	SILJO	MOLEDO	12.976
8435001693953	1996	COM. ELECTROTECNICA DEL NORTE	MERINDAD DE MONTIJA	PENAGOS	3.796
8435016265473	1996	RAMOS MARTIN, FRANCISCO	ATAJAYA, 2. SIDER.	PENAGOS	3.071
8435000677056	1996	ALBERGUE LOS CASTORES, S.L.	MANUEL MARURI, 3	RAMALES	4.347
8435003783023	1996	BARQUIN VERRANO, FDO. JAVIER	C. BOTILLO, 8. AMPUERO	RAMALES	2.173
8435000622736	1996	LAVIN TOCA, ANOELICA	BRISAS, 16. SOMO	RIBAMONTAN MONTE	10.433
8435016630491	1993	MANTILLA PALACIOS, AMALIA	SAN SIMON, 9. SIDER	RIBAMONTAN MONTE	16.038
8435016630500	1993	MANTILLA PALACIOS, AMALIA	SAN SIMON, 9. SIDER	RIBAMONTAN MONTE	12.407
8435002996324	1993	PINO RAMIREZ, GABRIELA ROSA	CRTA ORAI. RUENTE	RUENTE	7.403
8435013726774	1996	CAMPINO RUILOBA, S.A.	C. ESPINA, 5. CAB. SAL	RUILOBA	1.342
8435006836193	1993	RUILOBA INVERSIONES, S.L.	M. LA FUENTE, 41. MADRID	RUILOBA	15.750
8435005176301	1993	ANGEL RABAGO FERNANDEZ, S.L.	IGAREDA, 15. CAB SAL	SAN VCTE. BARQUERA	4.350
8435000924763	1996	GUTIERREZ BARRIO, RAMON	1ª BARQUERA, 17.-3ª	SAN VCTE. BARQUERA	13.039
8435002715934	1993	OCHO Y DISPRUTE, Nº 49, S.L.	P. CONDE DUQUE. MADR	SAN VCTE. BARQUERA	124.021
8435008636374	1993	ALONSO COBO, CARMELO	EBLES, P/ PARAYAS	STA. Mª CAYON	8.470
8435000323883	1993	CAMPUZANO LAQUILLO, I. MARIA	C. SAGARDIA, 1. SIDER	STA. Mª CAYON	12.237
8435011366893	1993	CONSTRUCCIONES SARON, S.L.	EUSEBIO GOMEZ	STA. Mª CAYON	33.880
8435001808186	1996	FERNANDEZ DOVAL, MARIA MAR	LA YERA, 8	STA. Mª CAYON	10.763
8435012777610	1994	GESTION VIVIENDAS CANTABRIA S.L.	C. SAIZ, 4.- SIDER	STA. Mª CAYON	153.078
8435012825210	1993	GESTION VIVIENDAS CANTABRIA S.L.	C. SAIZ, 4.- SIDER	STA. Mª CAYON	33.334
8435019619220	1993	GOMEZ SAEZ, RAFAEL	C. HOSPITAL, 10.- SIDER	STA. Mª CAYON	9.100
8435019619281	1993	GOMEZ SAEZ, RAFAEL	C. HOSPITAL, 10.- SIDER	STA. Mª CAYON	8.933
8435000731701	1996	GUIJARRO RAMOS, JOSE MARIA	ARTAZADAN 42. MEÑACA	STA. Mª CAYON	8.299
8435016617340	1993	IGLESIAS SALMON, CARLOS	SOCOIBO, 9. CASTAÑEDA	STA. Mª CAYON	31.764
8435019606760	1993	MONTEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	IL DALEARES, 1. SIDER	STA. Mª CAYON	100.331
8435012827983	1996	MONTEZ INFORMATICA, S.C.	ROSALES, 69. SARON	STA. Mª CAYON	41.411

Nº VALOR	AÑO	CONTRIBUYENTE	DOMICINIO	AYTO.	IMP.
8454001788181	1993	FRIETO PRIETO, M. ISABEL	QUIJAS, 18. REOCIN	STA. Mª CAYON	12.845
8454001788172	1993	FRIETO PRIETO, M. ISABEL	QUIJAS, 18. REOCIN	STA. Mª CAYON	13.435
8454019599435	1993	RIVAS CABADA, JESUS FERNANDO	S. JOSE, 13. ASTILLERO	STA. Mª CAYON	60.311
8454019609174	1993	RODRIGUEZ NAVARRETA, RAFAEL	LLOSAS, 3. PIELAGOS	STA. Mª CAYON	2.470
8456001141490	1996	MEDIA PEREDA, PEDRO FAILO	CAJERUCO, 69. SIDER	SONIA	1.242
8454001474634	1993	CONSTRUCCIONES JOSE MELERO SL	1º TORRE, 160. S. ROMÁN	SUANCES	40.600
8455000338434	1993	DIEZ IEREMIDA, CARLOS ALBERTO	MINARES, 2.- SANTANDER	SUANCES	6.325
8454012598841	1993	GANDIAGA GALVAN, CARLOS JAV.	C/ TORRELAVEGA, 1	SUANCES	11.600
8455001690311	1993	MASSE WILHELMUS, HENDRIKUS	J. HAUZEUR, 45. TORREL	SUANCES	7.028
8455008907840	1993	MASSE WILHELMUS, HENDRIKUS	J. HAUZEUR, 45. TORREL	SUANCES	4.350
8454011069091	1993	MAY-JAS, S.C.	J. CAYON, 9. TORRELAV	SUANCES	24.667
8455012426264	1996	MONJE AUBIN, ENRIQUE	G. MOSCARDO, 31. MADRID	SUANCES	5.854
8455013724035	1996	ORTEGA SALMERON, CARMEN	AV. JOSE ANTONIO, 16	SUANCES	9.505
8455012765631	1996	RODRIGUEZ ESTRADA, JOSE LUIS	G. CEBALLOS, 7. TORRELA	SUANCES	6.632
8456002748783	1996	RODRIGUEZ GARCIA, HECTOR	TOJOS, 3. TORRELAVEGA	SUANCES	14.143
8455016384026	1996	RUIZ MOYA, MANUEL	C/ LAREDO, 27	SUANCES	1.974
8455016383493	1996	VELAZQUEZ ALVAREZ, MANUEL	1º ONGAYO, 21	SUANCES	6.338
8455003364863	1993	BUSTILLO PEREZ, TERESA ISABEL	G. DIEGO, 4.- SANTANDER	LOS TOJOS	5.625
8455350037712	1993	CUESTA BARREDA, JESUS	CORREPOCO	LOS TOJOS	20.313
8455003362316	1993	LA BARCENA, S.C.	1º LA BARCENA	LOS TOJOS	6.173
8454011837512	1996	CORRAL CASANUEVA, IELJODORO	G. DIAZ VILLEGAS, 3. SIDER	VALDALIGA	2.006
8454001042681	1994	GUTIERREZ SANCHEZ, ANDRES	SAN PEDRO, 18	VALDALIGA	2.675
8456000719144	1996	GUTIERREZ SANCHEZ, ANDRES	ACACIAS, 15. PERACAST.	VALDALIGA	3.796
8454014803105	1993	TECUNI, S.A.	HOZNAYO	VALDEOLEA	9.200
8454002223362	1993	BUSTAMANTE HERRIOSA, S.C.	BUSTILLO DEL MONTE	VALDERREDIBLE	13.125
8455404951635	1996	GARCIA CALVO, JESUS	1º CALLEJO, 14. LIENCRES	VALDERREDIBLE	2.070
8456000715583	1996	LOPEZ GARCIA, JOSE MANUEL	SANTELECES.-BURGOS	VALDERREDIBLE	4.140
8455013772080	1996	TALEROS, S.L.	P. JOFRE, 18. CASTELLON	VALDERREDIBLE	6.638
8455003596130	1993	TERUEL GUTIERREZ R. CARLOS	LOS TANANOS	VAL DE SAN VICENTE	10.368
8454014046292	1993	RODRIGUEZ BERNAL YESISTAS, S.L.	M. MONTIJO, BURGOS	VEGA DE PAS	9.450
8456001067293	1996	CICRO, S.L.	IPARRAGUIRRE, 48. HIZUAO	VILLAVARDE TRUCKS	7.344
8454018799326	1993	HADDAD MALIKA	S. PANTALEON DE ARAS	VOTO	30.285
8455008077781	1993	REFRACTARIOS HIRCEÑA, S.L.	EL CALFRI, BERRAÑO	VOTO	237.712

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la ley 30/1992, las siguientes LIQUIDACIONES DE INTERESES DE DEMORA.

Por los contribuyentes que a continuación se relacionan han sido satisfechos los importes de certificaciones de descubierto, por lo que procede girar intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de presupuestos generales del Estado y en el artículo 36.1 de la vigente ley general presupuestaria.

ANEXO

NOMBRE	D.N.I.	Nº LIQUIDACION	IMPORTE	AYUNTAMIENTO	JUSTIFICANTE
ACEBAL REVUELTA MANUEL	13896984	A3908797700000	5,075	TORRELAVEGA	399701009106D
BUSTARA FERNANDEZ SALVA	13903800	A3978296700000	15,831	CABEZON DE LA	S399701009883V
C.L.M.SOCIEDAD CIVIL	639269279	A3908796700000	7,034	LOS CORRALES	DE399601009893Q
C.L.M.SOCIEDAD CIVIL	639269279	A3908796700000	8,983	LOS CORRALES	DE399601009952T
C.L.M.SOCIEDAD CIVIL	639269279	A3908796700000	6,295	LOS CORRALES	DE399601009944H
C.L.M.SOCIEDAD CIVIL	639269279	A3908796700000	6,745	LOS CORRALES	DE399601009813S
C.L.M.SOCIEDAD CIVIL	639269279	A3908796700000	22,912	LOS CORRALES	DE399601009943H
C.L.M.SOCIEDAD CIVIL	639269279	A3908796700000	6,745	LOS CORRALES	DE399601009926J
CANALES VILLAFRANCA RAF	100710	A3908796700000	20,921	REOCIN	399601009814R
CEBALLOS PEREDA JOSE LU	13907515	A3908796700000	21,116	LOS CORRALES	DE399601009983C
DIAZ FERNANDEZ RAMON	13857175	A3908797700000	13,356	TORRELAVEGA	399701007317S
DIAZ PALACIO CARLOS	13867534	A3908797700001	140,130	TORRELAVEGA	399701009119Q
GONZALEZ ALLENDE AUREO	13920323	A3908796700001	11,229	LOS CORRALES	DE399601014739H
GONZALEZ ALLENDE AUREO	13920323	A3908796700001	10,382	LOS CORRALES	DE399601014737C
GUTIERREZ CEBALLOS MANU	13922167	A3978296700000	10,147	TORRELAVEGA	399601009880B
HROS PUENTE GTRREZ.MARC	13688602	A3908797700000	13,356	CARTES	399701007849H
HROS PUENTE GTRREZ.MARC	13688602	A3908797700000	55,493	CARTES	399701007848H
HROS PUENTE GTRREZ.MARC	13688602	A3908797700000	21,684	CARTES	399701007847H
HROS PUENTE GTRREZ.MARC	13688602	A3908797700000	29,407	CARTES	399701007846H
PIEDRA TAZON ANA GEMA	13927868	A3908796700000	36,509	TORRELAVEGA	399601009887E
PIEDRA TAZON ANA GEMA	13927868	A3908796700000	32,951	TORRELAVEGA	399601009771M
POZUETA ALONSO MARIA JE	13895661	A3908797700000	9,115	TORRELAVEGA	399701007844G
ROBLEDO GARCIA IGNACIO	13958873	A3908797700000	31,730	CARTES	399701007856E
ROBLEDO GARCIA IGNACIO	13958873	A3908797700000	34,101	CARTES	399701007855T
ROBLEDO GARCIA IGNACIO	13958873	A3908797700000	22,900	CARTES	399701007854E
ROBLEDO GARCIA IGNACIO	13958873	A3908797700000	19,486	CARTES	399701007853B
ROBLEDO GARCIA IGNACIO	13958873	A3908797700000	19,486	CARTES	399701007852X
ROBLEDO GARCIA IGNACIO	13958873	A3908797700000	36,901	CARTES	399701007851J
ROBLEDO GARCIA IGNACIO	13958873	A3908797700000	35,392	CARTES	399701007850K
RUIZ BLANCO JESUS ANGEL	13895430	A3908797700000	5,216	TORRELAVEGA	399701007860P
RUIZ BLANCO JESUS ANGEL	13895430	A3908797700000	15,643	TORRELAVEGA	399701007859S
RUIZ BLANCO JESUS ANGEL	13895430	A3908797700000	10,291	TORRELAVEGA	399701007858K
RUIZ QUEVEDO LUIS	13923118	A3908796700000	4,540	TORRELAVEGA	399601009881V
SANCHEZ COLLADO JOSE MA	13898130	A3908796700001	10,394	POLANCO	399601014789S
TALLERES MECANICA INDUSB	39032099	A3908796700000	58,903	POLANCO	399601009916C
VALLEJO DIAZ AGUSTIN	13885878	A3908797700000	11,019	ANIEVAS	399701009091G
VALLEJO DIAZ AGUSTIN	13885878	A3908797700000	19,944	ANIEVAS	399701009095D
VALLEJO DIAZ AGUSTIN	13885878	A3908797700000	10,997	ANIEVAS	399701009094P
VALLEJO DIAZ AGUSTIN	13885878	A3908797700000	12,325	ANIEVAS	399701009090K
VALLEJO DIAZ AGUSTIN	13885878	A3908797700000	9,994	ANIEVAS	399701009089N
VALLEJO DIAZ AGUSTIN	13885878	A3908797700000	5,509	ANIEVAS	399701009088B
VALLEJO DIAZ AGUSTIN	13885878	A3908797700000	5,509	ANIEVAS	399701009087X
VALLEJO DIAZ AGUSTIN	13885878	A3908797700000	7,673	ANIEVAS	39901009086B
VALLEJO DIAZ AGUSTIN	13885878	A3908797700000	13,917	ANIEVAS	399701009085K
VALLEJO DIAZ AGUSTIN	13885878	A3908797700000	21,565	ANIEVAS	399701009084D
VALLEJO DIAZ AGUSTIN	13885878	A3908797700000	7,673	ANIEVAS	399701009083P
VALLEJO DIAZ AGUSTIN	13885878	A3908797700000	12,325	ANIEVAS	399701009082J

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

- Las liquidaciones notificadas durante la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente, o si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas durante la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.
- Si, vencidos los plazos anteriormente indicados, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo más los intereses de demora, procedimiento que no se suspenderá si no en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN:

Ⓛ Si el recurso afecta al acto de inclusión en el censo del impuesto, podrá interponer recurso de REPOSICION en el plazo de 15 días hábiles, a contar al del día siguiente de la fecha de la presente notificación, ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Tributaria a que corresponda, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Ⓜ Si el recurso afecta a la liquidación, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de REPOSICIÓN ante el Jefe de Sección de Impuestos Locales, exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. (Art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales). Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Art. 54 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

b) Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. El plazo para interponerlo será de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición. De no dictarse éste, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, (arts. 108 de la Ley de bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

c) Podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime procedente (art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo).

La mera interposición de cualquier recurso no suspende ni aplaza la obligación de efectuar el ingreso del importe íntegro de esta liquidación, salvo concesión de suspensión y prestación de garantía.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen

MODO DE INGRESO

OFICINAS DE CAJA CANTABRIA

a nombre de:

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

C/C: 2066 - 0000 - 14 - 10-005.663-8

PLAZOS DE INGRESO:
a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente ó inmediato hábil posterior.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente ó inmediato hábil posterior.
Se considerará como fecha de notificación la del BOC en que se publique este anuncio.

LUGAR DE PAGO:
A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

Santander a 7 de abril de 1997.—El tesorero general, Jesús María Silos Sánchez.
97/140154

RECURSOS:

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, o reclamación económico-administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre, y en el artículo 81 del R.D. 1991/1981 de 20 de agosto.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

Torrelavega a 18 de junio de 1997.— La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

97/159609

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CASTELAR, 9. SANTANDER, se procedió con fecha 05 / 06 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 5 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0441087263, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 000341793	08 1993 / 08 1993	0111
39 94 000549941	09 1993 / 09 1993	0111
39 94 000903585	10 1993 / 10 1993	0111
39 94 000903686	11 1993 / 11 1993	0111
39 94 001057169	12 1993 / 12 1993	0111
39 94 001288656	01 1994 / 01 1994	0111
39 94 001439008	02 1994 / 02 1994	0111
39 94 001545001	03 1994 / 03 1994	0111
39 94 001732735	04 1994 / 04 1994	0111
39 94 002600479	05 1994 / 05 1994	0111
39 94 002600580	06 1994 / 06 1994	0111
39 94 003208448	07 1994 / 07 1994	0111
39 94 003208650	09 1994 / 09 1994	0111
39 94 003208549	08 1994 / 08 1994	0111
39 94 003522585	10 1994 / 10 1994	0111
39 94 003941406	11 1994 / 11 1994	0111
39 94 004355775	10 1992 / 10 1992	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 737.358 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO...: 147.468 pesetas.

COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS...: 150.000 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 1.034.826 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 5 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.A.

FINCA NUMERO: 04

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA. NUMERO SETENTA Y CUATRO. TRASTERO N^o TRES
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALDAY N^o VIA:
BIS-N^o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N^o REG: 02 N^o TOMO: 2181 N^o LIBRO: 301 N^o FOLIO: 97 N^o FINCA: 34758

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO SETENTA Y CUATRO. TRASTERO NUMERO TRES SITUADO EN LA PLANTA CUARTA O BAJO CUBIERTA DE LA ESCALERA 1 DEL BLOQUE UNO SITO EN LA CALLE ALDAY, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, CON INCLUSION DE ELEMENTOS COMUNES DE VEINTIOCHO METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE, PASILLO DE ACCESO, HUECO DE ASCENSOR Y TRASTERO NUMERO DOS; POR LA DERECHA, TRASTERO NUMERO CUATRO Y HUECO DE ASCENSOR; FONDO, VUELO DE LA CARCELA DONDE SE ESTA CONSTRUYENDO, Y POR LA IZQUIERDA, VUELO DE LA CALLE ALDAY.

FINCA NUMERO: 05

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO OCHENTA Y CINCO. TRASTERO N^o UNO
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALDAY N^o VIA:
BIS-N^o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N^o REG: 02 N^o TOMO: 2181 N^o LIBRO: 301 N^o FOLIO: 115 N^o FINCA: 34780

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO OCHENTA Y CINCO. TRASTERO NUMERO UNO SITUADO EN LA PLANTA CUARTA O BAJO CUBIERTA DE LA ESCALERA 2 DEL BLOQUE UNO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE ALDAY, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, CON INCLUSION DE ELEMENTOS COMUNES DE DIECISEIS METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE, HUECO DE ESCALERA Y PASILLO DE ACCESO; POR LA DERECHA, TRASTERO NUMERO DOS; FONDO, TRASTERO DE LA ESCALERA 1 BLOQUE UNO, Y POR LA IZQUIERDA, HUECO DE PATIO CENTRAL.

FINCA NUMERO: 06

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO OCHENTA Y NUEVE. TRASTERO N^o CINCO
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALDAY N^o VIA:
BIS-N^o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N^o REG: 02 N^o TOMO: 2181 N^o LIBRO: 301 N^o FOLIO: 119 N^o FINCA: 34788

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO OCHENTA Y NUEVE. TRASTERO NUMERO CINCO SITUADO EN LA PLANTA CUARTA O BAJO CUBIERTA DE LA ESCALERA 2 DEL BLOQUE UNO DEL EDIFICIO EN LA CALLE ALDAY, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, CON INCLUSION DE ELEMENTOS COMUNES DE VEINTISIETE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE, PASILLO DE ACCESO Y HUECO DE ASCENSOR; POR LA DERECHA, TRASTERO NUMERO SEIS; FONDO, VUELO DE JARDIN DE VIVIENDA DE PLANTA BAJA, Y POR LA IZQUIERDA, TRASTERO NUMERO CUATRO.

FINCA NUMERO: 07

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA. NUMERO CIENTO DOS . TRASTERO N^o TRES
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALDAY N^o VIA:
BIS-N^o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N^o REG: 02 N^o TOMO: 2181 N^o LIBRO: 301 N^o FOLIO: 139 N^o FINCA: 34814

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CIENTO DOS. TRASTERO NUMERO TRES SITUADO EN LA PLANTA CUARTA O BAJO CUBIERTA DE LA ESCALERA TRES DEL BLOQUE DOS DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE ALDAY, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, CON INCLUSION DE ELEMENTOS COMUNES DE DIECIOCHO METROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE, PASILLO DE ACCESO, TRASTERO NUMERO DOS Y HUECO DE ASCENSOR; POR LA DERECHA, TRASTERO NUMERO CUATRO; FONDO, HUECO DE JARDIN DE PLANTA BAJA, Y POR LA IZQUIERDA, TRASTERO NUMERO DOS.

FINCA NUMERO: 08

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: TRASTERO. NUMERO CINCO
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALDAY N^o VIA:
BIS-N^o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N^o REG: 02 N^o TOMO: 2181 N^o LIBRO: 301 N^o FOLIO: 141 N^o FINCA: 34818

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CIENTO CUATRO. TRASTERO NUMERO CINCO SITUADO EN LA PLANTA CUARTA O BAJO CUBIERTA DE LA ESCALERA 3 DEL BLOQUE DOS DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE ALDAY, SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, CON INCLUSION DE ELEMENTOS COMUNES DE VEINTITRES ME

TROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE, PASILLO DE ACCESO, TRASTERO NUMERO CUATRO; POR LA DERECHA, TRASTERO NUMERO SEIS; FONDO, TRASTERO DE LA ESCALERA 4, Y POR LA IZQUIERDA, HUECO DE JARDIN DE LA PLANTA BAJA

FINCA NUMERO: 09

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO CIENTO CINCO. TRASTERO N^o SEIS
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALDAY N^o VIA:
 BIS-N^o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N^o REG: 02 N^o TOMO: 2181 N^o LIBRO: 301 N^o FOLIO: 142 N^o FINCA: 34820

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CIENTO CINCO. TRASTERO NUMERO SEIS SITUADO EN LA PLANTA CUARTA O BAJO CUBIERTA DE LA ESCALERA TRES DEL BLOQUE DOS DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE ALDAY, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, CON INCLUSION DE ELEMENTOS COMUNES DE VEINTICINCO METROS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE, PASILLO DE ACCESO Y HUECO DE ESCALERA; POR LA DERECHA, HUECO DE PATIO CENTRAL; FONDO, TRASTERO DE LA ESCALERA 4, Y POR LA IZQUIERDA, TRASTERO NUMERO CINCO.

FINCA NUMERO: 10

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO DIECIOCHO . PLAZA DE APARCAMIENTO.
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALDAY N^o VIA:
 BIS-N^o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N^o REG: 02 N^o TOMO: 2181 N^o LIBRO: 301 N^o FOLIO: 35 N^o FINCA: 34646

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO DIECIOCHO. PLAZA DE APARCAMIENTO SEÑALADA CON EL NUMERO DIECIOCHO, SITA EN LA PLANTA DE SOTANO DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCION SITO EN LA CALLE ALDAY, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE CATORCE METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE, ZONA DE CIRCULACION; POR LA DERECHA, PLAZA NUMERO DIECISIETE Y PLAZA DE APARCAMIENTO PARA MOTO; FONDO, PLAZA NUMERO DIECISIETE, Y POR LA IZQUIERDA PLAZA DE APARCAMIENTO PARA MOTO.

FINCA NUMERO: 11

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO DIECISIETE E. PLAZA DE APARCAMIENTO
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALDAY N^o VIA:
 BIS-N^o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N^o REG: 02 N^o TOMO: 2181 N^o LIBRO: 301 N^o FOLIO: 34 N^o FINCA: 34644

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO DIECISIETE. PLAZA DE APARCAMIENTO SEÑALADA CON EL NUMERO DIECISIETE, SITA EN LA PLANTA DE SOTANO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE ALDAY, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE DOCE METROS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE, ZONA DE CIRCULACION; POR LA DERECHA, PLAZA NUMERO DIECISEIS; FONDO, PLAZA NUMERO DIECIOCHO, Y POR LA IZQUIERDA, PLAZA DE APARCAMIENTO PARA MOTO

FINCA NUMERO: 12

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO. TRASTERO N^o CUATRO
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALDAY N^o VIA:
 BIS-N^o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N^o REG: 02 N^o TOMO: 2182 N^o LIBRO: 302 N^o FOLIO: 8 N^o FINCA: 34938

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO. TRASTERO NUMERO CUATRO SITUADO EN LA PLANTA CUARTA O BAJO CUBIERTA DE LA ESCALERA 7 DEL BLOQUE CUATRO DEL EDIFICIO

SITO EN LA CALLE ALDAY, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, CON INCLUSION DE ELEMENTOS COMUNES DE VEINTIOCHO METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: AL FRENTE, PASILLO DE ACCESO Y HUECO DE ASCENSOR; POR LA DERECHA, TRASTERO NUMERO TRES Y HUECO DE ASCENSOR; FONDO, VUELO DE PARCELA DONDE SE ESTA CONSTRUYENDO; Y POR LA IZQUIERDA, TRASTERO NUMERO CINCO.

FINCA NUMERO: 13

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO. TRASTERO N^o CINC
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALDAY N^o VIA:
 BIS-N^o VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N^o REG: 02 N^o TOMO: 2182 N^o LIBRO: 302 N^o FOLIO: 9 N^o FINCA: 34940

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO. TRASTERO NUMERO CINCO SITUADO EN LA PLANTA CUARTA O BAJO CUBIERTA DE LA ESCALERA 7 DEL BLOQUE CUATRO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE ALDAY, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE MALIAÑO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, CON INCLUSION DE ELEMENTOS COMUNES DE VEINTITRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE, PASILLO DE ACCESO Y TRASTERO NUMERO CUATRO; POR LA DERECHA, VUELO DE JARDIN PUBLICO; FONDO, TRASTERO DE LA ESCALERA 6, Y POR LA IZQUIERDA, TRASTERO NUMERO SEIS.

Santander a 5 de junio de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez, 997
 97/144196

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FEYCASA S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en FERNANDEZ DE ISLA. SANTANDER, se procedió con fecha 28 / 04 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 2 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0839035936, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 93 001245381	10 1992 / 10 1992	0111
39 93 001484043	11 1992 / 11 1992	0111
39 93 001912358	12 1992 / 12 1992	0111
39 93 002580648	02 1993 / 02 1993	0111
39 93 002860635	03 1993 / 03 1993	0111
39 93 003087977	04 1993 / 04 1993	0111
39 93 003646537	01 1993 / 01 1993	0111
39 93 003646638	05 1993 / 05 1993	0111
39 94 000077873	06 1993 / 06 1993	0111
39 94 000181745	07 1993 / 07 1993	0111
39 94 000325427	08 1993 / 08 1993	0111
39 94 000513060	09 1993 / 09 1993	0111
39 94 000875293	10 1993 / 10 1993	0111
39 94 000875394	11 1993 / 11 1993	0111
39 94 001041813	12 1993 / 12 1993	0111
39 94 001273195	01 1994 / 01 1994	0111
39 94 001427789	02 1994 / 02 1994	0111
39 94 001533580	03 1994 / 03 1994	0111
39 94 001724550	04 1994 / 04 1994	0111
39 94 001273094	09 1993 / 09 1993	0111
39 94 002547333	05 1994 / 05 1994	0111
39 94 002547434	06 1994 / 06 1994	0111
39 94 003175914	07 1994 / 07 1994	0111
39 94 003176015	08 1994 / 08 1994	0111
39 94 003176318	09 1994 / 09 1994	0111
39 94 003176217	04 1994 / 04 1994	0111
39 94 003499246	10 1994 / 10 1994	0111
39 95 011476019	06 1995 / 06 1995	0111
39 95 012432982	07 1995 / 07 1995	0111
39 94 003176116	04 1994 / 04 1994	0111
39 94 003707390	11 1994 / 11 1994	0111

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta.No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no

hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario.Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 19.030.029 pesetas.
 RECARGOS DE APREMIO...: 3.853.108 pesetas.
 COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.
 COSTAS PRESUPUESTAS...: 700.000 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 23.583.137 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 28 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: FEYCASA S.L.

FINCA NUMERO: 01

 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO CIENTO TR EINTA. LOCAL
 TIPO VIA: B0 NOMBRE VIA: COTERILLO Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COO-POST: COO-MUNI:

 DATOS REGISTRO
 Nº REG: 01 Nº TOMO: 1045 Nº LIBRO: 105 Nº FOLIO: 126 Nº FINCA: 10215

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CIENTO TREINTA. LOCAL RADICANTE EN LA PLANTA SOTANO SUR DE UN CONJUNTO URBANISTICO TOTALMENTE TERMINADO, COMPUESTO DE CINCO BLOQUES EN EL BARRIO DE COTERILLO, DEL PUEBLO DE LOREDO, AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR. TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE VEINTIDOS METROS Y VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL NORTE, CAJA DE ESCALERA; AL SUR, Y OESTE, MURO DE CONTENCION DE TIERRAS; Y AL ESTE, LOCAL NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA DIVISION HORIZONTAL Y PASILLO DE ACCESO.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO CIENTO VE INTINUEVE. PLAZA DE GARAJE
 TIPO VIA: B0 NOMBRE VIA: COTERILLO N° VIA:
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1360 N° LIBRO: 99 N° FOLIO: 201 N° FINCA: 9153

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CIENTO VEINTINUEVE. PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NUMERO QUINCE DEL PLANO, RADICANTE EN LA PLANTA DE SOTANO NORTE, DE UN CONJUNTO URBANISTICO EN CONSTRUCCION COMPUESTO DE CINCO BLOQUES, EN EL BARRIO DE COTERILLO, DEL PUEBLO DE LOREDO, AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR, TIENE UNA SUPERFICIE DE CATORCE METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS; LINDA: AL NORTE, PLAZA NUMERO CATORCE; SUR, PLAZA NUMERO DIECISEIS, ESTE, MURO DE CONTENCION; Y OESTE, PASILLO DE ACCESO

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO DOS. PLAZA DE GARAJE
 TIPO VIA: B0 NOMBRE VIA: COTERILLO N° VIA:
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1360 N° LIBRO: 99 N° FOLIO: 74 N° FINCA: 9026

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO DOS. PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL PLANO, RADICANTE EN LA PLANTA DE SOTANO NORTE DE LA URBANIZACION O CONJUNTO URBANISTICO EN CONSTRUCCION COMPUESTO DE CINCO BLOQUES, EN EL BARRIO DE COTERILLO, DEL PUEBLO DE LOREDO, AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR. TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CATORCE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, MURO DE CONTENCION; SUR, PASILLO DE ACCESO; AL ESTE, LOCAL UNO DE DIVISION HORIZONTAL; OESTE, PLAZA DE GARAJE OCHENTA Y OCHO DEL PLANO

FINCA NUMERO: 04

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO UNO. LOCAL
 TIPO VIA: B0 NOMBRE VIA: COTERILLO N° VIA:
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1360 N° LIBRO: 99 N° FOLIO: 73 N° FINCA: 9025

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO UNO. LOCAL SITUADO EN LA PLANTA DE SOTANO NORTE DE LA URBANIZACION O CONJUNTO URBANISTICO COMPUESTO DE CINCO BLOQUES, EN EL BARRIO DE COTERILLO, DEL PUEBLO DE LOREDO, AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR. TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. LINDA AL NORTE: PLAZA DE GARAJE NUMERO CINCUENTA Y TRES DEL PLANO Y MURO DE CONTENCION AL SUR Y ESTE, PASILLO DE ACCESO; OESTE, MURO DE CONTENCION Y PLAZA DE GARAJE OCHENTA Y NUEVE.

FINCA NUMERO: 05

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO. LOCAL
 TIPO VIA: B0 NOMBRE VIA: COTERILLO N° VIA:
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1405 N° LIBRO: 105 N° FOLIO: 127 N° FINCA: 10216

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO. LOCAL RADICANTE EN LA PLANTA SOTANO SUR DE UN CONJUNTO URBANISTICO TOTALMENTE TERMINADO, COMPUESTO DE CINCO BLOQUES EN EL BARRIO DE COTERILLO, DEL PUEBLO DE LOREDO, AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR. TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE VEINTIDOS METROS Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: AL NORTE, PASILLO DE ACCESO; AL SUR Y ESTE, MURO DE CONTENCION Y ESTE, LOCAL NUMERO CIENTO TREINTA DE DIVISION HORIZONTAL

FINCA NUMERO: 06

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: FAJA DE TERRENO BQ COTERI PROVINCIA:
 LOCALIDAD: LOREDO TERMINO...
 CULTIVÓ... CABIDA... Ha.
 LINDE N... LINDE E...
 LINDE S... LINDE O...

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1405 N° LIBRO: 105 N° FOLIO: 124 N° FINCA: 10214

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA. FAJA DE TERRENO SITA EN LOREDO, AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR, BARRIO DE COTERILLO, DESTINADA A VIALES PUBLICOS, DE CABIDA APROXIMADA DE MIL QUINIENTOS OCHENTA METROS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, QUE TIENE FORMA DE UNA F. LINDA. AL NORTE, CARRETERA PROVINCIAL Y TERRENO DE LA URBANIZACION; AL SUR, TERRENO DE LA URBANIZACION Y MARIA LOPEZ MAZA; AL ESTE, TERRENO DE LA URBANIZACION, TERRENO COMUN Y MARIA LOPEZ MAZA; Y OESTE, CARRETERA PROVINCIAL

Santander a 28 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez. 1997
 97/136279

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA. Y para que sirva de notificación a su esposa D^a. PURIFICACION LUARCA MARTINEZ.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor JUAN BLANCO PEDROSA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en B⁹ BELLAVISTA, 175 SANTANDER, se procedió con fecha 07 / 05 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de Los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 2 de junio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0136793332, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 92 000073472	12 1990 / 02 1991	2300
39 92 001922334	05 1992 / 05 1992	0111
39 93 000616703	06 1992 / 06 1992	0111
39 93 000879613	07 1992 / 07 1992	0111
39 93 000879714	08 1992 / 08 1992	0111
39 93 000879815	09 1992 / 09 1992	0111
39 93 001234469	10 1992 / 10 1992	0111
39 93 001478686	11 1992 / 11 1992	0111
39 93 002207200	01 1993 / 01 1993	0111
39 93 002578123	02 1993 / 02 1993	0111
39 93 002857807	03 1993 / 03 1993	0111
39 93 003080806	04 1993 / 04 1993	0111
39 93 003642089	05 1993 / 05 1993	0111
39 94 000073126	06 1993 / 06 1993	0111
39 94 000177604	07 1993 / 07 1993	0111
39 94 000506794	09 1993 / 09 1993	0111
39 94 000870546	10 1993 / 10 1993	0111
39 94 002538239	08 1993 / 08 1993	0111
39 94 002538340	11 1993 / 11 1993	0111
39 94 002538441	12 1993 / 12 1993	0111
39 94 002538542	01 1994 / 01 1994	0111
39 94 002538643	02 1994 / 02 1994	0111
39 94 003493788	07 1994 / 07 1994	0111
39 94 003493889	03 1994 / 03 1994	0111
39 94 003493990	05 1994 / 05 1994	0111
39 94 003639086	08 1994 / 08 1994	0111
39 94 003639288	10 1994 / 10 1994	0111
39 94 003639389	11 1994 / 11 1994	0111
39 94 001721722	04 1994 / 04 1994	0111
39 94 003494091	06 1994 / 06 1994	0111
39 94 003639187	09 1994 / 09 1994	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.:	1.864.255 pesetas.
RECARGOS DE APREMIO. . .:	422.509 pesetas.
COSTAS DEVENGADAS.:	0 pesetas.
COSTAS PRESUPUESTAS. . . .:	68.602 pesetas.
TOTAL DEBITOS:	2.355.366 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas de esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 7 de mayo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: JUAN BLANCO PEDROSA

FINCA NUMERO: 01

NOM. FINCA: BELLAVISTA	PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: SANTANDER	TERMINO... CUETO
CULTIVO...:	CABIDA... Ha.
LINDE N...: CORRAL DE LA CASA	LINDE E...: MANUEL TOCA
LINDE S...: ESTEBAN VILLA	LINDE O...: FINCA DE ESTA PERTENENCIA

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA: TIERRA RADICANTE EN EL PUEBLO DE CUETO, TERRIMIO MUNICIPAL DE SANTANDER, BARRIO DE BELLAVISTA, DE CABIDA SESENTA Y DOS CENTIAREAS O CUARENTA Y UN CENTIROS DE CARRO, QUE LINDA: NORTE, CORRAL DE LA CASA DE ESTA PERTENENCIA; SUR, ESTEBAN VILLA; ESTE, MANUEL TOCA; Y OESTE, FINCA DE ESTA PERTENENCIA.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA NO URBANA

NOM. FINCA: BELLAVISTA
 LOCALIDAD: SANTANDER
 CULTIVO...:
 LINDE N...: CORRAL CASA-EMILIA PEDROS
 LINDE S...: RAFAEL REVILLA
 PROVINCIA: CANTABRIA
 TERMINO...: CUETO
 CABIDA...: Ha.
 LINDE E...: PEDRO PEDROSA
 LINDE O...: RAMON PEÑA

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 2228 Nº LIBRO: 958 Nº FOLIO: 110 Nº FINCA: 26906H

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA: TIERRA EN EL PUEBLO DE CUETO, BARRIO DE BELLAVISTA, DE UN AREA TRECE CENTIAREAS, SETENTA Y CINCO CENTIROS DE CARRO, QUE LINDA: NORTE, CORRAL DE LA CASA ADJUDICADA A DOÑA EMILIA PEDROSA; SUR, RAFAEL REVILLA; ESTE, PEDRO PEDROSA Y OESTE, RAMON PEÑA.

Santander a 7 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/151691

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA. Y para que sirva de notificación al copropietario D^a. EMILIA GOMEZ PEREZ del Inmueble Embargado.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GOMEZ RUIZ JOSE MARIA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SALAMANCA, 1 DE SANTANDER, se procedió con fecha 30 / 04 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias

hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 13 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013480113C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 001423951	02 1994 / 02 1994	0111
39 94 000867011	11 1993 / 11 1993	0111
39 94 001036456	12 1993 / 12 1993	0111
39 94 001264004	01 1994 / 01 1994	0111
39 94 001528530	03 1994 / 03 1994	0111
39 94 001720207	04 1994 / 04 1994	0111
39 94 001263903	08 1993 / 08 1993	0111
39 94 002528842	05 1994 / 05 1994	0111
39 94 003161665	07 1994 / 07 1994	0111
39 94 003161766	08 1994 / 08 1994	0111
39 94 003161867	09 1994 / 09 1994	0111
39 94 003491061	10 1994 / 10 1994	0111
39 94 003605542	06 1994 / 06 1994	0111
39 94 003605643	11 1994 / 11 1994	0111
39 94 003605441	05 1991 / 08 1991	0111
39 95 010476010	01 1995 / 01 1995	0111
39 95 010312221	12 1994 / 12 1994	0111
39 95 010759936	03 1995 / 03 1995	0111
39 95 010760037	01 1994 / 12 1994	0111
39 95 010923927	04 1995 / 04 1995	0111
39 95 011096911	05 1995 / 05 1995	0111
39 95 012642847	08 1995 / 08 1995	0111
39 96 010121836	09 1995 / 09 1995	0111
39 95 010760138	01 1995 / 02 1995	0111
39 95 012455618	07 1995 / 07 1995	0111
39 95 010616153	02 1995 / 02 1995	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 8.339.915 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO...: 1.813.140 pesetas.

COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS...: 304.591 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 10.457.646 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 30 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: GOMEZ RUIZ JOSE MARIA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL INDUSTRIA L
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TRES DE NOVIEMBRE Nº VIA: 12
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: B PUERTA: COD-POST: 39010 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: 2232 Nº LIBRO: 612 Nº FOLIO: 075 Nº FINCA: 55950

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE SIETE ENTEROS Y CUARENTA CENTESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE URBANA. NUMERO DOS.—LOCAL INDUSTRIAL, COMERCIAL, CORRIDO QUE OCUPA LA TOTALIDAD DE LA PLANTA BAJA, EXCEPTUANDO EL PORTAL Y CAJA DE ESCALERA DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NUMERO DOCE DE LA CALLE TRES DE NOVIEMBRE DE SANTANDER, OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, Y LINDA: NORTE, UN PATIO; SUR, CALLE TRES DE NOVIEMBRE, PORTAL Y CAJA DE ESCALERA; ESTE, CONCEPCION MANTECON, Y OESTE, MARIA PILAR GIRON. CUOTA 20,00%.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL INDUSTRIAL, COMERCIAL L
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TRES DE NOVIEMBRE Nº VIA: 12
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: 2232 Nº LIBRO: 612 Nº FOLIO: 071 Nº FINCA: 55948

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE SIETE ENTEROS Y CUARENTA CENTESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE URBANA: NUMERO UNO.— LOCAL INDUSTRIAL, COMERCIAL, CORRIDO QUE OCUPA LA TOTALIDAD DE LA PLANTA SEMISOTANO DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NUMERO DOCE DE LA CALLE TRES DE NOVIEMBRE DE SANTANDER, OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y LINDA: SUR, TIERRAS DEBIDO AL DESNIVEL; NORTE, PATIO; ESTE, HUERTA DE CONCEPCION MANTECON; Y OESTE, MARIA DEL PILAR GIRON. EL ACCESO A ESTE LOCAL LO TIENE POR UNA ESCALERA A TRAVES DE LA PLANTA BAJA. CUOTA: 5,00%.

Santander a 30 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/151708

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA. Y para que sirva de notificación al copropietario D. Adolfo Gomez Hoz del Inmueble Embargado.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GOMEZ RUIZ JOSE MARIA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALLE HABANA, 43 DE SANTANDER, se procedió con fecha 30 / 04 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo

preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 13 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013480113C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 001423951	02 1994 / 02 1994	0111
39 94 000867011	11 1993 / 11 1993	0111
39 94 001036456	12 1993 / 12 1993	0111
39 94 001264004	01 1994 / 01 1994	0111
39 94 001528530	03 1994 / 03 1994	0111
39 94 001720207	04 1994 / 04 1994	0111
39 94 001263903	08 1993 / 08 1993	0111
39 94 002528842	05 1994 / 05 1994	0111
39 94 003161665	07 1994 / 07 1994	0111
39 94 003161766	08 1994 / 08 1994	0111
39 94 003161867	09 1994 / 09 1994	0111
39 94 003491061	10 1994 / 10 1994	0111
39 94 003605542	06 1994 / 06 1994	0111
39 94 003605643	11 1994 / 11 1994	0111
39 94 003605441	05 1991 / 08 1991	0111
39 95 010476010	01 1995 / 01 1995	0111
39 95 010312221	12 1994 / 12 1994	0111
39 95 010759936	03 1995 / 03 1995	0111
39 95 010760037	01 1994 / 12 1994	0111
39 95 010923927	04 1995 / 04 1995	0111
39 95 011096911	05 1995 / 05 1995	0111
39 95 012642847	08 1995 / 08 1995	0111
39 96 010121836	09 1995 / 09 1995	0111
39 95 010760138	01 1995 / 02 1995	0111
39 95 012455618	07 1995 / 07 1995	0111
39 95 010616153	02 1995 / 02 1995	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 8.339.915 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO...: 1.813.140 pesetas.

COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS...: 304.591 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 10.457.646 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la

posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítase certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 30 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: GOMEZ RUIZ JOSE MARIA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL INDUSTRIA L
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TRES DE NOVIEMBRE Nº VIA: 12
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: B PUERTA: COO-POST: 39010 COO-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: 2232 Nº LIBRO: 612 Nº FOLIO: 075 Nº FINCA: 55950

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE SIETE ENTEROS Y CUARENTA CENTESIMAS DE OTRO ENTE RO POR CIENTO DE URBANA. NUMERO DOS.-LOCAL INDUSTRIAL, COMERCIAL, CORRIDO QUE OCUPA LA TOTALIDAD DE LA PLANTA BAJA, EXCEPTUANDO EL PORTAL Y CAJA DE ESCALERA DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NUMERO DOCE DE LA CALLE TRES DE NOVIEMBRE DE SANTANDER, OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS

TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, Y LINDA: NORTE, UN PATIO; SUR, CALLE TRES DE NOVIEMBRE, PORTAL Y CAJA DE ESCALERA; ESTE, CONCEPCION MANTECON, Y OESTE, MARIA PILAR GIRON. CUOTA 20,00%.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL INDUSTRIAL, COMERCIAL L
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TRES DE NOVIEMBRE Nº VIA: 12
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: 2232 Nº LIBRO: 612 Nº FOLIO: 071 Nº FINCA: 55948
DESCRIPCION AMPLIADA

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE SIETE ENTEROS Y CUARENTA CENTESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE URBANA: NUMERO UNO.- LOCAL INDUSTRIAL, COMERCIAL, CORRIDO QUE OCUPA LA TOTALIDAD DE LA PLANTA SEMISOTANO DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NUMERO DOCE DE LA CALLE TRES DE NOVIEMBRE DE SANTANDER, OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y LINDA: SUR, TIERRAS DEBIDO AL DESNIVEL; NORTE, PATIO; ESTE, HUERTA DE CONCEPCION MANTECON; Y OESTE, MARIA DEL PILAR GIRON. EL ACCESO A ESTE LOCAL LO TIENE POR UNA ESCALERA A TRAVES DE LA PLANTA BAJA. CUOTA: 5,00%.

Santander a 30 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
97/151712

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA y para que sirva de notificación al copropietario D. Valentin Gomez Perez del Inmueble Embargado.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GOMEZ RUIZ JOSE MARIA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SALAMANCA, 1 DE SANTANDER, se procedió con fecha 30 / 04 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de

apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 13 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013480113C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 001423951	02 1994 / 02 1994	0111
39 94 000867011	11 1993 / 11 1993	0111
39 94 001036456	12 1993 / 12 1993	0111
39 94 001264004	01 1994 / 01 1994	0111
39 94 001528530	03 1994 / 03 1994	0111
39 94 001720207	04 1994 / 04 1994	0111
39 94 001263903	08 1993 / 08 1993	0111
39 94 002528842	05 1994 / 05 1994	0111
39 94 003161665	07 1994 / 07 1994	0111
39 94 003161766	08 1994 / 08 1994	0111
39 94 003161867	09 1994 / 09 1994	0111
39 94 003491061	10 1994 / 10 1994	0111
39 94 003605542	06 1994 / 06 1994	0111
39 94 003605643	11 1994 / 11 1994	0111
39 94 003605441	05 1991 / 08 1991	0111
39 95 010476010	01 1995 / 01 1995	0111
39 95 010312221	12 1994 / 12 1994	0111
39 95 010759936	03 1995 / 03 1995	0111
39 95 010760037	01 1994 / 12 1994	0111
39 95 010923927	04 1995 / 04 1995	0111
39 95 011096911	05 1995 / 05 1995	0111
39 95 012642847	08 1995 / 08 1995	0111
39 96 010121836	09 1995 / 09 1995	0111
39 95 010760138	01 1995 / 02 1995	0111
39 95 012455618	07 1995 / 07 1995	0111
39 95 010616153	02 1995 / 02 1995	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 8.339.915 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO...: 1.813.140 pesetas.

COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS...: 304.591 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 10.457.646 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 30 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: GOMEZ RUIZ JOSE MARIA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL INDUSTRIA L
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TRES DE NOVIEMBRE Nº VIA: 12
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: B PUERTA: COD-POST: 39010 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: 2232 Nº LIBRO: 612 Nº FOLIO: 075 Nº FINCA: 55950
 DESCRIPCION AMPLIADA

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE SIETE ENTEROS Y CUARENTA CENTESIMAS DE OTRO ENTE RO POR CIENTO DE URBANA. NUMERO DOS.—LOCAL INDUSTRIAL, COMERCIAL, CORRIDO QUE

OCUPA LA TOTALIDAD DE LA PLANTA BAJA, EXCEPTUANDO EL PORTAL Y CAJA DE ESCALERA DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NUMERO DOCE DE LA CALLE TRES DE NOVIEMBRE DE SANTANDER, OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, Y LINDA: NORTE, UN PATIO; SUR, CALLE TRES DE NOVIEMBRE, PORTAL Y CAJA DE ESCALERA; ESTE, CONCEPCION MANTECON, Y OESTE, MARIA PILAR GIRON. CUOTA 20,000.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL INDUSTRIAL, COMERCIA L
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TRES DE NOVIEMBRE Nº VIA: 12
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: 2232 Nº LIBRO: 612 Nº FOLIO: 071 Nº FINCA: 55948
 DESCRIPCION AMPLIADA

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE SIETE ENTEROS Y CUARENTA CENTESIMAS DE OTRO ENTE RO POR CIENTO DE URBANA:NUMERO UNO.— LOCAL INDUSTRIAL, COMERCIAL, CORRIDO QUE OCUPA LA TOTALIDAD DE LA PLANTA SEMISOTANO DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NUMERO DOCE DE LA CALLE TRES DE NOVIEMBRE DE SANTANDER, OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y LINDA: SUR, TIERRAS DEBIDO AL DESNIVEL; NORTE, PATIO; ESTE, HUERTA DE CONCEPCION MANTECON; Y OESTE, MARIA DEL PILAR GIRON. EL ACCESO A ESTE LOCAL LO TIENE POR UNA ESCALERA A TRAVES DE LA PLANTA BAJA. CUOTA: 5,000.

Santander a 30 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/151713

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA . Y para que sirva de notificación al copropietario D.ª Ana Isabel Gomez Ruiz del Inmueble Embargado.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GOMEZ RUIZ JOSE MARIA , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALLE ALONSO, 5 DE SANTANDER , se procedió con fecha 30 / 04 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los Bienes.99erán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 13 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013480113C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 001423951	02 1994 / 02 1994	0111
39 94 000867011	11 1993 / 11 1993	0111
39 94 001036456	12 1993 / 12 1993	0111
39 94 001264004	01 1994 / 01 1994	0111
39 94 001528530	03 1994 / 03 1994	0111
39 94 001720207	04 1994 / 04 1994	0111
39 94 001263903	08 1993 / 08 1993	0111
39 94 002528842	05 1994 / 05 1994	0111
39 94 003161665	07 1994 / 07 1994	0111
39 94 003161766	08 1994 / 08 1994	0111
39 94 003161867	09 1994 / 09 1994	0111
39 94 003491061	10 1994 / 10 1994	0111
39 94 003605542	06 1994 / 06 1994	0111
39 94 003605643	11 1994 / 11 1994	0111
39 94 003605441	05 1991 / 08 1991	0111
39 95 010476010	01 1995 / 01 1995	0111
39 95 010312221	12 1994 / 12 1994	0111
39 95 010759936	03 1995 / 03 1995	0111
39 95 010760037	01 1994 / 12 1994	0111
39 95 010923927	04 1995 / 04 1995	0111
39 95 011096911	05 1995 / 05 1995	0111
39 95 012642847	08 1995 / 08 1995	0111
39 96 010121836	09 1995 / 09 1995	0111
39 95 010760138	01 1995 / 02 1995	0111
39 95 012455618	07 1995 / 07 1995	0111
39 95 010616153	02 1995 / 02 1995	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 8.339.915 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO...: 1.813.140 pesetas.

COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS...: 304.591 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 10.457.646 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 30 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: GOMEZ RUIZ JOSE MARIA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL INDUSTRIA L
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TRES DE NOVIEMBRE Nº VIA: 12
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: B PUERTA: COD-POST: 39010 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: 2232 Nº LIBRO: 612 Nº FOLIO: 075 Nº FINCA: 55950

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE SIETE ENTEROS Y CUARENTA CENTESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE URBANA. NUMERO DOS.-LOCAL INDUSTRIAL, COMERCIAL, CORRIDO QUE OCUPA LA TOTALIDAD DE LA PLANTA BAJA, EXCEPTUANDO EL PORTAL Y CAJA DE ESCALERA DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NUMERO DOCE DE LA CALLE TRES DE NOVIEMBRE DE SANTANDER, OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, Y LINDA: NORTE, UN PATIO; SUR, CALLE TRES DE NOVIEMBRE, PORTAL Y CAJA DE ESCALERA; ESTE, CONCEPCION MANTECON, Y OESTE, MARIA PILAR GIRON. CUOTA 20,00%.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL INDUSTRIAL, COMERCIAL
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TRES DE NOVIEMBRE Nº VIA: 12
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: 2232 Nº LIBRO: 612 Nº FOLIO: 071 Nº FINCA: 55948

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE SIETE ENTEROS Y CUARENTA CENTESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE URBANA: NUMERO UNO.- LOCAL INDUSTRIAL, COMERCIAL, CORRIDO QUE OCUPA LA TOTALIDAD DE LA PLANTA SEMISOTANO DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NUMERO DOCE DE LA CALLE TRES DE NOVIEMBRE DE SANTANDER, OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y LINDA: SUR, TIERRAS DEBIDO AL DESNIVEL; NORTE, PATIO; ESTE, HUERTA DE CONCEPCION MANTECON; Y OESTE, MARIA DEL PILAR GIRON. EL ACCESO A ESTE LOCAL LO TIENE POR UNA ESCALERA A TRAVES DE LA PLANTA BAJA. CUOTA: 5,00%.

Santander a 30 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/151716

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BOTIN PADEIRO ISABEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALLE PENSAMIENTO, 3-BAJO DE SANTANDER, se procedió con fecha 05 / 05 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto. y tambien a su esposo D. Angel Rubio Blanco

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente,

será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 13 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013685324W, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 91 000170748	01 1986 / 12 1986	0521
39 91 000730520	01 1985 / 12 1985	0521
39 91 000730621	07 1984 / 12 1984	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL.:	377.064 pesetas.	
RECARGOS DE APREMIO....:	75.411 pesetas.	
COSTAS DEVENGADAS.....:	0 pesetas.	
COSTAS PRESUPUESTAS....:	13.574 pesetas.	
TOTAL DEBITOS:	466.049 pesetas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

NOTIFIQUESE esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 5 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: BOTÍN PADEIRO ISABEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA

TIPO VIA: CL

NOMBRE VIA: PENSAMIENTO

Nº VIA: 3

BIS-Nº VIA:

ESCALERA:

PISO: BJ PUERTA: IZD

COO-POST: 39010

COO-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04

Nº TOMO:

Nº LIBRO: 234

Nº FOLIO: 158

Nº FINCA: 20638

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO DIEZ.- PISO DENOMINADO BAJO POR LA ESCALERA DE LA IZQUIERDA DESTINADO A VIVIENDA, DE LA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO TRES DE LA CALLE PENSAMIENTO DE LA CIUDAD JARDIN. SE HALLA SITUADA EN LA PLANTA BAJA. OCUPA UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO DIECIOCHO METROS, LA UTIL DE SETENTA Y OCHO METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. ESTA DISTRIBUIDO EN COCINA, BAÑO, ASEO, COMEDOR-ESTAR Y TRES DORMITORIOS. LINDA CON RELACION A SU ENTRADA, POR SU FRENTE AL OESTE TERRENO SOBRIANTE DE EDIFICACION; AL ESTE O ESPALDA Y AL SUR, MAS TERRENO SOBRIANTE DE EDIFICACION Y A LA IZQUIERDA O NORTE CON LOS LOCALES NUMEROS UNO Y TRES. REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE UN OCHO POR CIENTO.

Santander a 5 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/151721

M.E.C.D. 2016

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA. Y para que sirva de notificación a su esposo D. JESUS FUENTES SORIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BECI HOZ FLORENTINA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en FERNANDO DE LOS RIOS, 40. BAJO SANTANDER, se procedió con fecha 24 / 04 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 29 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0136574808, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NÚMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 92 002148161	02 1989 / 12 1989	0521
39 93 002322081	01 1990 / 12 1990	0521
39 93 002322182	01 1991 / 12 1991	0521
39 94 000660883	01 1992 / 12 1992	0521
39 94 002788621	01 1993 / 12 1993	0521
39 95 012078126	01 1994 / 12 1994	0521
39 96 011129121	01 1995 / 12 1995	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 1.762.811 pesetas.		
RECARGOS DE APREMIO...: 462.400 pesetas.		
COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.		
COSTAS PRESUPUESTAS...: 66.756 pesetas.		
TOTAL DEBITOS: 2.291.967 pesetas.		

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de La Tesorería General de La Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no haberlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de La Tesorería General de La Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de La Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por La Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 24 de abril de 1997. — El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: BECI HOZ FLORENTINA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: PISO 4º IZDA. SANTA LUCIA, 10
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SANTA LUCIA Nº VIA: 10
BIS-Nº VIA: ESCALERA: E PISO: 4 PUERTA: IZD COD-POST: 39003 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO
Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 485 Nº FOLIO: 127 Nº FINCA: 32608H
DESCRIPCION AMPLIADA
URBANA: EL PISO CUARTO IZQUIERDA DE LA CASA SEÑALADA CON LA LETRA E, NUMERO DIEZ, EN ESTA CIUDAD, AL NORTE DE LAS CASAS DE LA CALLE DE SANTA LUCIA, BARRIO DEL CARRÉN, OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y LINDA SUR O FRENTE, TERRENO DE CELESTINO VELA; NORTE, PATIO DE SERVICIO; ESTE, EL PISO CUARTO DERECHA; Y OESTE, TERRENO DE CELESTINO VELA. LA CASA DE QUE FORMA PARTE ESTE PISO, TIENE SU ENTRADA POR UN PASADIZO DE SERVICIO DESDE LA CALLE DE SANTA LUCIA, ENTRE LAS CASAS NUMERO SESENTA Y UNO Y SESENTA Y TRES, EDIFICADAS EN PARTE SOBRE EL MISMO. SE LE ASIGNA COMO CUOTA DE PARTICIPACION EN RELACION AL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE, UN 10%.
INSCRITA LIBRO 485, FOLIO 127, FINCA 32608H, INSCRIPCION 2ª, REGISTRO Nº UNO

Santander a 24 de abril de 1997. — El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.
97/133268

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de CANTABRIA .

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor RAGOSA S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en PZA. MAURO MURIEDAS 5 EN TORRELAVEGA, se procedió con fecha 07 / 05 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 29 de mayo de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0839248877, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 003105081	08 1994 / 08 1994	0111
39 94 003104980	07 1994 / 07 1994	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 3.072.222 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO....: 1.109.808 pesetas.

COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS...: 21.983 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 4.204.013 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada, de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 7 de mayo de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Datos de la finca

DEUDOR: FRAGUA S.L.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA DUPLEX
 TIPO VIA: LG NOMBRE VIA: LA FRAGUA DE SOLATORRE Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39520 COD-MUNI: 39024

DATOS REGISTRO

Nº REG: SV Nº TOMO: 552 Nº LIBRO: 66 Nº FOLIO: 132 Nº FINCA: 9148

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- VEINTIDOS. VIVIENDA DUPLEX, DENOMINADA NUMERO VEINTIDOS, SITUADA EN LA PLANTA ALTA O PRIMERA Y BAJO CUBIERTA, DEL CONJUNTO DE EDIFICACION DENOMINADO "RESIDENCIAL LA FRAGUA DE SOLLATORRE", EN EL PUEBLO Y TERMINO DE COMILLAS. BARRIO MIES Y SITIO DE SOBRELLANO, CON ACCESO DESDE EL PATIO DE HANZANA AJARDINADO MEDIANTE ESCALERA PAREADA. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE CIENTO TRECE METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN HALL, SALON-COMEDOR CON CHIMENEA, DORMITORIO-SUITE CON BANO INTERIOR PARA ACCEDER A LA PLANTA BAJO-CUBIERTA. LINDA: AL FRENTE, CON RELLANO DE ESCALERA Y VIVIENDA DENOMINADA NUMERO VEINTE; DERECHA ENTRANDO, NORTE, CON PATIO AJARDINADO; IZQUIERDA, SUR, MEDIANTE ZONA AJARDINADA, CON CALLE DE NUEVA APERTURA Y FONDO, OESTE, CON VIVIENDA NUMERO 24. ANEJO: A ESTA VIVIENDA LE CORRESPONDE COMO ANEJO IMPRESCINDIBLE EL USO Y DISFRUTE EXCLUSIVO DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO SEÑALADA CON EL NUMERO 23 DEL SOTANO COMUN DESTINADO A GARAJE

Torrelavega a 7 de mayo de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor LASTRA RIESTRA CRISTINA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en BARRIO LA TORRE, Nº 43 MONTE - SANTANDER, se procedió con fecha 08 / 04 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 19 de junio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0202035496, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 93 001271956	10 1992 / 10 1992	0111
39 93 001542142	11 1992 / 11 1992	0111
39 93 001934283	12 1992 / 12 1992	0111
39 93 002231953	01 1993 / 01 1993	0111
39 93 002599341	02 1993 / 02 1993	0111
39 93 002882762	03 1993 / 03 1993	0111
39 93 003148100	04 1993 / 04 1993	0111
39 93 003691195	05 1993 / 05 1993	0111
39 94 000201953	07 1993 / 07 1993	0111
39 94 000101923	06 1993 / 06 1993	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 2.095.350 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO...: 419.066 pesetas.

COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS...: 75.432 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 2.589.848 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 93 003783953	08 1992 / 12 1992	0521
39 94 002831764	01 1993 / 02 1993	0521
39 93 000917605	09 1992 / 09 1992	0111

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 8 de abril de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: LASTRA RUESTRA CRISTINA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: TERCERA PARTE INDIVISA PROVINCIA: DE LA RUSTICA
LOCALIDAD: LA ARNIA-MONTE TERMINO...: SANTANDER
CULTIVO...: PASTIZAL CABIDA...: , 023 Ha.
LINDE N...: QUIRINO BOO TOCA LINDE E...: ASUNCION TOCA TOCA
LINDE S...: CARRETERA LINDE O...: CARRETERA Y QUIRINO BOO

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 2223 Nº LIBRO: 953 Nº FOLIO: 80 Nº FINCA: 53842

DESCRIPCION AMPLIADA

PASTIZAL EN EL PUEBLO DE MONTE, AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, SITIO DE LA ARNIA, QUE HOY, BIEN MEDIDA, TIENE UNA CABIDA DE VEINTRES AREAS, QUE LINDA: NORTE, QUIRINO BOO TOCA; SUR, CARRETERA; ESTE, ASUNCION TOCA TOCA; Y OESTE, CARRETERA Y QUIRINO BOO. ES LA PARCELA 1529 DEL POLIGONO 10. DESCRITA IGUALMENTE EN LA INSCRIPCION PRIMERA DE PROCEDENCIA CON LAS VARIACIONES CONSIGNADAS.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: TERCERA PARTE INDIVISA PROVINCIA: DE LA RUSTICA
LOCALIDAD: Bº NESTED-PUEBLO DE CUETO TERMINO...: SANTANDER
CULTIVO...: ERIAL CABIDA...: , 150 Ha.
LINDE N...: CARRETERA LINDE E...: CARRETERA
LINDE S...: ELOISA TOCA LINDE O...: JOSE RIVAS AZPIAZU

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 2280 Nº LIBRO: 1010 Nº FOLIO: 72 Nº FINCA: 80262

DESCRIPCION AMPLIADA

FINCA A ERIAL EN EL PUEBLO DE CUETO, TERMINO MUNICIPAL DE SANTANDER, BARRIO DE NESTED, DE CABIDA MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, QUE LINDA: NORTE Y ESTE, CARRETERA; SUR, ELOISA TOCA; Y OESTE, JOSE RIVAS AZPIAZU. ES LA PARCELA 708, DEL POLIGONO 16.

Santander a 8 de abril de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/155526

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 11 06 1990 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

M.E.C.D. 2016

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 12 de junio de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

(Con valoración de los mismos)

DEUDOR: GOMEZ GUTIERREZ JOSE

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: 1/2 RUSTICA SIN NOMBRE PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: REDCIN TERMINO...: CARRANCEJA
CULTIVO...: CABIDA...: , 125 Ha.
LINDE N...: JOSE GOMEZ Y EUGENIO ARO. LINDE E...: CARMEN GLEZ LINARES
LINDE S...: NUEVA CARRETERA GENERAL LINDE O...: ARROYO PONTARRON

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 190 Nº FOLIO: 72 Nº FINCA: 22989

IMPORTE DE TASACION: 750.000

DESCRIPCION AMPLIADA

MITAD DE RUSTICA.- EN CARRANCEJA, REDCIN, HEREDAD AL SITIO DE TRESHILERA, POLIGONO SIETE, PARCELA 818, QUE MIDE 12 AREAS Y 53 CENTIAREAS Y LINDA: NORTE, - LOS COMPRADORES O SEA JOSÉ GOMEZ GUTIERREZ Y EUGENIO AROZAMENA SALAS; SUR, --- NUEVA CARRETERA GENERAL; ESTE, CARMEN GONZALEZ LINARES Y, EN LINEA DE 1,25 METROS, LOS COMPRADORES, O SEA JOSE GOMEZ GUTIERREZ Y EUGENIO AROZAMENA SALAS Y OESTE, ARROYO PONTARRON QUE LA SEPARA DE LOS HEREDEROS DE CASTILDA MONASTERIO - GONZALEZ-ENCINAS. CERRADA CON PARED DE PIEDRA POR TODOS SUS AIRES, EXCEPTO POR EL SUR.

Torrelavega a 12 de junio de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/154612

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor NAVARREL RUEDA M CARMEN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALLE JUEGO DE PELOTA, Nº 1 DE SANTANDER, se procedió con fecha 05 / 05 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DÍAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo prescrito en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 27 de mayo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander a 5 de mayo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículos embargados

DEUDOR: NAVAMUEL RUEDA M CARMEN

MODELO:	MARCA:	MATRICULA: 9-3789-T
OBSERVACIONES: DEUDA: 183.920 ptas.		

En Santander a 5 de mayo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/133272

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GARCIA GONZALEZ JUAN ANTONIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALLE CERVANTES, Nº 24 - 4 D DE SANTANDER, se procedió con fecha 14 / 04 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 12 de junio de 1997.— El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido

trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que испidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 14 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículos embargados

DEUDOR: GARCIA GONZALEZ JUAN ANTONIO

MODELO: VANETTE	MARCA: NISSAN	MATRICULA: 2-9870-U
OBSERVACIONES: DEUDA: 246.310 ptas.		

Santander a 14 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/151731

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor TRECISO S L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALLE RUBEN DARIO, S/N DE SANTANDER, se procedió con fecha 13 / 05 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 13 de mayo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de La Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que gravan el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiere haberse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación de vehículos embargados

DEUDOR: TRECISO S L

MODELO: 2 P 28 EFT	MARCA: RANGE ROVER	MATRICULA: 9-5069-V
OBSERVACIONES: DEUDA: 1.136.582,- ptas.		

Santander a 13 de mayo de 1997. — La recaudadora ejecutiva (ilegible).

97/151727

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PROMOCIONES CANALEJAS SA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALLE CALDERON DE LA BARCA, Nº 16 DE SANTANDER, se

procedió con fecha 24 / 04 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 12 de junio de 1997. — El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los

mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no existir objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 23 de abril de 1997. — El recaudador ejecutivo (ilegible).

Relación de vehículos embargados

DEUDOR: PROMOCIONES CAÑALEJAS SA

MODELO: 520 I	MARCA: B.M.W.	MATRICULA: 9-1246-T
OBSERVACIONES:		
DEUDA: 9.781.542 ptas., más el 3% de costas. TOTAL: 10.074.988 ptas.		

Santander a 23 de abril de 1997. — El recaudador ejecutivo (ilegible).

97/151723

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ALVAREZ CORTIOZOLA FERMIN, por deudas a la Seguridad

Social, y cuyo último domicilio conocido fue en STA. TERESA DE JESUS SIERRAPANDO, se procedió con fecha 19 / 06 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 19 de junio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de bienes (TVA-303)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas de procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

1 FORD GALAXY 1.9 TD S-5218-AG

OBSERVACIONES Y MEDIDAS ESPECIALES, EN SU CASO:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 19 de junio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/154610

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor INDRE S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en VIVIEDA.- SANTILLANA, se procedió con fecha 19 / 06 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 19 de junio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de bienes (TVA-303)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas de procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

1 PEUGEOT 405GRDT S-4180-AB

OBSERVACIONES Y MEDIDAS ESPECIALES, EN SU CASO:

Cédula de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

DESTINATARIO: MARTIN GONZALEZ CARLOS
DIRECCION...: CISNEROS 17 PRAL. DCHA
LOCALIDAD...: 39007 - SANTANDER
PROVINCIA...: CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, con fecha 14 05 1997 se ha dictado el acto cuya COPIA literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO, expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

Se adjunta TVA 328 :
EMBARGO DE SALARIOS Y PENSIONES.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 14 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)

DILIGENCIA: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de EMPLEADO

DECLARO EMBARGADO el SALARIO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El/La GOSANDI, S.L. procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponde, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 1.403.706 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a GOSANDI, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 14 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/133263

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 19 de junio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/154606

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MARTIN GONZALEZ CARLOS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CISNEROS, 17 PRAL. DCHA., se procedió con fecha 14 / 05 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 27 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PERAN RUIZ MANUEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en MENENDEZ PELAYO, 4 SANTANDER, se procedió con fecha 20 / 05 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 17 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-311)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 97 00011926
----------------------	----------------------------------	---

A LA ENTIDAD FINANCIERA: BANCO HERRERO OFICINA: 0043 -

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de MAYO de 1997, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa oficina.

SE DECLARAN EMBARGADOS LOS SALDOS DE TODAS LAS CUENTAS que figuran en esa Oficina a nombre del deudor apremiado, hasta cubrir el importe indicado o hasta donde alcance dicho saldo de las cuentas embargadas, con el resultado que se detalla (casillas número 3 y 4).

DNI/NIF/CIF: 0232424801	C.C.C./N. AFIL: 7 300085914767	11
DEUDOR: PERAN RUIZ MANUEL	REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521	-
DOMICILIO: CL VALDENORJA 24 4 A		
LOCALIDAD: 39012 - SANTANDER		

TITULOS EJECUTIVOS			
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 96 011199445	37.629		
IMPORTE TOTAL.....			37.629
COSTAS.....			
IMPORTE A EMBARGAR.....			37.629

DNI/NIF/CIF: 0232424801	DEUDOR: PERAN RUIZ MANUEL	13
RESULTADO DEL EMBARGO	Recibida esta diligencia a las horas del día de de 1.9	
IMPORTE EMBARGADO	POR LA ENTIDAD FINANCIERA,	
TOTAL.....		
EMBARGO PARCIAL.....		
NO REALIZADO.....		

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS					
NUMERO	IMPORTE	INCIDENCIAS	NUMERO	IMPORTE	INCIDENCIAS
	0,00				uid etc

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 20 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/155531

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor LOPEZ CUETO MARIA PILAR, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en BARRIO CORBANERA, 33 SANTANDER, se procedió con fecha 09 / 06 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 18 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 93 00162465
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BILBAO-VIZCAYA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de DICIEMBRE de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4).

DNI/NIF/CIF: 01373432V	C.C.C./N. AFIL: 7 39008449251	11
DEUDOR: LOPEZ CUETO MARIA PILAR	REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521	-
DOMICILIO: CORBANERA 33		
LOCALIDAD: 39012 - SANTANDER		

TITULOS EJECUTIVOS			
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 93 003727066	205.632		
IMPORTE TOTAL.....			205.632
COSTAS.....			
IMPORTE A EMBARGAR.....			205.632

DEUDOR.: LOPEZ CUETO MARIA PILAR			
RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	4.818		
EMBARGO	TOTAL..... PARCIAL..... NO REALIZADO..		
DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	M.M. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
0162 0162	10700270	4818	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 13 de junio de 1997. — El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

97/155535

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

DON AMALIO SANCHEZ GRANDE, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las Actas de infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de Noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, órgano instructor del expediente administrativo en virtud de lo previsto en el art. 28 del R.D. 396/96 de 1 de Marzo, BOE del 2 de Abril, advirtiéndoles que transcurrido este plazo sin haberlo presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
S-34/97	JOSE ANTONIO MARTINEZ COSSIO	60.000
S-198/97	CRUZ DINTEL VIANA, RICARDO	60.000
S-207/97	ESTEBAN PEDRIZA, JUAN CARLOS	60.000
S-248/97	OLAVARRIETA BERRIOLOPE, RAMON	60.000
S-282/97	TUDELA DE PABLO, JUAN ANTONIO	50.100
V-302/97	PEPIN NEREO, S.L.	51.000
H-303/97	" "	502.000
S-304/97	" "	151.000
S-305/97	ALVAREZ ALVAREZ, VICTORIA	60.000
S-313/97	ALVAREZ LECUE, JOSE MARIA	60.000
S-327/97	UY BARRETA , NORMAN B	51.000
T-334/97	SEGURIDAD 38, S.A.	500.000
S-335/97	ZAPATA SUMILLERA, ANA ISABEL	10.000
V-340/97	P.M.GESTION EMPRESARIAL, S.L.	25.000
S-341/97	" "	60.000
S-420/97	PROMOCIONES URBANAS CASTRO, S.L.	60.000
S-426/97	GARCIA CANELO, GREGORIO	60.000
S-441/97	PISCINAS Y CONSTRUCCIONES MELBA, S.L.	60.000
S-503/97	GUTIERREZ CARDEÑOSA, GREGORIO	75.000
S-504/97	" "	75.000
S-526/97	ANGEL PEREZ E HIJOS, S.L.	60.000
S-528/97	DIAZ BURIA, FRANCISCO JAVIER	60.000
S-529/97	CONTENEDORES LA ALBERICIA, S.L.	60.000
S-555/97	JAIME Y BENITO, S.C.	60.000
S-568/97	PEREZ RIVERO, JESUS	20.000
S-572/97	MORALES GARCIA, ANGEL	20.000
S-578/97	GONZALEZ-ORTEGA RECIO, VANESSA	51.000
S-580/97	CRUZ CEBALLOS, ANGEL FERNANDO	20.000
H-599/97	ENCOFRADOS LAGUERA, S.L.	251.000
S-607/97	GARCIA CANELO, GREGORIO	60.000

REGIMEN: 23 RECURSOR DIVERSOS		DIRECCION		C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE							
01 013916253B	EMILIO GONZALEZ RUIZ	CALLE PANDO, 28		39300	TORRELAVEGA	39 1997 010474045	09/96 09/96	47.087
01 013787378M	MARIA ROME CATALINA GARCIA	AVDA VALDECILLA 23 21 C		39008	SANTANDER	39 1997 010668752	07/96 07/96	16.020
01 0138984558	RAMONA SAN EMETERIO PEREZ	RIVERO, 39		39409	SAN FELICES DE	39 1997 010502842	04/96 04/96	77.435

REGIMEN: 08 R.E.MAR		DIRECCION		C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE							
10 39004080349	ASOLMAR S.L.	CL ANIBAL G. RIANCHO, BDGA. 46		39009	SANTANDER	39 1996 012298777	06/96 06/96	23.999
10 39006280128	MARISCOS DEL CANTABRICO S.A	CL MARQUES ENSENADA		39009	SANTANDER	39 1996 012062341	04/96 04/96	73.679

REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS		DIRECCION		C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE							
07 390047249158	CANTERO ALVAREZ ROBERTO	AVDA LOS CASTROS 71 6 C		39005	SANTANDER	39 1995 012086109	01/94 07/94	226.943
07 390045884387	GARCIA GOMEZ JOSE ANGEL	BO CANDIA 6		39627	SOBARZO	39 1997 960037155	11/91 11/91	10.000
07 390018332953	GARCIA GUTIERREZ JESUS	CL GENERAL MOSCARDO 6		39009	SANTANDER	39 1996 000059805	01/94 12/94	364.733
07 390018332953	GARCIA GUTIERREZ JESUS	CL GENERAL MOSCARDO 6		39009	SANTANDER	39 1996 000059603	06/92 12/92	179.927
07 390018332953	GARCIA GUTIERREZ JESUS	CL GENERAL MOSCARDO 6		39009	SANTANDER	39 1996 000059906	01/95 12/95	375.838
07 390018332953	GARCIA GUTIERREZ JESUS	CL GENERAL MOSCARDO 6		39009	SANTANDER	39 1996 000059704	01/93 12/93	347.370
07 390018332953	GARCIA GUTIERREZ JESUS	CL GENERAL MOSCARDO 6		39009	SANTANDER	39 1996 000060007	01/96 06/96	194.502
07 390018357205	GARCIA RODRIGUEZ VALENTIN	CL PABLO GARNICA 6		39300	TORRELAVEGA	39 1997 010129188	12/93 12/93	22.634

S-613/97	RIVERO ALONSO, SUSANA	60.000
S-617/97	MUEBLES ILLERIAS, S.L.	60.000
V-633/97	BEZANILLA DIEGO, PEDRO A.	25.000
S-634/97	" "	60.000
S-649/97	BARRIO GUTIERREZ, ISIDORO JAVIER	60.000
S-652/97	INTERIORES AMBROSIO VAQUERO, S.L.	60.000
S-655/97	INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	60.000
S-673/97	MUEBLES ILLERIAS, S.L.	60.000
S-678/97	GONZALEZ LLARENA, JUSTO	60.000
S-684/97	INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	60.000

Santander, 17 de junio de 1997. — El jefe de la Inspección, Amalio Sánchez Grande.

97/154598

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art.34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994.

Santander. — El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/157424

REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM.RECLAM.DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
07 390044881348	GOMEZ DIEZ FRANCISCO	BO COTERA	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010473237	10/96 10/96	34.619	
07 480032592867	MARTIN BARTOLOME MARIANO	CL INDUSTRIA,134-SANTYCAN CONS	39610	ASTILLERO	39 1996 012950596	06/96 06/96	34.619	
07 480032592867	MARTIN BARTOLOME MARIANO	CL INDUSTRIA,134-SANTYCAN CONS	39610	ASTILLERO	39 1996 012600285	04/96 05/96	69.238	
07 391004188919	MATO PABLO JOSE RAMON	CL SANTA LUCIA, 48	39004	SANTANDER	39 1997 010670772	07/96 08/96	64.834	
07 390025564406	MIGUENS RIO SALVADOR	PG RAOS-PARC.J-12-H-MADERAS SA	39011	SANTANDER	39 1996 000007463	01/95 08/95	250.559	
07 391000656503	NIANG --- IBRAHIMA	CL CAMARREAL 82	39011	PE ACASTILLO	39 1996 000054145	04/96 05/96	64.834	
07 390054299543	PISA BORJA MARIA ANGELES	CL FRANCISCO ITURRINO 48	39011	SANTANDER	39 1996 000017668	01/95 08/95	250.559	
07 390054299543	PISA BORJA MARIA ANGELES	CL FRANCISCO ITURRINO 48	39011	SANTANDER	39 1996 000017567	01/94 12/94	364.733	
07 390054299543	PISA BORJA MARIA ANGELES	CL FRANCISCO ITURRINO 48	39011	SANTANDER	39 1996 000017365	01/92 12/92	308.446	
07 390054299543	PISA BORJA MARIA ANGELES	CL FRANCISCO ITURRINO 48	39011	SANTANDER	39 1996 000017466	01/93 12/93	347.370	
07 260012020962	RUIZ MARTINEZ SAMUEL	LG CARRETERA GENERAL S/N	39547	REVILLA LA	39 1997 010376136	08/96 08/96	32.417	

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM.RECLAM.DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
10 39100806191	A.B. TALLER DE IMPRENTA YPU	CL MANUEL LLANO 1	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010504761	10/96 10/96	19.618	
10 39100379492	A.B. TALLER DE IMPRENTA YPU	CL ALTA 46	39008	SANTANDER	39 1997 010504862	10/96 12/96	373.786	
10 39100379492	A.B. TALLER DE IMPRENTA YPU	CL ALTA 46	39008	SANTANDER	39 1997 010504963	01/97 03/97	251.141	
10 39004150673	ABASCAL GALAN FRANCISCO	CL LA UNION 14	39004	SANTANDER	39 1997 010240942	04/96 04/96	105.889	
10 39100526309	ABIAN PEREZ MARIA CARMEN	CL LEALTAD, 22	39002	SANTANDER	39 1997 010676129	10/96 01/97	16.363	
10 39100810033	ACADEMIA DE CONDUCTORES BRI	CL AMOS DE ESCALANTE 4	39002	SANTANDER	39 1997 010221845	10/96 10/96	26.730	
10 39101563805	AGESER NECC S.I.	CL PADRE RABAGO 16	39008	SANTANDER	39 1997 010359059	09/96 10/96	521.240	
10 39101265226	ALLANDE VALLEDOR EMILIO	CL SANTA LUCIA 12	39003	SANTANDER	39 1997 010372500	07/96 09/96	20.127	
10 39100016451	ALUMPEÑA S.L.	PG DE BARROS	39400	CORRALES DE BU	39 1997 010321875	11/96 11/96	148.570	
10 39003963040	ALVAREZ NOVOA BEINER JUAN P	CL CERVANTES 6	39001	SANTANDER	39 1997 010367951	05/95 07/95	14.964	
10 39101419517	AMIANO SALCINES JOSE LUIS	CL CARDENAL HERRERA ORIA, 24	39011	SANTANDER	39 1997 010164655	10/96 10/96	613.420	
10 39004884237	ANGEL PEREZ EHIJOS S.L.	PO LAVAPIES, S/N	39012	SANTANDER	39 1997 010360574	08/96 09/96	162.782	
10 39004884237	ANGEL PEREZ EHIJOS S.L.	PO LAVAPIES, S/N	39012	SANTANDER	39 1997 010660062	10/96 12/96	244.171	
10 39004002951	ARTABE DIEZ SANTIAGO MIGUEL	CL VARGAS 47	39010	SANTANDER	39 1997 010212448	10/96 10/96	66.817	
10 39101242388	ASADOR RESTAURANTE JUANTXU,	CT MIOÑO-LUSA	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 960034529	03/96 03/96	50.100	
10 39101290282	ASERMOGRO S.L.	BO LOS VALLEJOS	39310	MIENGO	39 1997 010497384	10/96 10/96	45.071	
10 39100106781	ASPAS, S.I.	AV LOS CASTROS 123	39005	SANTANDER	39 1997 010091095	09/96 09/96	141.926	
10 39100106781	ASPAS, S.I.	AV LOS CASTROS 123	39005	SANTANDER	39 1997 010107465	03/96 03/96	139.991	
10 39100106781	ASPAS, S.I.	AV LOS CASTROS 123	39005	SANTANDER	39 1997 010218007	10/96 10/96	148.657	
10 39101302006	ATLANTICASAS S.L	PA PEREDA 27	39004	SANTANDER	39 1997 010268931	09/96 09/96	94.994	
10 39004915862	BARLOVENTO, S.I.	CL CARMEN 42	39004	SANTANDER	39 1997 010377449	10/96 10/96	309.641	
10 39100946136	BASIC CENTER LAS ALEMANAS S	CL NICOLAS SALMERON, 14	39009	SANTANDER	39 1997 010034212	09/96 09/96	90.532	
10 39101525308	BELLO ANAYA SANTIAGO	ZZ ESTACION RENFE	39002	SANTANDER	39 1997 010101102	09/96 09/96	71.182	
10 39004852915	BENITO LLATA BALDOMERO	TR CUBO 3 BAJO	39001	SANTANDER	39 1997 010088166	09/96 09/96	231.778	
10 39004852915	BENITO LLATA BALDOMERO	TR CUBO 3 BAJO	39001	SANTANDER	39 1997 010215478	10/96 10/96	177.254	
10 39004852915	BENITO LLATA BALDOMERO	TR CUBO 3 BAJO	39001	SANTANDER	39 1997 010441814	12/96 12/96	286.302	
10 39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILIO	CL JULIAN CEBALLOS 50	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010061793	09/96 09/96	79.093	
10 39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILIO	CL JULIAN CEBALLOS 50	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010189513	10/96 10/96	81.728	
10 39005188270	CADIZ 14, GESTION INMOBILIA	CL CADIZ 14	39003	SANTANDER	39 1997 010344511	11/96 11/96	46.880	
10 39004828057	CADIZ 14 ASESORES S.L.	CL CADIZ 14 BAJO	39002	SANTANDER	39 1997 010342689	11/96 11/96	77.680	
10 39100848833	CAFETERIA VALDECILLA, S.L.	LG CENTRO COMERCIAL VALDECILLA	39008	SANTANDER	39 1997 010349258	11/96 11/96	3.487.687	
10 39100260870	CALDECAN, S.L.	BO LA LLAMA 30	39312	CUDON	39 1997 010497586	10/96 10/96	92.627	
10 39100639069	CAMPING ALTAMIRA S.L.	BO LAS QUINTAS	39314	QUEVEDA	39 1997 010068261	09/96 09/96	26.674	
10 39101288161	CANDEBEL, S.L.	BO FONFRIA KM 19	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010501529	09/96 10/96	21.624	
10 39101279471	CARNES DE PASTOS, S.L.	CL MARQUES DE VALDECILLA, -SOT	39110	SANTA CRUZ DE	39 1997 010295910	11/96 11/96	433.296	
10 39101291700	CARNES DE PASTOS, S.L.	CL MARQUES DE VALDECILLA, -SOT	39110	SANTA CRUZ DE	39 1997 010296112	11/96 11/96	16.218	
10 39100700404	CARROCERIAS POLINORTE S.L.	LG BARRIO LA GANDARA	39312	MIENGO	39 1997 010068564	09/96 09/96	125.202	
10 39100700404	CARROCERIAS POLINORTE S.L.	LG BARRIO LA GANDARA	39312	MIENGO	39 1997 010324808	11/96 11/96	65.369	
10 39100485485	CASCOS TURITRANS S.L.	PG DE RAOS, PARCELA E, -NUEVA	39011	SANTANDER	39 1997 010292371	11/96 11/96	45.721	
10 39101217736	CAZORLA --- ALAIN GEORGES	LG EDIFICIO PARQUE	39770	LAREDO	39 1997 010372395	06/96 09/96	15.892	
10 39100910871	CAZORLA REDONDO RAFAEL	CL GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER	39 1997 010095139	09/96 09/96	170.986	
10 39100910871	CAZORLA REDONDO RAFAEL	CL GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER	39 1997 010222451	10/96 10/96	203.159	
10 39005079853	CELAN 3, S.L.	CL ZONA INDUSTRIAL ALBERICIA	39012	SANTANDER	39 1997 010343396	11/96 11/96	196.825	
10 39003384373	CESAREO LANZA, S.L.	LG ZONA IND. ALBERICIA,S.N.	39012	SANTANDER	39 1997 010338043	11/96 11/96	122.246	
10 39004897573	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS L	CL LEOPOLDO PARDO 2	39009	SANTANDER	39 1997 010369668	10/96 11/96	14.090	
10 39004579493	CONSCAN S.L.	CL SAN ROMAN B LA TORRE 212 B	39012	SANTANDER	39 1997 010214771	10/96 10/96	2.209.614	
10 39003671939	CONSTRUCCION EINGENIERIA SA	CL CALDERON DE LA BARCA 11 BAJ	39002	SANTANDER	39 1997 010083621	09/96 09/96	89.228	
10 39101286949	CONSTRUCCIONES GUTIERREZ S.	CL JOSE MARIA PEREDA 85	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010610451	11/96 11/96	18.023	
10 39101153270	CONSTRUCCIONES RUIZ BOLADO,	CL LAS CASILLAS	39770	LAREDO	39 1997 010051083	09/96 09/96	626.605	
10 39101153270	CONSTRUCCIONES RUIZ BOLADO,	CL LAS CASILLAS	39770	LAREDO	39 1997 010176476	10/96 10/96	431.305	
10 39100529440	CONSTRUCCIONES TEPOR S.L.	BO LAS TEJERAS, -PEÑACASTIL	39011	SANTANDER	39 1997 010159807	10/96 10/96	351.350	
10 39100186809	CONTENEDORES LA ALBERICIA,	PO LAVAPIES	39012	SANTANDER	39 1997 010269032	06/96 09/96	2.109.888	
10 39100186809	CONTENEDORES LA ALBERICIA,	PO LAVAPIES	39012	SANTANDER	39 1997 010660567	10/96 12/96	1.221.977	
10 39101257950	CONTRATAS SAN FRANCISCO, S.	BA EL CALERUJO, S/N	39012	SANTANDER	39 1997 010352389	11/96 11/96	224.282	
10 39000797608	CUBILLOS GUTIERREZ FRANCISC	CL RUIZ TAGLE 4	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010057854	09/96 09/96	187.939	
10 39000797608	CUBILLOS GUTIERREZ FRANCISC	CL RUIZ TAGLE 4	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010185267	10/96 10/96	187.939	
10 39100443352	CUESTA TRUEBA ANGEL	AV LOS CASTROS 57	39005	SANTANDER	39 1997 010346834	11/96 11/96	116.710	
10 39101497824	DEL RIO YPEREZ, S.I.	LG PLAYA DE ORINON	39797	ORI ON	39 1997 010494051	10/96 11/96	59.329	
10 39101117096	DERIVADOS YRECICLADOS MONTA	TR JUSTICIA 4	39008	SANTANDER	39 1997 010665924	01/97 01/97	51.079	
10 39100982815	DIBUJO, ARQUITECTURA YCONST	CL ISABEL II 24	39002	SANTANDER	39 1996 000077686	06/96 06/96	168.277	
10 39100488216	DINORCA, S.L.	CL RIO CUBAS 69	39004	SANTANDER	39 1997 010220027	10/96 10/96	35.832	
10 39003315160	ELECTRO LAREDO, S.A.	CL SAINZ EZQUERRA	39750	COLINDRES	39 1997 010046841	09/96 09/96	783.810	
10 39004584749	ELTHER S.L.	AV GENERALISIMO-MALIAÑO- 22	39600	MALIAÑO	39 1997 010485563	10/96 12/96	114.259	
10 39004584749	ELTHER S.L.	AV GENERALISIMO-MALIAÑO- 22	39600	MALIAÑO	39 1997 010485664	01/97 02/97	42.068	
10 390046444666	EMPERADOR ARRIBAS FELIPE	CL SANTIAGO GALAS 7	39500	CABEZON DE LA	39 1997 010063009	09/96 09/96	27.413	
10 390046444666	EMPERADOR ARRIBAS FELIPE	CL SANTIAGO GALAS 7	39500	CABEZON DE LA	39 1997 010495970	10/96 11/96	55.723	
10 39100934315	EMPRESAS C. SILVA S.L.	CL DAVILA 28 (GRUPO BENIDORM	39005	SANTANDER	39 1997 010222956	10/96 10/96	294.968	
10 39101445785	ESTEBAN ARAGONES S.L.	CL EMILIO PINO 2	39002	SANTANDER	39 1997 010679159	11/96 01/97	16.363	
10 39100350800	EUROGOLOSINAS TORRELAVEGA S	CL FERNANDEZ VALLEJO 20	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010194260	10/96 10/96	94.754	
10 39003210480	F.DE MUEBLES ILLERIAS S.L.	LG VENTA DE ONTORIA	39500	CABEZON DE LA	39 1997 010494960	10/96 10/96	853.258	
10 39003328601	FERNANDEZ CUADRADO ANTONIO	CL JUAN JOSE PEREZ DE MOLINO 1	39006	SANTANDER	39 1997 010122118	02/96 02/96	88.921	
10 39003328601	FERNANDEZ CUADRADO ANTONIO	CL JUAN JOSE PEREZ DE MOLINO 1	39006	SANTANDER	39 1997 010122219	03/96 03/96	88.921	
10 39003505928	FERNANDEZ TERAN PAULINO	CL CASTILLA,83-8-IZQ	39009	SANTANDER	39 1997 960039680	04/96 04/96	75.000	
10 39100637958	FRESNO BOJ MANUEL	CL CADIZ, 3- 2 IZQD	39002	SANTANDER	39 1997 010492738	05/96 06/96	31.925	
10 39101003528	GARAGE MODERNO, S.I.	CL ABREGO 11	39200	REINOSA	39 1997 010069877	09/96 09/96	15.889	
10 39100881367	GARCIA CANELO GREGORIO	CL CONCHA ESPINA 11	39500	CABEZON DE LA	39 1997 010495162	10/96 10/96	197.320	
10 39100462348	GARCIA FERNANDEZ JUAN CARLO	CL MIGUEL ARTIGAS, 2	39007	SANTANDER	39 1997 010092614	09/96 09/96	116.992	
10 39100462348	GARCIA FERNANDEZ JUAN CARLO	CL MIGUEL ARTIGAS, 2						

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM.RECLAM.DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
10	39001814690	HERRERO MELON CARLOS	CL ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1997 010080688	09/96 09/96	203.977
10	39001814690	HERRERO MELON CARLOS	CL ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1997 010208004	10/96 10/96	170.591
10	39101519345	HIVI HERMANOS, S.C.	BO LA IGLESIA	39191	BAREYO	39 1997 010297930	11/96 11/96	70.318
10	39101132658	IMPACTO YMEDIOS, S.L.	CL CERVANTES 10	39001	SANTANDER	39 1997 010508805	11/95 12/95	69.293
10	39101132658	IMPACTO YMEDIOS, S.L.	CL CERVANTES 10	39001	SANTANDER	39 1997 010508906	01/96 07/96	219.424
10	39101040409	INCIERTE GARCIA MARIA YOLAN	CL DUQUE Y MERINO 7	39200	REINOSA	39 1997 010326020	11/96 11/96	68.974
10	39002832786	INDRE S.A.	BO LA PUENTUCA SN	39460	SANTILLANA DEL	39 1997 010316320	11/96 11/96	58.415
10	39101325547	INDUSMAD S.L.	PG LA MIES,	39600	MALIAÑO	39 1997 010099482	09/96 09/96	206.332
10	39002964041	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	CL ORTIZ OTANES 6	39740	SANTOÑA	39 1997 010171931	10/96 10/96	50.824
10	39101425880	INDUSTRIAS METALICAS DE CAN	AV CARRERO BLANCO, S/N	39600	MALIAÑO	39 1997 010501933	09/96 10/96	43.248
10	39100842870	INTER SHOES GROUP-94, S.L.	LG C.COMERCIAL VALLE REAL, MOD	39600	CAMARGO	39 1997 010361584	05/95 12/95	307.020
10	39100065658	INVERSIONES SANTANDER, S.A.	CL EMILIO PINO 6	39002	SANTANDER	39 1997 010345420	11/96 11/96	61.409
10	39100837214	INVERSIONES VERGEL S.L.	CL HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1997 010349157	11/96 11/96	65.350
10	39100965233	J. T. CONSTRUCCIONES GENERA	BO LA IGLESIA CUETO	39012	SANTANDER	39 1997 010095947	09/96 09/96	790.508
10	39100457500	J.L.F. GRUP 3, S.L.	CL FERNANDO DE LOS RIOS 8	39005	SANTANDER	39 1997 010347036	11/96 11/96	515.016
10	39100457500	J.L.F. GRUP 3, S.L.	CL FERNANDO DE LOS RIOS 8	39005	SANTANDER	39 1997 010494859	10/96 10/96	600.025
10	39002577152	JAPSA, S.A.	CL JUAN DE HERRERA, 4 ENTLO	39002	SANTANDER	39 1997 010377651	10/96 12/96	1.106.861
10	39002577152	JAPSA, S.A.	CL JUAN DE HERRERA, 4 ENTLO	39002	SANTANDER	39 1997 010081500	09/96 09/96	311.347
10	39004394991	JAURENA GARCIA PEDRO PABLO	CL ALTA 66	39004	SANTANDER	39 1997 010377752	10/96 10/96	10.037
10	39101094161	JIMENEZ CARRASCOSA VENTURA	CL SILVESTRE OCHOA 9	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010050578	09/96 09/96	72.253
10	39004436118	JOSE LUIS PEREZ PELLON;MIGU	BO CAJIGA MENUDA S/N	39194	ARNUERO	39 1997 010305408	11/96 11/96	129.509
10	39003110349	JOSE LUIS RUIZ ARCE	TRAV.DEL CUBO 2	39001	SANTANDER	39 1997 010367850	05/91 05/91	59.589
10	39005084503	JUNQUERA FERNANDEZ RUFINO	CL BURGOS 11	39008	SANTANDER	39 1997 010343501	11/96 11/96	28.958
10	39101405672	JUSTAQUE, S.L.	BO EL CALLEJO, S/N	39120	LIENCRES	39 1997 010164251	10/96 10/96	179.666
10	39101405672	JUSTAQUE, S.L.	BO EL CALLEJO, S/N	39120	LIENCRES	39 1997 010036636	09/96 09/96	177.408
10	39101050614	LA TORRE DE CANTABRIA EMPRE	BO LA TORRE 43	39012	SANTANDER	39 1997 010362594	08/96 12/96	1.618.026
10	39004099345	LA VENENCIA SA	CL SAN EMETERIO 7	39003	SANTANDER	39 1997 010361281	07/96 10/96	69.667
10	39003283333	LAGO GARCIA MERCEDES	CL LEALTAD, 4	39002	SANTANDER	39 1997 010082813	09/96 09/96	170.066
10	39003283333	LAGO GARCIA MERCEDES	CL LEALTAD, 4	39002	SANTANDER	39 1997 010210226	10/96 10/96	170.909
10	39004356902	LESTON VERGARA ROSA ANA	CL JOAQUIN BUSTAMANTE 10	39011	SANTANDER	39 1997 010213862	10/96 10/96	118.970
10	39004068124	LIMPAIR, S.A.	LG ESTACION DE RENFE	39002	SANTANDER	39 1997 010339861	11/96 11/96	249.144
10	39004500176	LIMPIEZAS ISLA MOURO, S.L.	TR FLORANES 17	39007	SANTANDER	39 1997 010362392	06/96 10/96	88.279
10	39004500176	LIMPIEZAS ISLA MOURO, S.L.	TR FLORANES 17	39007	SANTANDER	39 1997 010362493	10/96 10/96	121.535
10	39100795986	LLORENTE VALLES MARIA PILAR	CL INDUSTRIA, 8	39610	ASTILLERO EL	39 1997 010160615	10/96 10/96	297.655
10	39101349391	LOBETO SANTOBEÑA JULIO	CL PUENTE ESPINA 336	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010199314	10/96 10/96	55.512
10	39100762341	MARPER TEXTIL S.L.	CL CASTILLA 53	39009	SANTANDER	39 1997 010676735	05/96 01/97	16.363
10	39101360610	MARTINEZ CEBRECOES JESUS	CL ALTA 86	39008	SANTANDER	39 1997 010353605	11/96 11/96	53.153
10	39101018177	MARTINEZ COSSIO JOSE ANTONI	CL BONIFAZ 13	39003	SANTANDER	39 1997 010096856	09/96 09/96	26.507
10	39101018177	MARTINEZ COSSIO JOSE ANTONI	CL BONIFAZ 13	39003	SANTANDER	39 1997 010223966	10/96 10/96	27.618
10	39005094910	MARTINEZ COSSIO JOSE ANTONI	CL SAN LUIS 31	39010	SANTANDER	39 1997 010216488	10/96 10/96	58.406
10	39004599301	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010190927	10/96 10/96	80.616
10	39003611517	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010188095	10/96 10/96	87.992
10	39004026391	MARTINEZ LASTRA RICARDO	BO LA GLORIA 308	39012	SANTANDER	39 1997 010264584	08/96 09/96	194.137
10	39004026391	MARTINEZ LASTRA RICARDO	BO LA GLORIA 308	39012	SANTANDER	39 1997 010664005	10/96 12/96	292.798
10	39101554913	MATO PABLO JOSE RAMON	CL SANTA LUCIA 48	39004	SANTANDER	39 1997 010270547	09/96 09/96	60.251
10	39004075194	MEIGNAN RICHOU ODILE ANDREA	CL SAN FERNANDO 30	39010	SANTANDER	39 1997 010085136	09/96 09/96	44.443
10	39101482363	MESON MADRID, S.I.	PZ JOSE ANTONIO ED. LOS CASTRO	39540	SAN VICENTE DE	39 1997 010679260	11/96 01/97	16.363
10	39101254415	MONEDERO ADRIAN ROSARIO	CL CAYETANO TUEROS 4	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 960006641	06/94 02/95	100.000
10	39003754185	MONTAJES ELECTRICOS REINOSA	CL PASADIZO JOSE ANTONIO 21	39200	REINOSA	39 1997 010384624	09/96 10/96	127.303
10	39004625872	NAVEDO CAMAZON PEDRO	CL RUALASAL 13	39001	SANTANDER	39 1997 010087459	09/96 09/96	34.769
10	39004625872	NAVEDO CAMAZON PEDRO	CL RUALASAL 13	39001	SANTANDER	39 1997 010270345	07/96 08/96	70.031
10	39100390711	NISENAN, S.A.	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39007	SANTANDER	39 1997 010219219	10/96 10/96	1.270.066
10	39100390711	NISENAN, S.A.	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39007	SANTANDER	39 1997 010092008	09/96 09/96	1.106.869
10	39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	AV SANTANDER 19	39180	NOJA	39 1997 010484452	10/96 12/96	274.968
10	39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	AV SANTANDER 19	39180	NOJA	39 1997 010484553	01/97 01/97	91.656
10	39004918690	NORDMAQUINAS S.L.	CL LA ALBERICIA 210	39012	SANTANDER	39 1997 010343093	11/96 11/96	286.062
10	39101551576	NORDUSA, S.L.	CL FLORANES 37	39010	SANTANDER	39 1997 010228616	10/96 10/96	94.307
10	39003958491	NORQUI S.A.	CL CASTILLA 19	39009	SANTANDER	39 1997 010028653	09/96 09/96	349.632
10	39003848357	ORDOÑEZ MARQUES RAFAEL	CL GOMEZ OREÑA, 11	39003	SANTANDER	39 1997 010084227	09/96 09/96	23.730
10	39101485696	ORDOÑEZ MARQUES RAFAEL	CL GOMEZ OREÑA 11	39003	SANTANDER	39 1997 010373409	07/96 09/96	14.434
10	39100851661	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	PZ JACOBO ROLDAN LOSADA	39750	COLINDRES	39 1997 010175062	10/96 10/96	236.986
10	39101482666	OTERO COSIO MERCEDES	BO SAN BENITO, 7	39672	PARBAYON	39 1997 010297627	11/96 11/96	78.734
10	39003289700	PACIFICO ABRIL HERMANOS S.L	LG MERCASANTANDER	39011	SANTANDER	39 1997 010285196	11/96 11/96	1.860.188
10	39100279260	PALACIOS FERNANDEZ CAVADA M	CL EDIFICIO NEVADA	39570	POTES	39 1997 940050206	09/93 10/93	50.100
10	39003972942	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	AV LOS INFANTES 29	39005	SANTANDER	39 1996 012243106	05/96 05/96	54.263
10	39003972942	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	AV LOS INFANTES 29	39005	SANTANDER	39 1996 012370721	06/96 06/96	56.483
10	39003972942	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	AV LOS INFANTES 29	39005	SANTANDER	39 1996 012491666	07/96 07/96	56.483
10	39100934416	PAVIMENTOS ASPAS, S.L.	GR SAN ROQUE 5	39006	SANTANDER	39 1997 010493950	10/96 11/96	157.082
10	39101252391	PECHERO MERODIO RAMON	CL CARDENAL HERRERA ORIA, 17	39009	SANTANDER	39 1997 010295809	07/96 07/96	1.149.547
10	39004154313	PEREDO CARRERA JOSE LUIS	CL PANAMA, 3	39005	SANTANDER	39 1997 010238821	02/96 02/96	82.158
10	39004154313	PEREDO CARRERA JOSE LUIS	CL PANAMA, 3	39005	SANTANDER	39 1997 010238922	03/96 03/96	82.158
10	39003386595	PEREZ RIOS ANGEL	CL CISNEROS 96	39007	SANTANDER	39 1997 010210529	10/96 10/96	173.322
10	39003672747	PERSIANAS BARREDA, S.A.	AV AVDA.SOLVAY 32	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010060581	09/96 09/96	1.095.527
10	39100566422	PIBER, S.I.	CL VARGAS, 57 C	39010	SANTANDER	39 1997 010663193	10/96 10/96	68.465
10	39100451234	PIEDRA SANCHEZ JESUS MANUEL	CL LEONARDO RUCABADO 13	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010306418	11/96 11/96	37.258
10	39100451234	PIEDRA SANCHEZ JESUS MANUEL	CL LEONARDO RUCABADO 13	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010272971	09/96 09/96	37.258
10	39004483305	PINTURAS E. MINUEZ S.L.	CL FERNANDO RIOS 20	39005	SANTANDER	39 1997 010086651	09/96 09/96	253.694
10	39101134880	PINTURAS YDECORACION NACHO	CL LUIS DE LA CONCHA, -REN	39470	PIELAGOS	39 1997 010295203	11/96 11/96	408.812
10	39100340894	PINTURAS YDROGUERIA SOL, S.	BO LA ALBERICIA 34	39012	SANTANDER	39 1997 010506781	10/96 11/96	113.593
10	39101113662	PIZZA NICE S.L.	CL CANALEJAS 31	39004	SANTANDER	39 1997 010371991	09/96 11/96	16.218
10	39003905951	PROMOC. PEREZ GALDOS S.A.	CL JESUS DE MONASTERIO 12	39010	SANTANDER	39 1997 010211842	10/96 10/96	32.172
10	39100977963	PROMOCIONES YCONTRATAS MAR	CL ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1997 010350571	11/96 11/96	300.304
10	39004573635	PROYECTO CONTROL YGESTION D	CL MIGUEL ARTIGAS,6, 1 D	39007	SANTANDER	39 1997 010087055	09/96 09/96	59.942
10	39004573635	PROYECTO CONTROL YGESTION D	CL MIGUEL ARTIGAS,6, 1 D	39007	SANTANDER	39 1997 010214569	10/96 10/96	59.942
10	39101547940	PROYECTOS YCONTRATAS DEL NO	CL ARRABAL 25	39001	SANTANDER	39 1997 010228414	10/96 10/96	222.150
10	39003762875	PROYECTOS YOBRAS CANTABRIA	CL RAMIRO LEDESMA -MURIEDAS- 2	39600	CAMARGO	39 1997 010154248	10/96 10/96	297.940
10	39004729037	RAGOSA S.L.	PZ MAURO MURIEDAS 5	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010321168	11/96 11/96	1.100.430
10	39101359394	RECHAPADOS LA LOMA, S.L.	BO LA LOMA	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010496273	01/97 01/97	466.657
10	39101359394	RECHAPADOS LA LOMA, S.L.	BO LA LOMA	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010496172	10/96 12/96	1.464.968
10	39101055058	REDELA S.L	CL ESCALANTES 5	39002	SANTANDER	39 1997 010351177	11/96 11/96	131.894
10	39100868132	REMY, S.I.	CL ARRABAL 11	39003	SANTANDER	39 1997 010500923	10/96 12/96	16.218
10	39100466489	RESIDENCIA GERIATRICA LA PO	CL TOMAS MAZA SOLANO, 24	39480	ASTILLERO EL	39 1997 010159605	10/96 10/96	319.194
10	39101190555	RESTAURACIONES GENERALES 20	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 4	39001	SANTANDER	39 1997 010225481	10/96 10/96	47.600
10	39101190555	RESTAURACIONES GENERALES 20	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 4	39001	SANTANDER	39 1997 010097967	09/96 09/96	50.933
10	39101243095	RESTAURACIONES SAINZ S.L.	AV LOS CASTROS 65	39005	SANTANDER	39 1997 010359463	08/96 09/96	1.488.740
10	39100546820	REVESTIMIENTO EIMPERMEABILI	BO BOLADO 52	39012	SANTANDER	39 1997 010324202	11/96 11/96	118.873
10	39003958390	REVIMPER S.A.	CL CASTILLA 19	39009	SANTANDER	39 1997 010028552	09/96 09/96	518.830
10	39100272893	RIO PASTOR MARIA PAZ	CL GANDARA 3	39005	SANTANDER	39 1997 010268527	09/96 09/96	343.272
10	39100495387	RODRIGUEZ DOMINGUEZ JOSE AN	CL CASTILLA, 43	39009	SANTANDER	39 1997 010500216		

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL									
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE		
10	39000260872	SALMON YCIA.	CL JUAN DE HERRERA 5	39002	SANTANDER	39 1997 010207091	10/96 10/96	77.084	
10	39100815487	SALUBRAN S.L.	CL JESUS DE MONASTERIO 10	39010	SANTANDER	39 1997 010349056	11/96 11/96	154.747	
10	39101063746	SAMPEDRO GERRU ROSALIA	UR LOS ROJLES 9	39011	SANTANDER	39 1997 010371890	07/96 09/96	18.809	
10	39005113094	SANTA OLAJA CANTABRA, S.L.	CL INDUSTRIA, 8	39610	ASTILLERO EL	39 1997 010157561	10/96 10/96	69.155	
10	39100131437	SANTAMARIA FERNANDEZ SANTIA	CL MARIA BLANCHARD 13	39011	SANTANDER	39 1997 010158591	10/96 10/96	26.208	
10	39100928049	SANTANDER DE OBRAS S.L.	CL HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1997 010095442	09/96 09/96	306.145	
10	39100928049	SANTANDER DE OBRAS S.L.	CL HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1997 010222754	10/96 10/96	84.482	
10	39100856614	SANTOS RODRIGUEZ FELIPE	UR LA CALETA - BLOQUE G 1	39310	MIENGO	39 1997 010370880	08/96 11/96	16.218	
10	39100817814	SEGURIDAD 92 S.A.	CL PADRE RABAGO 8	39007	SANTANDER	39 1997 010676937	01/96 10/96	19.534	
10	39005086119	SERVICIOS YREPARACIONES DUR	CL CARMEN 13	39003	SANTANDER	39 1997 010377146	04/96 07/96	262.134	
10	39004780971	SIERRA RUIZ EHIJOS S.L.	CL BALDOMERO VILLEGAS	39740	SANTOÑA	39 1997 010173749	10/96 10/96	322.318	
10	39001667069	SOCIEDAD DE SALES MARINAS,	CL MONTE 40	39750	COLINDRES	39 1997 010303081	11/96 11/96	161.365	
10	39101343735	SODA G. TOCA S.L.	CL JUAN JOSE PEREZ DEL MOLINO	39006	SANTANDER	39 1997 010443228	12/96 12/96	107.514	
10	39003769545	SOGEID, S.A.	CL CAMILO ALONSO VEGA, 26	39005	SANTANDER	39 1997 010361180	09/96 09/96	111.775	
10	39100141238	STYLO HAIR CENTER, S.L.	CL CALVO SOTELO 15	39002	SANTANDER	39 1997 010363103	06/96 10/96	148.360	
10	39101239459	T & C, S.COOP.	BO LA TORRE 121	39012	SANTANDER	39 1997 010660365	10/96 12/96	601.511	
10	39101239358	T & C, S.COOP.	BO LA TORRE 121	39012	SANTANDER	39 1997 010663092	11/96 12/96	588.780	
10	39101299174	T & CS. COOP.	BO LA TORRE 121	39012	SANTANDER	39 1997 010678654	11/96 01/97	16.363	
10	39100924817	TALLERES FEM DEL NORTE S.L.	AV PARAYAS, S/N	-MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1997 010294088	11/96 11/96	146.890
10	39003974659	TARRIO PEREIRA JUAN CARLOS	CL STA LUCIA 43	39003	SANTANDER	39 1997 010212145	10/96 10/96	160.207	
10	39100459823	TECNO SANTI, S.L.	CL BALDOMERO VILLEGAS 18	39740	SANTOÑA	39 1997 010174557	10/96 10/96	73.663	
10	39100571472	TEJADOS MARTIN, S.L.	CL JERONIMO SAINZ DE LA MAZA 7	39008	SANTANDER	39 1997 010220532	10/96 10/96	235.487	
10	39100973519	TELE SANTANDER TELEVISION L	CL VARGAS 51	39010	SANTANDER	39 1997 010663904	03/96 05/96	77.104	
10	39101179946	TELEVISION LOCAL DE TORRELA	CL JULIAN CEBALLOS 14	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010327030	11/96 11/96	82.218	
10	39101397083	TRACTORES GRUA LOS ASTURIAN	CL LA LLAMA 11	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010513047	11/96 11/96	175.825	
10	39003739132	TRANSPORTES AUJE, S.A.	CL CASIMIRO SAIZ 1	39300	TORRELAVEGA	39 1997 010505468	10/96 11/96	199.423	
10	39003869070	TRANSPORTES GEBLA SL	CL COLUMNA SAGARDIA 4	39009	SANTANDER	39 1997 010027946	09/96 09/96	304.996	
10	39100757186	TRANSPORTES NORKAL S.L.	BO LA VENTA,	-REVILLA-	39600	CAMARGO	39 1997 960058676	01/97 01/97	100.000
07	390045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	39 1997 010378762	07/96 07/96	35.832	
07	390045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	39 1997 010379772	08/96 08/96	35.832	
10	39101508433	TRETO, S.L.	CL MENENDEZ PELAYO 8	39750	COLINDRES	39 1997 010360978	08/96 12/96	1.667.958	
10	39100272388	TRIANGONO COCINAS YBAÑO S.L.	CL MENENDEZ PELAYO, -MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1997 010291159	11/96 11/96	96.718	
10	39100151645	UYBARRETA --- NORMAN	CL PROLONGACION DE GUEVARA 7	39001	SANTANDER	39 1997 010377247	01/94 12/94	682.142	
10	39101151048	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	BO EL TORREJON (CLUB NAUTICO)	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010050982	09/96 09/96	179.026	
10	39101151048	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	BO EL TORREJON (CLUB NAUTICO)	39700	CASTRO URDIALE	39 1997 010176375	10/96 10/96	125.318	
10	39005186654	VIDEO CLUBS UNIDOS S.L.	CL ARRABAL 3	39003	SANTANDER	39 1997 010496879	06/96 11/96	479.326	
10	39003195427	VINOS POLISAC S.L.	CL LA ALBERICIA, 92	39012	SANTANDER	39 1997 010359362	05/96 12/96	1.315.516	

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Francisco Bermúdez Herranz en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 8 de abril de 1996, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el día 30 del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 4 de junio de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/142071

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por la presente se comunica a don José Gómez Gutiérrez, con domicilio en Reocín, número 246, que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve cursar de oficio la baja de don José Gómez Gutiérrez, número de afiliación 39/384819/74, en el Régimen Especial de Autónomos con efectos de 31 de diciembre de 1996».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/147400

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega número 3

Por esta Administración de la Seguridad Social en Torrelavega se ha iniciado expediente para cursar, con efectos de 30 de abril de 1994, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Pedro Luis Serna Jiménez, N. A. F. 39/450.339/61, con último domicilio conocido en Fontibre, Campoo de Suso, casa de la escuela, al haber comprobado la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que desde el 3 de abril de 1994 no ejerce actividad por cuenta propia.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/143799

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se dicta Resolución de fecha 21 de enero de 1997 mediante la cual esta Administración le comunica a doña Monserrat Martínez Seco que ha tramitado el alta como empleada de hogar de carácter exclusivo y permanente a su servicio de doña Inmaculada Nkogo Eyang con fecha 3 de enero de 1997, y que a partir de esa fecha está doña Monserrat Martínez Seco obligada al pago de las cuotas.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/150204

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1479/96.— AUTOMOVILES M. ALONSO, S.L., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 4.09.96, resolutive del Recurso interpuesto frente a la emitida por el Director Provincial el 11.04.94, sobre devolución cuotas.

1707/96.— DOÑA LUIZA DE MATILAC SALES DE SOUZA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, de fecha 3.10.96, sobre exención de visado a la recurrente para residir en España.

1787/96.— DON RAFAEL SAN JOSE ARNOSI, contra la Resolución del GOBIERNO DE CANTABRIA, desestimatoria de la reclamación formulada pro el recurrente por conceptos retributivos no abonados por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la D.R.C. referidos a la prorrata tanto de pagas extraordinarias como de vacaciones, por la prestación de servicios realizada durante el período 14.11.94 a 3.12.94.

1879/96.— DOÑA GUADALUPE VEGA GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre falta de certificación de acto presunto como consecuencia de la falta de resolución del expediente incoado el 29.02.96 por reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Laredo como consecuencia de los daños ocasionados a la recurrente el 29.10.95, a causa de la deficiente instalación de unas baldosas en la calle Avenida de la Victoria de Laredo, a la altura del número 110.

1910/96.— DON JOSE LUIS GARCIA BLANCO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 29.11.96, por la que se declara la ruina del inmueble sito en la calle Pérez Galdós, 2 de esta ciudad.

36/97.— DON FRANCISCO LORENZO PACHECO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 11.11.96, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra el acuerdo del Jefe de Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se desestima el recurso de reposición contra el expediente de comprobación de valores sobre I.T.P.

50/97.— DON MANUEL PENAGOS BORDETA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 29.11.96, en el Expte. de

Ruina del inmueble nº 2 de la calle Paseo Pérez Galdós de Santander.

88/97.— DON JOSE MARIA GOMEZ ALVAREZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 7.11.96, por la que se acuerda desestimar el Recurso Ordinario interpuesto en su día por el recurrente contra resolución del Consejero de Presidencia de fecha 9.05.96.

143/97.— DON JESUS MARIA FERNANDEZ DE PUELLES, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, sobre "formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo".

148/97.— DON MIGUEL SOBERON ARMINIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 24.10.96 por la que se declaran improcedentes las obras correctoras del establecimiento denominado la Encina.

149/97.— DON ANGEL RUIZ DIAZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, de fecha 13.05.96 resolutive del Recurso Ordinario interpuesto frente a la emitida por la Sra. Jefe de la Unidad de Sanciones del indicado Organismo en Cantabria de fecha 8.02.96, por la que se le impone una sanción ascendente a 50.000 pesetas en el expte. sancionador 39-920-061.395-0.

159/97.— DON MANUEL DAMASO SAÑUDO CANO, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 10.12.96, por la que se desestima el recurso ordinario formulado contra la Resolución del expte. de devolución de ingresos nº 39-03-960.032-5, por extemporaneo.

167/97.— LUIZA DE MARILAC SALES DE SOUZA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 10.01.97, por la que se deniega la exención de visado a la recurrente.

201/97.— DON DIONISIO CASTILLO REVUELTA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA, sobre reclamación por daños causados por mal funcionamiento del Ayuntamiento demandado.

277/97.— DON MANUEL CELEIZABAL CABARGA, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 29.11.96 por la que se desestima el recurso ordinario de fecha 29.11.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra providencia de apremio 399501245790, por la que se reclamaba la cantidad de 114.535 pesetas.

872/97.— DON SANTIAGO COBO BADA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, recaída en el expediente nº 39-010-087.352-8 por la que se impone al recurrente una sanción de 50.000 pesetas de multa y retirada del permiso de conducir por un mes.

874/97.— CIA. MERCANTIL INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatoria presunta por silencio administrativo de la petición presentada el 14.11.96, para que se abonara a la recurrente la cantidad de 5.065.670 pesetas más los intereses legales, como consecuencia del trabajo realizado para el Ayuntamiento en relación con la "Revisión y Rotulación de la Numeración de Edificios y Calles del Término Municipal de Santander".

878/97.— DON MACARIO ARRANZ LERMA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima la reclamación interpuesta por el recurrente (nº 39/13084/96) contra la notificación de valores catastrales.

880/97.— DON MACARIO ARRANZ LERMA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima la reclamación interpuesta por el recurrente (nº 39/13056/96), contra la notificación de valores catastrales.

882/97.— DON MACARIO ARRANZ LERMA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima la reclamación interpuesta por la recurrente (nº 39/13055/96), contra la notificación de valores catastrales.

1903/97 (AMPLIACION).— DON JOSE MARIA CALATAYUD FERNANDEZ DE CARCABA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 5.02.97 denegando la licencia municipal de obras, en su día solicitada.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 9 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/155047

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

369/97.- DON CARLOS L. ALONSO GARCIA, contra la Resolución del HOSPITAL NACIONAL MARQUES DE VALDECILLA, sobre concurso abierto nº 3/44/96. para la contratación del servicios de gestión de televisores de dicho Hospital.

373/97.- DOÑA LARISSA BELYOUSKAYA, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, denegatoria de la solicitud de exención de visado presentada para la obtención de permiso de trabajo y residencia.

416/97.- DOÑA MARIA SILVIA ACEREDA CUADARADO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, dictada en el expte. sancionador número 39-004-162.609-5, por la que se impone a la recurrente una sanción de 35.000 pesetas de multa.

434/97.- DON FELICIANO GORROCHATEGUI MARTINEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, presunta por silencio administrativo, sobre declaración de inutilidad física acaecida durante la realización del servicio militar.

461/97.- DON JESUS MARGALLO TORAL, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, de fecha 24.07.96, dictada en el asunto nº 4 en la que se refiere a la aprobación de las bases para cubrir una plaza de cabo de la policia local de dicho Ayuntamiento.

464/97.- DON BERNARDO GARCIA DIEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, de fecha 6.02.97 respecto del no reconocimiento a efectos de la acreditación para el Ejercicio de la dirección, de los servicios prestados como cargos directivos en la situación de funcionarios interinos.

505/97.- SUNIMAR, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.11.96 sobre devolución de cuotas.

513/97.- DON ENRIQUE HERRERO GANZEDO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 17.01.97 por la que se desestima la solicitud de concesión de placa de aparcamiento por minusvalía, efectuada por el recurrente.

533/97.- DON FLORENCIO ENRIQUEZ RUIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO, de fecha 3.01.97, por la que se concede licencia a la empresa TRACMAN, S.L., para obras de instalación de cantera en Novales.

551/97.- ENTIDAD "ALCARAVAN", contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 10.09.96 por la que se autorizó a la empresa Tracman, S.L. la explotación de cantera y planta de tratamiento de áridos en Novales, confirmada por el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la D.R.C. de 13.02.97.

557/97.- DON DOMINGO MORANTE TERAN, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 13.12.96, recaída en el expte. 9980/96, con motivo del Acta de Infracción 1826/94, por la que se impone al recurrente una sanción de 500.100 pesetas.

616/97.- PESCADOS ISASI, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 11.07.96, por la cual se desestima el Recurso interpuesto contra la Resolución dictada por la cual se prevenía a la recurrente de la posibilidad de devolver la cantidad de 400.000 pesetas concedida en concepto de subvención.

619/97.- DOÑA ANA RUEDA GOMEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, de fecha 28.02.97, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra Resolución de fecha 26.09.96, denegatoria de la pretensión formulada por la recurrente, relativa a reclamación de cantidad en concepto de categoría y trabajo profesional, a instancia de la recurrente.

622/97.- DON TIRSO GOMEZ SAINZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 2.12.96 y 7.01.97 por las que se desestiman los recursos ordinarios interpuestos contra las sanciones de 35.000 y 35.000, 50.000 y 50.000 pesetas impuestas al recurrente por no respetar la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

641/97.- DON LUIS MANUEL VEGA MARCOS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 5.02.97 de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de la D.R.C., en el expte. 14/96 contra la Providencia de Apremio emanada de la Oficina de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega.

646/97.- DOÑA OLINDA ESTELA MEDINA ACEVEDO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 11.03.97,

adoptada en el expte. nº 698, en la cual se acuerda la salida obligatoria del territorio nacional de la recurrente.

647/97.- DOÑA GENNY ALEXANDRA CEDEÑO CEVALLOS, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 11.03.97, adoptada en el expte. nº 699, en la cual se acuerda la salida obligatoria del territorio nacional de la recurrente.

648/97.- DOÑA YORLEY KARINA SANCHEZ MORA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO de fecha 11.03.97, adoptada en el expte. nº 695, en la cual se acuerda la salida obligatoria del territorio nacional de la recurrente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 10 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/155046

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

652/97.- DOÑA MARINA MONTES ESTEIRE, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.12.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la desestimación de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concreto de las cotizaciones efectuadas al R.E.T.A. por la contingencia de asistencia sanitaria.

653/97.- DON RAMON SAIZ BUSTILLO, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.12.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la desestimación de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concreto de las cotizaciones efectuadas al R.E.T.A. por la contingencia de asistencia sanitaria.

654/97.- DON CARLOS SANTURTUN HOZ, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.12.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la desestimación de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concreto de las cotizaciones efectuadas al R.E.T.A. por la contingencia de asistencia sanitaria.

655/97.- DOÑA MARTA MARIA GOMEZ-SAINZ PEREZ, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.12.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la desestimación de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concreto de las cotizaciones efectuadas al R.E.T.A. por la contingencia de asistencia sanitaria.

656/97.- DOÑA MARIA ANTONIA RUIZ-TEMIÑO MALO, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.12.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la desestimación de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concreto de las cotizaciones efectuadas al R.E.T.A. por la contingencia de asistencia sanitaria.

657/97.- DOÑA M^a CARMEN ANDRES LLANO, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.12.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la desestimación de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concreto de las cotizaciones efectuadas al R.E.T.A. por la contingencia de asistencia sanitaria.

658/97.- DON MANUEL MIGUEL ZUBIETA, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.12.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la desestimación de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concreto de las cotizaciones efectuadas al R.E.T.A. por la contingencia de asistencia sanitaria.

659/97.- DON VICTOR MANUEL TOCA SAN MARTIN, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.12.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la desestimación de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concreto de las cotizaciones efectuadas al R.E.T.A. por la contingencia de asistencia sanitaria.

660/97.- DON MANUEL SOTO CARASA, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.12.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la desestimación de la solicitud de devolución de

ingresos indebidos en concreto de las cotizaciones efectuadas al R.E.T.A. por la contingencia de asistencia sanitaria.

661/97.- DOÑA MARIA MERCEDES GARCIA PARDO, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.12.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la desestimación de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concreto de las cotizaciones efectuadas al R.E.T.A. por la contingencia de asistencia sanitaria.

662/97.- DON VIDAL FUENTES BLANCO, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.12.96 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la desestimación de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concreto de las cotizaciones efectuadas al R.E.T.A. por la contingencia de asistencia sanitaria.

667/97.- DOÑA MARIA PILAR GARCIA VIADERO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, de fecha 21.02.97, por la cual se deniega a la recurrente la ayuda económica solicitada para el Curso Académico 1995/1996, para cursar cuarto curso de empresariales por la U.N.E.D. aduciendo que la recurrente no cumple la totalidad de los requisitos para tener derecho a la misma.

672/97.- DOÑA CONSUELO PASCUAL QUINTANA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 10.10.96 y 27.01.97, sobre devoluciones ingresos Seguridad Social.

729/97.- DOÑA MARIA DOLORES DE LA PIEDRA ALONSO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, en virtud de la cual se desestima la Reclamación Económico-Administrativa interpuesta contra la notificación procedente de la Gerencia Territorial del Catastro en Cantabria.

730/97.- DON VICENTE MIGUELEZ ROJAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, en virtud de la cual se desestima la Reclamación Económico-Administrativa interpuesta contra la notificación procedente de la Gerencia Territorial del Catastro en Cantabria.

744/97.- PLAY BISA, S.L., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se acuerda estimar en parte la reclamación realizada por la recurrente contra el acuerdo de la Dependencia de Gestión de la Delegación de Cantabria de la A.E.A.T. confirmatoria de autoliquidaciones presentadas por la Tasa Fiscal sobre el Juego.

754/97.- DON SANTIAGO BOLADO BARBADILLO Y OTROS, contra las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, de fecha 17.03.97 por las que se desestiman los recursos ordinarios interpuestos por los recurrentes contra las resoluciones de 19.11.96 y 11.12.96 en las que se deniegan el reconocimiento del nivel 24 de Complemento de Destino solicitado.

760/97.- TRANSPORTES AINSA, S.L., contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 16.01.97, recaída en el expte. sancionador n° 39-004-084.452-9, por la que se impone a la recurrente una sanción de multa de 230.000 pesetas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 11 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/155042

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

764/97.- DOÑA JOSEFA GONZALEZ ANDRES, al que se han acumulado:
784/97.- DON EMILIO BOLIVAR GOMEZ,
795/97.- DON FRANCISCO ORUÑA GUTIERREZ,
801/97.- DON FRANCISCO RODRIGUEZ MUÑOZ,
854/97.- DON DARILO DE LAS CUEVAS ORTIZ, DON EDUARDO SANCHEZ POLIDURA y DOÑA ANGELA SANZ DIEZ,
936/97.- DON PABLO GARCIA GARCIA,
952/97.- DOÑA CARMEN GUERRA CRESPO,
991/97.- DON JULIO BEZANILLA DOMINGUEZ,
993/97.- DON JULIO BEZANILLA DOMINGUEZ,
1015/97.- DON FRANCISCO J. BARCENA LLATA,
1020/97.- DON VENANCIO CARCEDO SAIZ,
1021/97.- DON VENANCIO CARCEDO SAIZ,

1023/97.- DON VENANCIO CARCEDO SAIZ,
1060/97.- DON ANGEL GONZALEZ LOPEZ,
1111/97.- DON VICENTE GUTIERREZ POSTIGO,
1112/97.- DON VICENTE GUTIERREZ POSTIGO,
1117/97.- DON PEDRO BOLADO PUENTE,
1119/97.- DON PEDRO BOLADO PUENTE,
1164/97.- DON JOSE JAVIER OSORNO GARCIA,
1282/97.- DON JOSE RAUL LEBEÑA BADA,
1284/97.- DON JOSE SERAFIN MARQUZ ALLARBE,
1319/97.- DON MANUEL SAMANO DEL RIO,
1324/97.- DON FERNANDO TEJADA MONTES y
1332/97.- DON JOSE RAUL LEBEÑA BADA, contra las resoluciones de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 12 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/155040

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

765/97.- DOÑA JOSEFA GONZALEZ ANDRES, al que se han acumulado:
767/97.- DON CONSTANTINO ALVAREZ GONZALEZ,
770/97.- DON GREGORIO ROJO LOPEZ,
772/97.- DON MOISES GUTIERREZ AJA,
774/97.- DON FRANCISCO GARCIA ZAMANILLO,
776/97.- DON FRANCISCO GARCIA ZAMANILLO,
777/97.- DON FRANCISCO GARCIA ZAMANILLO,
779/97.- DON ANTONIO GONZALEZ SOLANA,
780/97.- DON SEGUNDO GONZALEZ GUTIERREZ,
781/97.- DON JUAN MARTIN HIGUERA,
782/97.- DOÑA CONCEPCION AQUINAGA ORTIZ,
785/97.- DON EMILIO BOLIVAR GOMEZ,
787/97.- DON ANTONIO SAN EMETERIO BELMONTE,
792/97.- DON JESUS PELLON PEREZ,
798/97.- DON LORENZO LUIS DIEGO MARTIN,
800/97.- DON ELIAS ARGUESO GARCIA,
807/97.- DON MANUEL GARCIA GOMEZ,
819/97.- DON GUILLERMO SORDO GUTIERREZ, DON ANTONIO SOLAR BUSTILLO y DON DARIO FELIX DE LA CUEVA ORTIZ,
822/97.- DOÑA LUCIA SANTAMARIA LLATA,
827/97.- DON MIGUEL ALONSO DIEGO,
833/97.- DOÑA MARIA DOLORES BOLADO PALAZUELOS,
835/97.- DON JUAN SUAREZ ORIA,
838/97.- DON VIDAL ARNAIZ ZORRILLA,
841/97.- DON RAMON SIERRA IZQUIERDO,
843/97.- DON AGAPITO SALAS FERNANDEZ,
844/97.- DOÑA CARMEN CUEVAS MANTECON,
847/97.- DON ELOY ECHEVARRIA GONZALEZ,
848/97.- DON FRANCISCO BUSTAMANTE LAVID,
908/97.- DON ANGEL Riestra GOÑI,
927/97.- DON FERNANDO LAMEIRO DOMINGUEZ,
930/97.- DON JESUS GAMA MONTERO,
935/97.- DON PABLO GARCIA GARCIA,
937/97.- DON PABLO GARCIA GARCIA,
950/97.- DON JOSE A. QUIJANO ROIZ,
951/97.- DOÑA CARMEN GUERRA CRESPO,
962/97.- DON SERAFIN LOPEZ CUEVAS,
964/97.- DON ROBERTO GARCIA ALVARADO,
965/97.- DON ROBERTO GARCIA ALVARADO,
966/97.- DON JESUS FERNANDEZ ESCUDERO,
992/97.- DON JULIO BEZANILLA DOMINGUEZ,
997/97.- DON JOSE A. BEZANILLA DOMINGUEZ,
999/97.- DON ELIAS ORTIZ FERNANDEZ,
1000/97.- DON GUILLERMO DIEZ RODRIGUEZ,
1014/97.- DON FRANCISCO J. BARCENA LLATA,
1022/97.- DON VENANCIO CARCEDO SAIZ,
1028/97.- DON JOSE EUGENIO DAVEN SAN EMETERIO,
1055/97.- DOÑA RAFAELA ANDRES SAN JUAN,
1056/97.- DOÑA RAFAELA ANDRES SAN JUAN,
1081/97.- DON JOSE MARIA RODRIGUEZ MORENO,
1102/97.- DON MANUEL PLA ANDREU,
1104/97.- DON ESTEBAN ORTEGA GATO,
1107/97.- DON JESUS VILLAZAN PEREZ,
1108/97.- DON FRANCISCO SORDO GONZALEZ,
1113/97.- DON VICENTE GUTIERREZ POSTIGO,
1116/97.- DON PEDRO BOLADO PUENTE,
1118/97.- DON PEDRO BOLADO PUENTE,
1129/97.- DON MARIANO MARTIN MARTIN,
1130/97.- DON GRACILIANO FERNANDEZ VIVAS,
1139/97.- DON FERNANDO LIMORTI GARCIA,

1150/97.- DON LUIS BUSTAMANTE LAVID,
 1191/97.- DOÑA MARIA ISABEL QUIJANO GARCIA,
 1196/97.- DON JOSE MARIA SAIZ CALDERON,
 1198/97.- DON SANTIAGO SAN EMETERIO ZURITA,
 1205/97.- DON JOSE RAUL LEBEÑA BADA,
 1265/97.- DON FRANCISCO IGLESIAS VARELA,
 1277/97.- DON JOAQUIN COS CUEVAS,
 1280/97.- DON FIDEL GARCIA RODRIGUEZ,
 1289/97.- DON PEDRO GALDOS PEREDA,
 1301/97.- DOÑA CONSUELO CAMAZON GOMEZ,
 1313/97.- DON MANUEL SAMANO DEL RIO,
 1326/97.- DON MANUEL R. ORTIZ ORTIZ,
 1329/97.- DON ALFREDO PEREZ MARTIÑO,
 1330/97.- DOÑA AIDA ROBLES HINOJAL Y
 1333/97.- DON VICENTE CALLEJA SIERRA, contra las resoluciones de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 13 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/155037

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

766/97.- DOÑA JOSEFA GONZALEZ ANDRES, al que se han acumulado:
 768/97.- DOÑA CONSUELO MARTINEZ ORIA,
 769/97.- DOÑA ROSA OROMENDIA BUSTAMANTE,
 771/97.- DON ESTEBAN GANDARA SAIZ,
 783/97.- DOÑA MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ MILLAN,
 786/97.- DON RAFAEL ANDRES MORENO,
 789/97.- DON EDUARDO TOCA BOLADO,
 790/97.- DOÑA TERESA MARTINO DE LA ROZ,
 791/97.- DOÑA MARIA CRISTINA BRAVO DE LA FUENTE,
 793/97.- DOÑA MARIA VICTORIA RUIZ FERNANDEZ,
 794/97.- DON ISAAC FUENTE ALONSO,
 796/97.- DON PABLO SANCHEZ RODRIGUEZ,
 797/97.- DON MIGUEL PUERTA PUERTA,
 799/97.- DON FRANCISCO GUTIERREZ DIAZ,
 802/97.- DON FRANCISCO RODRIGUEZ MUÑOZ,
 803/97.- DON JOSE GUILLERMO BARRIO MIRA,
 804/97.- DON LUIS ALEJANDRO VIDAL SAMPEDRO,
 805/97.- DON JOSE LUIS DIEZ MANERO,
 808/97.- DON MANUEL GARCIA GOMEZ,
 817/97.- DON JULIO COLLADO PEREZ,
 820/97.- DON JOSE A. DAÑOBEITIA MORANTE,
 821/97.- DOÑA LUCIA FERNANDEZ TOCA,
 823/97.- DOÑA ANA MARIA BERMUDEZ LOPEZ,
 824/97.- DON ADOLFO PALACIOS GONZALEZ,
 830/97.- DON LUIS ANDRES SAN JUAN,
 831/97.- DON LUIS ANDRES SAN JUAN,
 832/97.- DON LUIS ANDRES SAN JUAN,
 836/97.- DON ALBERTO PUEYO BAYAS,
 839/97.- DOÑA CARMEN BARBOSA BOSQUE,
 840/97.- DON MIGUEL BURGUES RUIZ,
 845/97.- DON JULIAN RIVERO MARSELLA,
 846/97.- DOÑA FELISA PELAYO MARTINEZ,
 849/97.- DON ANGEL PALAZUELOS GIL,
 850/97.- DOÑA ISABEL DIEZ RUIZ,
 852/97.- DON JOSE LUIS SANTOS RODRIGUEZ,
 855/97.- DON MANUEL V. GARCIA DE VEGA Y OTROS,
 896/97.- DOÑA AURORA GOMEZ ECHEVARRIA,
 898/97.- DON JOSE L. LLANO ELIZAGAR,
 906/97.- DON JAVIER GALLO VIZCAINO,
 907/97.- DOÑA MARIA PAZ GOMEZ SANZ,
 909/97.- DOÑA Mª CARMEN GOMEZ SAINZ-TRAPA,
 910/97.- DOÑA Mª CARMEN GOMEZ SAINZ-TRAPA,
 911/97.- DOÑA Mª CARMEN GOMEZ SAINZ-TRAPA,
 912/97.- DOÑA Mª CARMEN GOMEZ SAINZ-TRAPA,
 914/97.- DOÑA Mª CARMEN GOMEZ SAINZ-TRAPA,
 916/97.- DOÑA Mª CARMEN GOMEZ SAINZ-TRAPA,
 919/97.- DON RAFAEL BLANCO ALCAÑIZ,
 922/97.- DON JOSE LUIS ROBLES GARRIDO,
 923/97.- DON FCO. JAVIER BURGUES APARICIO,
 924/97.- DON JOAQUIN FCO. GUTIERREZ ALONSO,
 926/97.- DON JOSE LUIS ROBLES GARRIDO,
 929/97.- DON ANTONIO DIAZ MORENO,
 944/97.- DOÑA SERAFINA SAEZ GONZALEZ,
 946/97.- DOÑA SERAFINA SAEZ GONZALEZ,
 947/97.- DOÑA SERAFINA SAEZ GONZALEZ,
 954/97.- DON ANTONIO CORTES DE LA TORRE,
 955/97.- DON MIGUEL MACIZO REVUELTA,
 956/97.- DON MIGUEL MACIZO REVUELTA,

958/97.- DOÑA Mª CARMEN MACIZO RUIZ,
 959/97.- DON MANUEL MARTINEZ CASTAÑO,
 960/97.- DON MANUEL MARTINEZ CASTAÑO,
 961/97.- DON SERAFIN LOPEZ CUEVAS,
 989/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
 995/97.- DON GONZALO OBREGON ALVAREZ,
 996/97.- DON FRANCISCO GOMEZ DE LA RIVA
 998/97.- DON JOSE MARIA ROBLES GOMEZ,
 1001/97.- DOÑA JOSEFA GUTIERREZ UNDIDO,
 1002/97.- DOÑA JOSEFA GUTIERREZ UNDIDO,
 1005/97.- DON JESUS PALACIOS GUERRA,
 1006/97.- DON SANTIAGO MENDIOLA GIL,
 1007/97.- DON JUAN JOSE PEREZ MARTIN,
 1008/97.- DON ADRIANO BEJARANO NIETO,
 1009/97.- DOÑA ANA MARIA FERNANDEZ RUIZ,
 1012/97.- DON MARTIN FERNANDEZ LOPEZ,
 1013/97.- DON FRANCISCO DIAZ IBEAS,
 1018/97.- DOÑA MARIA ROSA LOPEZ LASSO,
 1019/97.- DOÑA CARMEN GOMEZ SAINZ-TRAPA,
 1024/97.- DON AURELIO GIL OLIVARES,
 1025/97.- DOÑA Mª CARMEN BOCANEGRA PEÑA,
 1026/97.- DOÑA MARIA REY ECHEVARRIA,
 1027/97.- DOÑA CARMEN DIEZ GUTIERREZ,
 1042/97.- DOÑA Mª CARMEN GUTIERREZ GARCIA,
 1047/97.- DOÑA Mª ANGELES POLIDURA PICO,
 1049/97.- DOÑA MARTA SERRANO ARCE,
 1051/97.- DOÑA MARTA SERRANO ARCE,
 1059/97.- DON JOSE L. LLANO ELIZAGAR,
 1066/97.- DON MANUEL OLAVARRIA RUIZ,
 1074/97.- DON JESUS FRANCO UDIAS,
 1099/97.- DON JESUS ALONSO DIEZ Y OTROS,
 1106/97.- DON JUAN DIEGO COLMENERO CARRANCEJA,
 1114/97.- DON RAMON MARTIN ESEVERRI,
 1145/97.- DOÑA MARIA JESUS MOREIRA VALLE,
 1146/97.- DOÑA MARIA JESUS MOREIRA VALLE,
 1147/97.- DON MARIANO MARTIN MARTIN,
 1154/97.- DON FEDERICO ROSICH VENERO,
 1162/97.- DOÑA ISABEL LOPEZ PEREZ,
 1163/97.- DOÑA ISABEL LOPEZ PEREZ,
 1165/97.- DOÑA ISABEL LOPEZ PEREZ,
 1166/97.- DOÑA ISABEL LOPEZ PEREZ,
 1171/97.- DOÑA Mª CARMEN PEDREGGERA MORATE,
 1173/97.- DON BERNARDINO GOMEZ FERNANDEZ,
 1190/97.- DOÑA GLORIA MALERAS SIERRA,
 1193/97.- DON RAIMUNDO ROBREDO GALGUERA,
 1195/97.- DOÑA JOSEFINA SAN EMETERIO CAYON,
 1197/97.- DON JUAN MARTIN FOJACO,
 1199/97.- DON BENIGNO LLAMAZARES GARCIA,
 1202/97.- DON LUIS AGUSTIN TOBALINA SANTAMARIA,
 1204/97.- DON LUIS AGUSTIN TOBALINA SANTAMARIA,
 1206/97.- DON GERVASIO TOYOS ALONSO,
 1207/97.- DON GERVASIO TOYOS ALONSO,
 1234/97.- DON MARIANO MARTIN MARTIN,
 1259/97.- DOÑA Mª LUZ LLORENTE GONZALEZ,
 1263/97.- DON ANTONIO SALAS SANZ,
 1264/97.- DOÑA ELENA PILAR GONZALEZ TORR CUEVAS,
 1266/97.- DOÑA MARIA PILAR IRAOLA SANCHEZ,
 1268/97.- DON IGNACIO GIMENO CALVO,
 1269/97.- DON JOSE LUIS GUTIERREZ PEREZ,
 1273/97.- DON FRANCISCO LOPEZ ALVARADO MIER,
 1283/97.- DON MANUEL GUTIERREZ ZAPATA,
 1291/97.- DOÑA Mª PILAR SANZ POLIDURA,
 1292/97.- DOÑA Mª PILAR SANZ POLIDURA,
 1295/97.- DOÑA Mª CARMEN PRIETO OTERO,
 1296/97.- DOÑA Mª CARMEN PRIETO OTERO,
 1297/97.- DOÑA Mª CARMEN PRIETO OTERO,
 1298/97.- DOÑA Mª CARMEN PRIETO OTERO,
 1300/97.- DON FRANCISCO LOPEZ ALVARADO MIER,
 1302/97.- DON ANTONIO MANTILLA SAN EMETERIO,
 1303/97.- DON CARLOS LASSO DE LA VEGA MOUREAU,
 1304/97.- DON FERNANDO NUÑEZ HIGUERA,
 1305/97.- DON SEBASTIAN PEREZ SANCHEZ,
 1306/97.- DON MANUEL RAM. ORTIZ ORTIZ,
 1307/97.- DOÑA CONCEPCION BEDIA NUÑEZ,
 1309/97.- DON MIGUEL ANGEL GOMEZ-CUETA FERNANDEZ,
 1310/97.- DON ANGEL FERNANDEZ PEREZ,
 1314/97.- DOÑA CONSUELO PIÑEIRO FERNANDEZ,
 1316/97.- DOÑA PILAR GARCIA RUIZ,
 1323/97.- DON BENJAMIN GOMEZ PEREZ,
 1336/97.- DOÑA ELENA PILAR GONZALEZ TORR CUEVAS,
 1337/97.- DON JUAN MARTIN FOJACO y
 1338/97.- DON MANUEL RAM. ORTIZ ORTIZ, contra las resoluciones de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 14 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/155035

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo

impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

773/97.- DON MOISES GUTIERREZ AJA, al que se han acumulado:
 825/97.- DON VICENTE ARCOS MARTINEZ,
 834/97.- DOÑA MARINA PEREZ SAN JUAN,
 842/97.- DON AGAPITO SALAS FERNANDEZ,
 913/97.- DOÑA M^a CARMEN GOMEZ SAINZ-TRAPAGA,
 915/97.- DOÑA M^a CARMEN GOMEZ SAINZ-TRAPAGA,
 917/97.- DOÑA M^a CARMEN GOMEZ SAINZ-TRAPAGA,
 928/97.- DON FERNANDO LAMEIRO DOMINGUEZ,
 957/97.- DON MIGUEL MACIZO REVUELTA,
 969/97.- DON JOSE MANUEL VEGA GARCIA,
 1010/97.- DON JOSE LUIS GUTIERREZ ALONSO,
 1109/97.- DON AURELIO CRESPO CUADRA,
 1110/97.- DON AURELIO CRESPO CUADRA,
 1115/97.- DON JOAQUIN FCO. GUTIERREZ ALONSO,
 1156/97.- DON EDUARDO CARRANCEDO GARCIA,
 1159/97.- DON EDUARDO CARRANCEDO GARCIA,
 1160/97.- DON EDUARDO CARRANCEDO GARCIA,
 1161/97.- DON EDUARDO CARRANCEDO GARCIA,
 1177/97.- DON ABEL SAMPEDRO BLANCO,
 1178/97.- DON ABEL SAMPEDRO BLANCO,
 1179/97.- DON ABEL SAMPEDRO BLANCO,
 1181/97.- DON ABEL SAMPEDRO BLANCO,
 1182/97.- DON ABEL SAMPEDRO BLANCO,
 1183/97.- DON ABEL SAMPEDRO BLANCO,
 1184/97.- DON ABEL SAMPEDRO BLANCO,
 1185/97.- DON ABEL SAMPEDRO BLANCO,
 1186/97.- DON ABEL SAMPEDRO BLANCO,
 1187/97.- DON ABEL SAMPEDRO BLANCO,
 1188/97.- DON ABEL SAMPEDRO BLANCO,
 1189/97.- DON ABEL SAMPEDRO BLANCO,
 1192/97.- DON RAFAEL DE PALACIOS CARO,
 1201/97.- DON ROBERTO TOYOS PEREZ,
 1209/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1210/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1211/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1212/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1213/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1214/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1215/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1216/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1217/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1218/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1219/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1220/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1221/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1222/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1223/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1224/97.- DON ABEL SAMPEDRO BLANCO,
 1225/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1226/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1227/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1228/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1233/97.- DON EDUARDO CARRANCEDO GARCIA,
 1237/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1238/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1239/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1240/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1241/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1243/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1244/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1245/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1246/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1247/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1248/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1249/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1250/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1251/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1252/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1253/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1254/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1257/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1258/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ,
 1267/97.- DON ANTONIO SALAS SANZ,
 1272/97.- DON ANTONIO SALAS SANZ,
 1274/97.- DON ANTONIO SALAS SANZ,
 1275/97.- DON ANTONIO SALAS SANZ,
 1287/97.- DOÑA ESTHER PEREZ CABARGA,
 1290/97.- DOÑA ESTHER PEREZ CABARGA,
 1312/97.- DON MIGUEL GARCIA BENITO,
 1315/97.- DON PEDRO BARREDA PUENTE y
 1331/97.- DOÑA ESTHER PEREZ CABARGA, contra las resoluciones de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 16 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/155032

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

775/97.- DON FRANCISCO GARCIA ZAMANILLO, al que se han acumulado:
 788/97.- DON EDUARDO TOCA BOLADO,
 806/97.- DON JOSE LUIS DIEZ MANERO,
 829/97.- DON LUIS ANDRES SAN JUAN,
 837/97.- DOÑA MARIA ISABEL ENCINA OCHOA,
 851/97.- DON JOSE LUIS SANTOS RODRIGUEZ,
 853/97.- DON JOSE LUIS SANTOS RODRIGUEZ,
 918/97.- DON RAFAEL BLANCO ALCANIZ,
 925/97.- DON JOSE LUIS ROBLES GARRIDO,
 931/97.- DON JOSE LUIS ROBLES GARRIDO,
 932/97.- DON JOSE LUIS ROBLES GARRIDO,
 945/97.- DOÑA SERAFINA SAEZ GONZALEZ,
 948/97.- DOÑA SERAFINA SAEZ GONZALEZ,
 953/97.- DOÑA AMALIA SANCHEZ LOPEZ,
 967/97.- DON MANUEL PLA ANDREU,
 968/97.- DON JOSE MANUEL VEGA GARCIA,
 970/97.- DOÑA SERAFINA SAEZ GONZALEZ,
 994/97.- DON GONZALO OBREGON ALVAREZ,
 1003/97.- DON JESUS PALACIOS GUERRA,
 1004/97.- DON JESUS PALACIOS GUERRA,
 1011/97.- DON JOSE LUIS GUTIERREZ ALONSO,
 1052/97.- DOÑA MARTA SERRANO ARCE,
 1131/97.- DON JOSE A. ARAMBURU-ZABAL HIGUERA,
 1137/97.- DON JOAQUIN FCO. GUTIERREZ ALONSO,
 1144/97.- DON JUAN DIEGO COLMENERO CARRANCEJA,
 1149/97.- DON NARCISO GARCIA MARTINEZ,
 1155/97.- DON FEDERICO ROSICH VENERO,
 1157/97.- DON FEDERICO ROSICH VENERO,
 1158/97.- DON FEDERICO ROSICH VENERO,
 1167/97.- DON JOSE J. OSORNO GARCIA,
 1170/97.- DOÑA M^a CARMEN PEDREGGERA MORATE,
 1262/97.- DON ANTONIO SALAS SANZ,
 1320/97.- DON ANTONIO SALAS SANZ y
 1325/97.- DON FERNANDO TEJADA MONTES, contra las resoluciones de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 17 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/155031

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

818/97.- DON ANTONIO SOLAR BUSTILLO, al que se han acumulado:
 1174/97.- DON RAMON CARRANCIO GIL y DON EDUARDO CARRANCEDO GARCIA, contra las Resoluciones del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.

826/97.- DON MARTIN FERNANDEZ LOPEZ, al que se han acumulado:
 921/97.- DON JOSE LUIS ROBLES GARRIDO,
 949/97.- DON JOSE A. QUIJANO ROIZ y
 1029/97.- DON JOSE EUGENIO DAVEN SAN EMETERIO, contra las Resoluciones del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.

900/97, 901/97 y 902/97.- DON SANTIAGO FERNANDEZ MIERA, contra las Resoluciones del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes

contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.

976/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ, al que se han acumulado:

977/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
978/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
979/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
980/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
981/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
982/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
983/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
984/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
985/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
986/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
987/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
988/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
1036/97.- DON EDUARDO RUIZ RUIZ,
1065/97.- DOÑA CRESCENCIA GOMEZ FERNANDEZ,
1068/97.- DON PEDRO URBISTONDO GUTIERREZ,
1069/97.- DOÑA MONICA CIANCA COLLANTES,
1080/97.- DON CLAUDIO GARCIA ABASCAL,
1088/97.- DOÑA MARIA CINTA RODRIGUEZ CANAL,
1093/97.- DON RUFINO CASTAÑEDA MARCOS,
1098/97.- DON ANTONIO PELAEZ GARCIA,
1105/97.- DON LUIS ANTONIO SAMPEDRO LOBEJON,
1123/97.- DON ALFONSO GONZALEZ BUSTILLOS,
1152/97.- DON PEDRO LUIS SANTAMARIA FERNANDEZ,
1194/97.- DON RICARDO SALAS DIEGO,
1260/97.- DON JOSE RAMON REIGADAS LEBANIEGOS,
1270/97.- DON J. LUIS CASTAÑEDA MARCOS y
1271/97.- DON J. LUIS CASTAÑEDA MARCOS, contra las Resoluciones del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.

990/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ, al que se han acumulado:

1062/97.- DOÑA MARIA DOLORES CUARTOS RODRIGUEZ,
1073/97.- DON JESUS FRANCO UDIAS,
1079/97.- DON JOSE FERNANDEZ MARINA,
1089/97.- DOÑA MARIA CINTA RODRIGUEZ CANAL,
1136/97.- DOÑA CRESCENCIA GOMEZ FERNANDEZ,
1261/97.- DON JOSE RAMON REIGADAS LEBANIEGOS y
1308/97.- DON RICARDO SALAS DIEGO, contra las Resoluciones del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.

778/97.- DOÑA MATILDE GONZALEZ FERNANDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por la recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 18 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/155029

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1440/97.- DOÑA LAURA PEÑA GOMEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 3.03.97, desestimatoria del recurso formulado contra la resolución de 7.10.96 por el que se aprobaba el nombramiento de Don Manuel Hernández Pelayo, para la cobertura interina de plaza de Arquitecto vacante en el Ayuntamiento.

1441/97.- DON MANUEL R. IBÁÑEZ SANTAMARI, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 16.09.96 recaída en el expte. sancionador n° 39-004-199.559-0, por la que se impone al recurrente una sanción.

1442/97.- DON JOSE ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, presunta del recurso ordinario presentado frente a la denegación presunta de la subvención solicitada por el recurrente por mantenimiento de vacas nodrizas en la campaña 1.995.

1443/97.- DON GALO GANDARA ARNAIZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 12.06.96, por la que se impuso una sanción al recurrente de multa de 50.000 pesetas por no respetar la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

1445/97.- DON FEDERICO PELAYO PELAYO y OTROS, contra las Resoluciones del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, recaídas en las reclamaciones económico-administrativas seguidas contra las notificaciones de los nuevos valores catastrales.

1449/97.- DON JOSE MAURICIO MINGUEZ RUIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, de fecha 11.04.97, por la que se resuelve en sentido desestimatorio el Recurso Ordinario presentado contra la Resolución de la Dirección Provincial de fecha 19.08.96, sobre Complemento Específico.

1450/97.- DON DANIEL SAINZ RODRIGUEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, mediante la cual se impone al recurrente, en calidad de responsable de su hijo menor Daniel Sainz Marquez, una multa de 50.001 pesetas, por sanción de pesca.

1451/97.- DOÑA MAGDALENA GOMEZ RODRIGUEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, mediante la cual se resuelve la reclamación presentada por la recurrente contra la puntuación asignada en la fase de valoración de méritos correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para la adquisición de nuevas especialidades.

1453/97.- DON JESUS MARIA BEZANILLA TEMIÑO, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 12.02.97 recaída en el expte. RS-61/97, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto por el recurrente contra la no adjudicación en procedimiento de venta por gestión directa del inmueble embargado a Doña Salud Villegas Cuevas.

1459/97.- DON FEDERICO SANCHEZ IGLESIAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL, de fecha 21.04.97 por el que se declaraba la no caducidad de la licencia otorgada a Don José Manuel Echevarría Dosal.

1485/97.- DON MIGUEL ANGEL MANTILLA SAINZ y OTROS, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE LA COSTANA, de fecha 23.03.97 por la que se resuelve un expte. de recuperación de oficio de la posesión de bienes de la entidad local tramitado ante la misma y que requería a los recurrente al objeto de que se abstuvieran de aprovechar los pastos y ejercer cualquier acto de posesión sobre un terreno denominado "La Loma".

1491/97.- DON CESAR DE LUCIO DE PRADO y OTROS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Consejería de Presidencia de fecha 21.11.96, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración.

1516/97.- DOÑA MARIA DOLORES GONZALEZ GIL y OTROS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada, sobre igualdad retributiva.

1517/97 (ACUMULADO AL 1516/97).- DON LUIS ANGEL VAQUE HERGUETA y OTROS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada, sobre igualdad retributiva.

1518/97 (ACUMULADO AL 1516/97).- DON MANUEL CARRILES SANCHEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada, sobre igualdad retributiva.

1519/97 (ACUMULADO AL 1516/97).- DOÑA JOSEFINA QUINTANAL MOYANO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada, sobre igualdad retributiva.

1521/97.- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 31.03.97, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra el requerimiento de información de la Inspección de Tributos del Ayuntamiento demandado, de fecha 23.01.97.

1541/97.- DOÑA CHRISTY ORIAGBORIA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, sobre Decreto de Expulsión contra la recurrente, de fecha 24 de marzo de 1.997.

1559/97.- DON AMADEO LOPEZ MOLLEDA y DOÑA MARIA ASUNCION BREA GION, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, de fecha 24.04.96, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato n° 3 "Barrio Pesquero" de Santander por la que se acuerda el cambio de Centro del hijo menor de los recurrentes (Esteban López Brea), con imposibilidad de incorporarse a ningún otro centro durante el presente curso.

1583/97.- DOÑA M^a CARMEN LOZANO DE BRIZUELA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, sobre expulsión del territorio nacional de la recurrente de fecha 8.05.97.

1584/97.- DON ANGEL RAMON VALLANUEVA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 5.05.97, por la que se obliga al recurrente a consignar una suma de dinero para realizar unas obras en un garaje propiedad del recurrente.

1615/97.- DON EDUARDO FERNANDEZ GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 18.04.97, conforme la cual se determinaba la demolición de lo indebidamente ejecutado en el local de la propiedad del recurrente sito en la calle Amós de Escalante n^o 6.

1616/97.- FERROATLANTICA, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, sobre liquidación girada por el Ayuntamiento de Camargo, relativa a las liquidaciones del Impuesto de Actividades Económicas de los Ejercicios de 1.992 a 1.995, satisfechas por el recurrente al Ayuntamiento demandado, de conformidad con la matrícula de dicho Impuesto de Actividades Económicas.

1617/97.- DON JUAN MORAO ARADAS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se decreta el cese, del recurrente, en el destino y su pase a la situación de disponible en expectativa de destino.

1650/97.- DOÑA ASUNCION URIA ALVARO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, por la que se deniega a la recurrente DISPENSA de instalación en su Relojería de medidas de seguridad.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 27 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/157322

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1353/97.- DON ALEJANDRO CRUZ TORRE, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 18.03.97, sobre justiprecio de finca e indemnización de daños y perjuicios con motivo del proyecto de encauzamiento de los ríos Saja-Besaya y varios afluentes en el término municipal de Torrelavega.

1354/97.- DON JULIAN IGNACIO RUBIO MARCOS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 11.03.97, por la que se inadmite la solicitud formulada por el recurrente para ser incluido en la convocatoria para la provisión de una plaza de sargento de la Policía Local.

1355/97.- DON AURELIO SANTIAGO FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, adoptada contra la denegación de licencia de segregación solicitada por el recurrente, de fecha 19.02.97.

1356/97.- DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y MONTAÑESA DE OBRAS, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatoria del abono del importe del interés legal devengado por el pago tardío de las certificaciones y liquidación mencionadas.

1357/97.- BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, dictada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de fecha 3.02.97, Expediente 27895/94, dimanante de Acta de Infracción 845/94, sobre sanción laboral.

1358/97.- DOÑA MARIA JOSE CALLE SOTO, contra la Resolución del MINISTERIO DE FOMENTO, de fecha 13.11.96, del Jefe Provincial, por la que se deniega parcialmente la solicitud de prórroga de licencia por enfermedad n^o 46, para el período 11.11.96 al 11.12.96.

1359/97.- A.R.C.A., contra las Resoluciones del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS: 1) acuerdo de fecha 31.01.97, por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de la Unidad de Ejecución L-05 en Lienres; 2) acuerdo de fecha 14.02.97, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización para llevar a la práctica la urbanización de la unidad de ejecución L-05 en Lienres; 3) acuerdo de fecha 13.02.97, por el que se aprueba definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la misma Unidad de ejecución L-05 de Lienres.

1360/97.- AYUNTAMIENTO DE COMILLAS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 17.02.97, por la que se acuerda desestimar el recurso ordinario interpuesto por Don Pablo García Suarez, contra el acuerdo de fecha 10.09.96 por el que se denegó la aprobación definitiva de modificaciones puntuales en las Normas Subsidiarias de Comillas.

1361/97.- DON FRANCISCO SANTIN LIBANO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 16.12.96 en el expediente 185/1996.

1363/97.- DOÑA ISABEL BANZO SAENZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 20.12.96, desestimatoria de la Reclamación Económico-Administrativa formulada contra el Acuerdo del Servicio de Tributos de la Diputación Regional por el que se emitía una liquidación provisional por el Impuesto del Patrimonio del recurrente correspondiente al año 1.992 (Reclamación n^o 39/02062/95).

1364/97.- DISTRIBUIDORA JOSE MARIA RODRIGUEZ, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se confirma el Acta de Infracción n^o 407/96, expte. n^o 33/96, por la que se impone al recurrente una sanción de 250.000 pesetas.

1365/97.- DON JOSE RAMON CARASA SANJINES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 21.02.97, en materia de actividades molestas.

1367/97.- DON RAUL HUERTOS BALBONTIN, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 15.02.97, por la que se desestima mi solicitud de Abono de la Gratificación por turnos rotatorios.

1368/97.- DON URBANO SALGADO AVILA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 15.02.97, por la que se desestima la solicitud de abono de la gratificación por turnos rotatorios.

1369/97.- DON JUAN ANTONIO RUBIO BELMONTE, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 15.02.97, por la que se desestima la solicitud de abono de la gratificación por turnos rotatorios.

1370/97.- DON MIGUEL CUEVAS BARQUIN, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 15.02.97, por la que se desestima la solicitud de abono de la gratificación por turnos rotatorios.

1371/97.- DON MANUEL ALVARO FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 15.02.97, por la que se desestima la solicitud de abono de la gratificación por turnos rotatorios.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 24 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/157326

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1372/97.- DON JUAN CARLOS CALZADA MARTIN, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 15.02.97, por la que se desestima la solicitud de abono de la gratificación por turnos rotatorios.

1373/97.- DON EMILIO RODRIGUEZ CASTILLO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 20.12.96 en la reclamación 39/01367/95, sobre pretensión de repercusión del I.V.A.

1374/97.- DOÑA ROSARIO RODRIGUEZ SCHMIDT, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES de fecha 18.02.97, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la resolución que aprobaba las listas de aspirantes que habían superado el concurso-oposición para cubrir plazas de camarero-limpiador del INSERSO.

1375/97.- DON ADHEMAR JEAN MICHEL DESCHAMPS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, sobre denegación presunta por silencio administrativo de la petición del recurrente sobre expropiación.

1376/97.- DON JOSE IGNACIO ELGUERO ALVAREZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 7.03.97, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Orden de fecha 18.12.96 por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

1377/97.- DON ANDRES GONZALEZ BORGES, contra la Resolución del MINISTERIO DE FOMENTO, en virtud de la cual se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, relativa al abono de los daños causados en el p.k. 155,075 de la C.N. 611.

1378/97.- DOÑA M^a CARMEN DE LA FUENTE HERRERIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 20.02.97 por la que se desestima el pliego de descargo interpuesto contra la resolución dictada con fecha 27.11.96, sobre información urbanística.

1379/97.- A.R.C.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 13.02.97, por el que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 30.04.96, por el que se aprobó definitivamente la revisión del P.G.O.U. de Camargo.

1380/97.- ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 20.03.97, desestimando el recurso ordinario de fecha 15.11.96, en relación a la desestimación de pago formulada respecto de las certificaciones 15 a 18 de la obra "Saneamiento en diversos núcleos de Santander".

1382/97.- DON ELIAS MANUEL SANCHO HERRERA y OTROS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 26.03.97, por la que se desestimaba la petición de indemnización sobre responsabilidad patrimonial.

1384/97.- DON LUIS PEDRAZ PERQUI, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO, desestimatoria por silencio administrativo, sobre reclamación de cantidades de contrato.

1385/97.- DON PEDRO LUIS COMPOSTIZO SAÑUDO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto frente al Decreto 22/96, sobre estructura orgánica.

1386/97.- DON MANUEL LERA PRADA, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, desestimatoria presunta del recurso interpuesto por la que se declara la percepción indebida de prestaciones por desempleo y se ordena el reintegro de las cantidades percibidas.

1387/97.- DON ANTONIO DE LA TORRE VIDAL, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso ordinario presentado por el recurrente sobre denuncia urbanística.

1388/97.- DON IGNACIO SANFILIPPO SUAREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MERUELO, de fecha 25.03.97, por la que se otorgó licencia municipal para la instalación de actividad de envasado de leche a favor de lácteos de Santander, S.A.

1391/97.- DOÑA ANA ISABEL MANCINA DIAZ MUNIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 21.02.97, por la que se requiere a fin de abstenerse de efectuar actividades que produzcan ruido por impacto hasta la adopción de medidas correctoras en la Academia de Baile Mancina.

1392/97.- DON RAFAEL CARRION DE LA LASTRA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 3.01.97, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la resolución de la Gerencia Territorial del catastro sobre valor catastral.

1393/97.- DON ESTEBAN VILLANUEVA VILLATE, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 25.02.97, sobre justiprecio.

1394/97.- EL HAYA SERVICIOS, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE FOMENTO, de fecha 16.09.96, por la que se autoriza provisionalmente la construcción de estación de servicio en la C.N. 634.

1395/97.- DOÑA EULALIA DIAZ GOMEZ, contra la Resolución de fecha 26.03.97, desestimatoria de reclamación sobre responsabilidad patrimonial.

1386/97.- JUNTA VECINAL DE HERAS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre ejecución del contenido del derecho de reversión de los terrenos sitos en Pico Lleu de Peña Cabarga, propiedad de la Junta Vecinal de Heras y cedidos en Diciembre de 1.996 a la D.R.C. para la construcción del Monumento al Emigrante y a la Marina de Castilla.

1398/97.- DON DELFIN ORTIZ FERNANDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.11.96, desestimatoria del recurso ordinario promovido contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de la Seguridad Social, sobre requerimiento de cuotas.

1400/97.- DOÑA CONCEPCION ORTUBE ARCE, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 20.09.96, confirmatoria del Acta de Infracción n^o 461/96 y resolución de fecha 5.02.97 en el expte. E-296/96, sobre sanción laboral.

1404/97.- DON JUAN IGNACIO PEREZ PEREZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre justiprecio referente a la expropiación con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-El Sardinero, de la finca propiedad del recurrente 224-A.

1406/97.- DON MIGUEL MIRANDA CASTRESANA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador n^o 39-010-089.460-0, por la que se impone al recurrente una multa de 50.000 pesetas y la suspensión de la autorización administrativa para conducir un mes.

1408/97.- DON ANTONIO HERRERO GOMEZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 25.02.97, dictada en el Expte. 53/95 relativo a la Expropiación de la parcela de terreno n^o 207, n^o 51 del Plano Parcelario de la Autovía A-67, Bezana-La Albericia-El Sardinero.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 10 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 25 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/157327

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1410/97.- DON RAFAEL PONTE YUSTOS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Dirección General de Bienestar Social, por la cual se desestimó la solicitud de declaración de persona con minusvalía.

1413/97.- DON PEDRO MARTINEZ HERRERA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE POLANCO, sobre acto presunto que certifica dicho Ayuntamiento con fecha 21.02.97, por el que se deniega al recurrente el derecho al cobro del justiprecio, en el expte. de expropiación urgente, iniciado al efecto de ejecutar el Proyecto de acondicionamiento del Río Cabo y afluentes de los ríos Saja-Besaya en el término municipal de Polanco.

1414/97.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE PEREZ GALDOS, 17-19, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, dictada por el Negociado de Obras en el expte. DCIA (1086/96), de fecha 24.02.97, por la que se resuelve "Ordenar a la comunidad de propietarios del edificio de la calle Pérez Galdos, 17-19, la poda del seto de separación de fincas, ajustándolo a la altura señalada por la Ordenanza".

1415/97.- DON FELIX HONDAL CANO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa, en relación con el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1417/97.- DON JOSE ANTONIO CABRERO GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 6.03.97 sobre reintegro de gastos.

1421/97.- DOÑA NURIA LUEZAS MORCUENDA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 21.02.97, desestimatoria de la resolución dictada por la Dirección Provincial de 26.09.96, en la que se resolvía anular todas las actuaciones referidas a la recurrente en relación con la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral en el INSERSO, categoría E.T.A.R. por el turno de nueve ingresos, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1.995.

1422/97.- DON JOSE DE LA CAVADA HOYO y OTROS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de la D.R.C. sobre las bases definitivas de concentración parcelaria en Agüero, Orejo y Setien (Cantabria) en lo que afecta al Boletín Individual de Propiedad n^o 96-A.

1423/97.- DON MANUEL CERECEDA SANCHEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo del Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, en Cantabria, por el que se ordena la devolución de la cantidad retenida y reclamada.

1424/97.- DON MIGUEL MARTIN SANCHEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 20.02.97 por el que se acuerda desestimar la solicitud formulada de abono, al recurrente, del complemento de productividad durante determinados periodos desde el mes de Septiembre de 1.991 al mismo mes del año 1.996.

1425/97.- DON ILDEFONSO MERE RUIZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 27.02.97, por la que se acuerda desestimar la solicitud formulada por el recurrente de abono del complemento de productividad durante determinados periodos desde el mes de Mayo de 1.994 al mes de Diciembre, inclusive, del año 1.996.

1426/97.- DON JOSE RODRIGUEZ ACOSTA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 27.02.97, por la que se acuerda desestimar la solicitud formulada por el recurrente de abono del complemento de productividad durante determinados periodos desde el mes de enero de 1.992 al mes de Diciembre, inclusive, del año 1.996.

1427/97.- DOÑA CAROLINA CARDONA ESCALANTE, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 13.02.97, en la cual se acuerda la expulsión del territorio nacional de la recurrente, con prohibición de entrada de la misma en España y países del espacio Schengen, por un periodo de cinco años.

1430/97.- NESTLE ESPAÑA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 30.09.96, por la que se impone al recurrente una sanción de 100.000 pesetas por infracción de turnos de trabajo en el expte. sancionador E-313/96.

1431/97.- DON ANTONIO BRICEÑO PROCOPIO, contra la Resolución del GOBIERNO DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación de daños y perjuicios causados en el vehículo de su propiedad matrícula de CA-1809-AG, por el estado de la carretera que une las localidades de Potes y Fuente Dé.

1433/97.- DON JOSE LUIS DIEGO BARCENA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 26.02.97, por la que se fija el justiprecio de la finca nº 222 de Santander, propiedad del recurrente, con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-El Sardinero.

1437/97.- COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 7.02.97 por el que se acuerda el encargo a otro facultativo del proyecto de Alumbrado Público en el Barrio San Martín de Ontón y el de Zona de la Dársena y San Guillén.

1438/97.- BUSTANTEGUA, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, de fecha 3.03.97 por la que se desestima la reclamación presentada por la recurrente, sobre determinación del sujeto pasivo por los conceptos de tasas y enganche de agua y saneamiento de 14 viviendas en Mortera y se le requiere para efectuar el pago de la deuda.

1439/97.- DON JOSE CARLOS MATE SANZ LOMBRANA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE POTES, de fecha 18.03.97, por la que se acuerda la paralización inmediata de las obras que se ejecutan en el solar del antiguo "Cine Viejo" de Potes, promovida por el recurrente, ya que no se encuentran amparadas en licencia de obra alguna y son manifiestamente ilegales.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 10 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como code demandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 26 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/157329

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

743/97.- DON ANTONIO GORDON DIAZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa presentada por el recurrente frente a la revisión catastral de su vivienda.

748/97.- DOÑA MARIA CANO MARTINEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.11.96, desestimatoria de la reclamación interpuesta por la recurrente, confirmado el acuerdo derivado del acta de inspección por importe de 638.699 pesetas.

809/97.- DOÑA MARIA TERESA VILLALBA TOCA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, en virtud de la cual se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la notificación procedente de la Gerencia Territorial del Catastro en Cantabria.

810/97.- DOÑA EMILIA SALAS DIEGO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, en virtud de la cual se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la notificación procedente de la Gerencia Territorial del Catastro en Cantabria.

812/97.- FUNDACION CASA DUCAL DE MEDINACELI, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS, de fecha 30.01.97, por el que se deniega la ruina del edificio conocido como "Palacio de Los Acebados" en el pueblo de Hoznayo.

828/97.- DON RAMON CARRANCIO GIL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, contra la Resolución de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

861/97.- DOÑA EMILIA SALAS DIEGO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, en virtud de la cual se desestima la Reclamación Económico-Administrativa interpuesta contra la notificación procedente de la Gerencia Territorial del Catastro en Cantabria.

863/97.- DOÑA PURIFICACION RAMONA URBIETA QUIROGA, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, de fecha 18.02.97 recaída en los Recursos Ordinarios presentados contra la Resolución por la que se cesa a la recurrente con efectos al 14.09.96, como funcionaria interina.

864/97.- DOÑA MARTA VALDES GONZALEZ, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la adjudicación seguido como consecuencia del expte. de apremio de la Recaudación Ejecutiva 39/04.

865/97.- ESCULTURAL, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, recaída en el expte. nº 13907/97, sobre licencia de apertura de local destinado a Centro de Estética, situada en Santander (Paseo de Pereda, 24-1º).

869/97.- DON ALFONSO GARCIA IBAÑEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.97, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección Regional de Ganadería de 3.06.96 por la que se desestimaba la solicitud de prima por mantenimiento de vacas nodrizas para la campaña de 1.995 (nº de registro 7/486).

870/97.- DON EMILIO PICO ORTIZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta frente a la revisión catastral de su vivienda.

875/97.- F.E.V.E., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 14.02.97 recaída en el Expte. S-883-95, por la que se resolvió confirmar el importe de la sanción consignada en el Acta de Infracción nº 1549/95 e imponer a la recurrente una sanción de 60.000 pesetas.

877/96.- DON HECTOR IÑIGO GUTIERREZ GUTIERREZ, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE NOVALES, desestimatoria presunta de la convocatoria de Sesión Ordinaria correspondiente al último trimestre de 1.996.

879/97.- DON MACARIO ARRANZ LERMA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima la reclamación interpuesta por el recurrente (nº 39/13053/96), contra la notificación de valores catastrales.

881/97.- DON MACARIO ARRANZ LERMA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima la reclamación interpuesta por el recurrente (nº 39/13057/96), contra la notificación de valores catastrales.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 10 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como code demandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 20 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/157330

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo

impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

- 1016/97.- DON JOSE LUIS RODRIGUEZ SAIZ, al que se han acumulado:
- 1032/97.- DON ANTONIO IGLESIAS FIGAREDO,
1034/97.- DOÑA ALEGRIA RABAGO CUEVAS,
1038/97.- DON JOSE LUIS RODRIGUEZ SAIZ,
1041/97.- DON FRANCISCO JAVIER OTERO RUIZ,
1061/97.- DON JOSE FRANCO GONZALEZ,
1063/97.- DON JULIO ANDUEZA ALVAREZ,
1070/97.- DON JOSE LUIS DIEGO GONZALEZ,
1072/97.- DOÑA ISABEL RODRIGUEZ FERNANDEZ,
1075/97.- DON ANTONIO FERNANDEZ GUTIERREZ,
1076/97.- DON LISARDO VALDUCIEL VILLANUEVA,
1078/97.- DON JOSE FERNANDEZ MARINA,
1083/97.- DON CARMELO BEZANILLA FERNANDEZ,
1084/97.- DON GONZALO ALONSO BANZALEZ,
1085/97.- DON FRANCISCO OTERO SANCHEZ,
1086/97.- DON GONZALO ALONSO BANZALEZ,
1087/97.- DON JULIAN HUERTA CALVO,
1090/97.- DON PEDRO SANTAMARIA DIEZ,
1091/97.- DON PEDRO AGUERO BUSTILLO,
1092/97.- DON PEDRO AGUERO BUSTILLO,
1094/97.- DON RUFINO CASTAÑEDA MARCOS,
1095/97.- DON JUAN ALFREDO REVUELTA INGELMO,
1096/97.- DON ANTONIO PELAEZ GARCIA,
1097/97.- DON ANTONIO TEJERA SAIZ,
1101/97.- DON MANUEL ANGEL DIAZ PEDROSA,
1120/97.- DON JOSE ALVARO MORENO,
1121/97.- DON JOSE ALVARO MORENO,
1132/97.- DOÑA ENCARNACION COBO GONZALEZ,
1133/97.- DON FCO. JAVIER REVILLA BEZANILLA,
1134/97.- DON JOSE SALAS GONZALO,
1141/97.- DON PEDRO LLERENA HERRERA,
1143/97.- DON RAMON CANTERO PEREZ,
1168/97.- DON VICENTE CORRAL FERNANDEZ,
1169/97.- DON VICENTE CORRAL FERNANDEZ,
1203/97.- DON JOSE MARIA ANDRES PAREDES,
1279/97.- DON MIGUEL ANGEL GONZALEZ MARTINEZ,
1311/97.- DON AGUSTIN BARREDA SANTOS,
1321/97.- DON RAMON MACHO FERNANDEZ,
1328/97.- DON MANUEL HOYOS FERNANDEZ y
1342/97.- DON AGUSTIN BARREDA SANTOS, contra las Resoluciones del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.
- 1017/97.- DON JOSE LUIS RODRIGUEZ SAIZ, al que se han acumulado:
- 1077/97.- DON LISARDO VALDUCIEL VILLANUEVA,
1100/97.- DON MANUEL ANGEL DIAZ PEDROSA,
1142/97.- DON PEDRO LLERENA HERRERA,
1200/97.- DON JOSE MARIA ANDRES PAREDES y
1208/97.- DON JOSE MARIA ANDRES PAREDES, contra las Resoluciones del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.
- 1030/97.- DON ANTONIO IGLESIAS FIGAREDO, al que se han acumulado:
- 1031/97.- DON ANTONIO IGLESIAS FIGAREDO,
1033/97.- DON ANTONIO IGLESIAS FIGAREDO y
1064/97.- DON JULIO ANDUEZA ALVAREZ, contra las Resoluciones del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.
- 1035/97.- DOÑA ALEGRIA RABAGO CUEVAS, al que se han acumulado:
- 1071/97.- DON JOSE LUIS DIEGO GONZALEZ y
1327/97.- DON MANUEL HOYOS FERNANDEZ, contra las Resoluciones del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.
- 1140/97, 1175/97 Y 1176/97.- DON FERNANDO LIMORTI GARCIA, contra las Resoluciones del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por las que se desestiman los Recursos interpuestos por los recurrentes contra las notificaciones individuales del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondientes al año 1.997.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 19 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/157332

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA
Sala de lo Contencioso-Administrativo
EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

883/97.- AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, contra las Resoluciones del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fechas 10.02.97 y 28.02.97, que desestiman los recursos interpuesto por la recurrente contra liquidaciones del I.B.I.

885/97.- EMBUTIDOS EL FARO, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha 18.02.97, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de fecha 21.11.96, por la que se imponía a la recurrente una sanción conjunta por multa de un millón de pesetas, con los efectos colaterales de decomiso, desnaturalización y destrucción de mercancías.

886/97.- DON LUIS RABA PEREZA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 15.01.97, sobre denegación parcial de la solicitud de intereses de demora con motivo de la expropiación de terrenos.

887/97.- MARMOLES Y PIEDRA ESCOBEDO, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 17.02.97, por la que se resuelve ordenar la paralización inmediata de la explotación de la cantera de Mármoles y Piedra, S.L. y Resolución de fecha 20.03.97 por la que se resuelve que se suspende la actividad de explotación de la cantera en el sitio "Peña del Río", Barrio Casar del pueblo de Escobedo.

888/97.- F.E.V.E., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 8.04.97, por la que se requirió a la recurrente, como medida cautelar y en tanto se resuelve el expediente, para que adopte cuantas medidas sean necesarias para evitar perjuicios a la población de Barreda.

890/97.- DOÑA TERESA GONZALEZ GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RIONANSA, de fecha 7.03.97, por la que se requiere a Don Enrique Gutiérrez Fraile para que ajuste la cubierta del garage que ha construido a lo dispuesto en el artículo 29.6.1) de las Normas Subsidiarias del término municipal de Rionansa.

920/97.- DON JOSE JAIME AYERBE GARCIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

938/97.- DON FRANCISCO ESCUDERO GONZALEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente de las dietas por comisiones de servicio realizadas durante los años 1.993 a 1.995.

939/97.- DOÑA MARIA LUZ TORRE AJA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96 desestimatoria del recurso presentado contra el acuerdo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en Cantabria.

940/97.- DON MIGUEL ANGEL CABALLERO BARQUIN, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96 desestimatoria del recurso presentado contra el acuerdo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en Cantabria.

941/97.- DON MIGUEL ANGEL CABALLERO BARQUIN, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96 desestimatoria del recurso presentado contra el acuerdo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en Cantabria.

942/97.- DOÑA MARIA LUZ TORRE AJA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, desestimatoria del recurso presentado contra la notificación individual por el I.B.I. de naturaleza urbana, ejercicio 1.997.

971/97.- GALERIAS PERCUS, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, de fecha 18.11.96, sobre Impuesto de Actividades Económicas.

972/97.- DOÑA TERESA DIEZ GARCIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, en virtud de la cual se desestima la Reclamación interpuesta contra la notificación procedente de la Gerencia Territorial del Catastro de Cantabria.

973/97.- DON SERAFIN INCERA LASTRA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, en virtud de la cual se desestima la Reclamación interpuesta

contra la notificación procedente de la Gerencia Territorial del Catastro de Cantabria.

974/97.- DOÑA MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GARCIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, en virtud de la cual se desestima la Reclamación interpuesta contra la notificación procedente de la Gerencia Territorial del Catastro de Cantabria.

975/97.- DOÑA MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GARCIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, en virtud de la cual se desestima la Reclamación interpuesta contra la notificación procedente de la Gerencia Territorial del Catastro de Cantabria.

1039/97.- DON JOSE ANTONIO AZCARATE ARCE, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.09.96 desestimatoria de la reclamación formulada por el recurrente contra el acuerdo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, relativa al I.B.I.

1040/97.- DOÑA MARTA FERNANDEZ-TEIJEIRO ALVAREZ, contra la Resolución del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS, contra la Resolución de fecha 5.08.96, por la que se deniega la solicitud de autorización par la instalación de una nueva oficina de Farmaciua en Torrelavega.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 21 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/157333

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1067/97.- DON EMILIO SOLANA SAINZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I., de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

1122/97.- ABUD JACOB PROMOTORA DE NEGOCIOS, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se deniega la solicitud de la recurrente sobre liquidación de obra.

1148/97.- DOÑA MARCELINA GONZALEZ PEREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de naturaleza urbana, correspondiente al año 1.997.

1229/97.- DOÑA MARGARITA HERRERO LASTRA, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, mediante la cual se decreta el cese de la recurrente como funcionaria interina con antelación a la fecha de finalización del período contractual pactado e incluso de su cese efectivo en el centro de trabajo.

1230/97.- DON MIGUEL ANGEL GONZALE OJEA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación económico administrativa interpuesta contra la resolución de fecha 15.03.96, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra providencia de apremio dictada en relación con el I.B.I. correspondiente al año 1.995 de referido a finca "La Hungara", sita en Reinosa.

1231/97.- DON JOSE MARTINEZ ARTECHE, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, de fecha 27.07.97, en virtud de la cual se impone al recurrente la sanción de cinco días de suspensión de empleo y sueldo.

1232/97.- DON JAVIER GOMEZ ULLATE VERGARA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, de fecha 20.02.97, dictada en el expte. 50/395/95 en virtud de la cual se deniega las solicitudes de licencia de legalización de obras de construcción interesada por el recurrente, instando la demolición de las obras realizadas.

1235/97.- DON JOSE MARIA ESPINA TAMARGO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA,

de fecha 16.12.96, recaída en el expte. 39/9084/96, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la notificación individual del valor catastral por el I.B.I. para el ejercicio de 1.997.

1281/97.- DON JOSE RAUL LEBEÑA BADA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral por el I.B.I., de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1.997.

1299/97.- DOÑA ADELA LOPEZ ALVARADO MIER, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de naturaleza urbana, correspondiente al año 1.997.

1322/97.- DOÑA PILAR IRAOLA SANCHEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de naturaleza urbana, correspondiente al año 1.997.

1344/97.- DON LUIS M^a POZO FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 10.03.97 dictada en el expte. sancionador por la que se resuelve: "Desestimar la reclamación formulada por el recurrente, por cuyo motivo el expte. sigue su curso normal".

1345/97.- DOÑA MARIA JOSE MAESTRO PERDICES, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 21.02.97 por la que se deniega el traslado de expte. académico del recurrente.

1347/97.- DON MIGUEL ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n^o 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

1348/97.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION LA GALERNA EN CASTRO-URDIALES (CANTABRIA), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 31.01.97, relativa a "Informe de los Servicios Técnicos en relación con la Resolución de 5.12.96, sobre cesión de viales de la Galerna".

1350/97.- DON JENARO MATA MARTIN, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, de fecha 18.02.97 por la que se confirma la resolución por la que se cesa al recurrente con efectos 14.09.96, como funcionario interino.

1351/97.- DOÑA CLEMENTINA AROZAMENA DIAZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, de fecha 18.02.97 por la que se confirma la resolución por la que se cesa al recurrente con efectos 14.09.96, como funcionario interino.

1352/97.- DON JOSE LUIS SOTORRIOS MARTINEZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 18.03.97, sobre justiprecio de finca e indemnización de daños y perjuicios con motivo de la obra de la Autovía del Cantábrico, Tramo Torrelavega-Cabezón de la Sal.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 23 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/157337

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 237/97

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 237/97, seguidos a instancia de don Emilio Bárcena Balbontín, contra «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Emilio Bárcena Balbontín, contra la empresa «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», declaro la improcedencia del despido del actor, con efectos al 7 de marzo de 1997, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, manifestada ante este Juzgado en el plazo de cinco días, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le abone una in-

demnización de 1.418.428 pesetas, pagando en ambos casos los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 4.170 pesetas/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650237/97, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 6 de junio de 1997.— Firma ilegible.

97/145284

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 670/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Mateo Sainz Carral y otros, contra la empresa «Ciser, S. A.» y «Albañilería Fernández, Sociedad Limitada», ejecución número 117/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Ciser, S. A.» y «Albañilería Fernández, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 2.742.582 pesetas, más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 500.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064011797.

Y para que sirva de notificación a «Ciser, S. A.» y «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/148262

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 849/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 849/96, ejecución número 140/97, en reclamación por cantidad, a instancia de don Manuel Ángel Torre Cueta, contra «Inversiones Hosteleras de Cantabria, S. L.» y otra, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Inversiones Hosteleras de Cantabria, S. A.» y «Solar y Diéguez Asociados, Sociedad Limitada», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 307.217 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 35.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064014097.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/140020

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 807/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 807/96, ejecución número 136/97, en reclamación por

cantidad, a instancia de don José Santamaría San Emeterio, contra «Tabiquería Interior y Cubiertas TC, Sociedad Cooperativa», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tabiquería Interior y Cubiertas TC, Sociedad Cooperativa», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 515.663 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 55.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064013697.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de junio de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/140015

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 996/96

Sentencia número 337/97.

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza sustituta del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, ha visto y examinado los presentes autos promovidos por don José Antonio García Miguel y don Francisco Fernández Rodríguez, contra la empresa «José Vidal de la Peña, S. A.», sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero: Los actores formulan demanda en este Juzgado en la que tras alegar los hechos y fundamentos legales, terminan suplicando se dicte sentencia de conformidad con el suplico de su demanda.

Segundo: Admitida a trámite la misma y acordada la celebración del juicio correspondiente, previa citación legal de las partes, ha tenido lugar el mismo, tal y como se consigna en el acta antecedente, en la que figura la incomparecencia de la demandada.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero: Los actores prestan sus servicios para la empresa demandada, dedicada a la venta y reparación de automóviles, con la antigüedad, categoría profesional y salarios que figuran en el hecho primero de la demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo: La referida empresa adeuda a los actores las cantidades de 1.257.902 pesetas y 820.267 pesetas, respectivamente.

Tercero: Se ha celebrado el preceptivo acto de conciliación sin avenencia.

Fundamentos de derecho

I. Los hechos probados se acreditan con la prueba documental practicada y con la facultad discrecional ejercida, conforme al artículo 91 LPL, de tener por confesa a la demandada sobre el pago de las cantidades reclamadas ante su incomparecencia al acto del juicio, pese a haber sido citada en forma y con las advertencias legales.

II. Se aplica el artículo 29 ET, en cuanto a la procedencia de intereses por mora, al tratarse de deuda líquida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que estimo la demanda formulada por don José Antonio García Miguel y don Francisco Fernández Rodríguez contra la empresa «José Vidal de la Peña, S. A.», condenándola a abonar a los actores las cantidades de 1.257.902 y 820.267 pesetas, respectivamente; por las deudas reclamadas, más el 10% de intereses por mora.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde su notificación, previa consignación del importe de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Santander a 2 de junio de 1997.

97/140009

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 112/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Lino Javier Palacios Alonso, contra la empresa demandada «Telesantander Televisión, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Telesantander Televisión, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Lino Javier Palacios Alonso, 748.218 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Telesantander Televisión, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 3 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/141949

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA*Expediente número 167/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 167/97, a instancia de don Luis San Miguel Indígoras y otro, contra don Agustín Vallejo Díez, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Luis San Miguel Indígoras y don J. Manuel Barriuso Colina y la empresa demandada de don Agustín Vallejo Díez, condenando a esta última a que abone a los actores las cantidades de 95.860 pesetas a cada uno de ellos que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se cifran en la suma de 503.265 pesetas, también a cada uno de ellos a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Agustín Vallejo Díez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de mayo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/133958

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA*Expediente número 46/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 46/97, a instancia de don Francisco Javier Moreno Sánchez y otros, contra «Transportes Postigo, Sociedad Anónima» y otros, sobre cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Moreno Sánchez, don Ramón López Peredo y don Francisco Pérez del Valle, frente a la empresa «Transportes Postigo, S. A.», don Carlos de la Dehesa Sainz y don Antonio Relea Sarabia, condeno a la empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades: A don Francisco Javier Moreno Sánchez la cantidad de 194.490 pesetas; a don Ramón López Peredo la cantidad de 182.130 pesetas, y a don Francisco Pérez del Valle la cantidad de 185.400 pesetas por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Transportes Postigo, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 26 de mayo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/133965

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA*Expediente número 91/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 91/97, a instancia de doña María Jesús Silió Castellanos, contra don Francisco Vergel Costes («Cafetería Valdecilla»), sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre doña María Jesús Silió Castellanos y la empresa demandada de don Francisco Vergel Costes («Cafetería Valdecilla»), condenando a esta última a que abone a la parte actora las cantidades de 244.417 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se cifran en la suma de 483.084 pesetas respectivamente, a razón de los salarios probados en la sentencia.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición en el término de tres días, ante este mismo Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Francisco Vergel Costes («Cafetería Valdecilla»), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/133969

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 129/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Julio Ramón Cabo Díaz y otros, contra la demandada «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.» suficientes para cubrir la cantidad de 7.071.981 pesetas en concepto de principal, con más la de 1.800.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 4 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/145296

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 767/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Ramón Haya San Juan y don Guillermo Torre Fernández, contra la empresa demandada «Herkin, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Herkin, S. A.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se

detallan: Don José Ramon Haya San Juan, 1.153.680 pesetas, y don Guillermo Torre Fernández, 299.200 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Herkin, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 30 de mayo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/142032

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 102/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Lucía Abad Fernández y otro, contra la demandada «M. P. Servicios Generales, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «M. P. Servicios Generales, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 684.580 pesetas en concepto de principal, con más la de 170.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «M. P. Servicios Generales, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de mayo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/143174

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 308/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Prieto Theret, contra la empresa demandada «Cosfran, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Cosfran, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Prieto Theret, 300.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Cosfran, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 9 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/148220

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 115/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Eva Rivadulla Fernández, contra la empresa demandada «Tisa Cantabria, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Tisa Cantabria, S. A.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Eva Rivadulla Fernández, 320.585 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Tisa Cantabria, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 4 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/145289

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.073/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Lucía Abad Fernández y don Felipe Ruiz López, contra la empresa demandada «M. P. Servicios Generales, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «M. P. Servicios Generales, S. L.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Doña Lucía Abad Fernández, 232.180 pesetas y a don Felipe Ruiz López, 452.400 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «M. P. Servicios Generales, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 30 de mayo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/143167

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 571/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Flor María Sierra Saiz, contra la empresa demandada «San Miguel Regueira, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «San Miguel Regueira, S. L.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Flor María Sierra Saiz, 80.647 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «San Miguel Regueira, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 3 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/142027

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 352/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Emeterio Gutiérrez Aja y otros, contra la empresa demandada «Electricidad B. C. M., S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Electricidad B. C. M., S. L.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Emeterio Gutiérrez Aja, don José M. Martín Arrizabalaga, don Armando González Renedo, don Tomás Saiz Castillo, don Juan M. Fernández Lastra, don Antonio Fernández Matarranz, don Víctor García del Rivero Bañuelos, don Juan Francisco Saiz Mier y don José Isaac Sañudo Ortiz, 19.014.212 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Electricidad B. C. M., Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 3 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/143171

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.080/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.080/96, a instancia de doña María Dolores García Cacho, contra don Jesús Martínez Cebrecos («Bar La Curva»).

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores García Cacho, frente a don Jesús Martínez Cebrecos («Bar La Curva»), condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 169.350 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Jesús Martínez Cebrecos («Bar La Curva»), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/148206

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 764/96

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «P. P. Acusa, S. L.», don Francisco Javier Cabieces López y doña María Belén Saiz Burgaleta, con el número 764/96, ejecución número 115/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Dada cuenta; vista la diligencia anterior y el escrito recibido y conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la LPL, se señala la audiencia del próximo día 10 de septiembre del presente, a las diez cincuenta horas para la vista que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciego, 8, de esta capital.

Sirviendo el presente proveído de citación en forma a las partes y apercibiéndoles de que deberán venir provistas de las pruebas de que pretendan valerse.

Incócese la correspondiente ejecución que será registrada en los libros de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a «P. P. Acusa, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 30 de mayo de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/140027

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958